



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.**

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO:

**“EL DERECHO A LA VIDA, UN ANÁLISIS DOGMÁTICO
ECLESIAL Y JURÍDICO FRENTE A LA MANIPULACIÓN
CIENTÍFICA MODERNA, INCENTIVANDO LA CULTURA DE
MUERTE EN LAS INSTITUCIONES SECUNDARIAS DEL
CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL
AÑO 2012”**

**TRABAJO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADOS DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA.**

AUTORES: Ángel Dongilio Morejón Guevara.
Christian Eduardo Pérez Arteaga.

DIRECTOR DE TRABAJO DE TESIS:

DR. Ulices Eduardo Barragán Vinueza
Guaranda – Ecuador

2014

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.

DR. Ulices Barragán Vinueza, en calidad de Asesor y Director del trabajo de investigación Jurídica designado por consejo Directivo, **CERTIFICO**: Que los señores, **ÁNGEL DONGILIO MOREJÓN GUEVARA Y CHRISTIAN EDUARDO PÉREZ ARTEAGA**, Egresados de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales, han culminado el trabajo de tesis previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“EL DERECHO A LA VIDA, UN ANÁLISIS DOGMÁTICO ECLESIAL Y JURÍDICO FRENTE A LA MANIPULACIÓN CIENTÍFICA MODERNA, INCENTIVANDO LA CULTURA DE MUERTE EN LAS INSTITUCIONES SECUNDARIAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR DURANTE EL AÑO 2012”** quienes han cumplido con los requisitos legales exigidos por esta institución de educación superior, siendo la misma de su propia autoría por lo que se les **APRUEBA** la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a los interesados hacer uso de la presente como a bien tuvieran, así como también se autoriza la presentación para evolución por parte del tribunal respectivo.

Atentamente.

**DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA
DIRECTOR DE TESIS.**

DEDICATORIA.

Esta investigación está dedicada a mi familia ya que han sido los pilares fundamentales para seguir y cumplir mis metas en el transcurso de mi diario vivir, en especial a mi madre que ha sabido guiarme por las buenas sendas, brindándome confianza, motivación, por inculcarme excelente principios y valores, que los he puesto en práctica; y, gracias a estos buenos ejemplos lograr con mis metas para finalizar con éxitos lo emprendido.

P. Ángel Morejón Guevara.

AGRADECIMIENTO.

En primer lugar agradezco a Dios por todas las cosas generosas que me otorga, por tener siempre a mi familia conmigo apoyándome en el transcurso de mi vida. Agradezco a mi madre que es el pilar fundamental de mis triunfos, solo la satisfacción de darles ese gran honor de haber culminado satisfactoriamente con mi proyecto de tesis. Les agradezco a todos los maestros por impartirnos sus valiosos conocimientos para poder culminar nuestros sueños, metas el de ser unos excelentes Profesionales.

P. Ángel Morejón Guevara.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA OTORGADA POR EL SEÑOR: ANGEL DONGILIO MOREJON GUEVARA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes once de septiembre del año dos mil catorce, ante mi ABOGADO WASHINGTON MORA RUIZ, Notario Segundo encargado de este Cantón, comparece el Padre señor ANGEL DONGILIO MOREJON GUEVARA. El compareciente manifiesta ser mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la Parroquia San Pablo de Atenas del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, legalmente capaz, a quien de conocerlo doy fe y dice: Que instruido de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento, en forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien otorgar la presente Declaración Jurada. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma, previa la explicación de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, expone: Yo ANGEL DONGILIO MOREJON GUEVARA, manifiesto que los criterios e ideas emitidos en el presente Trabajo de Investigación titulado **“EL DERECHO A LA VIDA, UN ANÁLISIS DOGMÁTICO ECLESIAL Y JURÍDICO FRENTE A LA MANIPULACIÓN CIENTÍFICA MODERNA, INCENTIVANDO LA CULTURA DE MUERTE EN LAS INSTITUCIONES SECUNDARIAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR DURANTE EL AÑO 2012”**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de Autor. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad; y, leída que le fue esta declaración al compareciente, se afirma y se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

PDRE. ANGEL DONGILIO MOREJON GUEVARA
C.C. No.-020142081-7

Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A PERSONAS VINCULADAS CON LA JUSTICIA.

CUADRO Y GRÁFICO N° 1.....	120
CUADRO Y GRÁFICO N° 2.....	121
CUADRO Y GRÁFICO N° 3.....	122
CUADRO Y GRÁFICO N° 4.....	123
CUADRO Y GRÁFICO N° 5.....	124
ANEXOS N°1.....	A

ÍNDICE GENERAL.

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE AUDITORIA DE TESIS.	¡Error!
Marcador no definido.	
RESUMEN	11
INTRODUCCIÓN	13
TEMA:	15

CAPÍTULO I

1.- PROBLEMA.	16
OBJETIVOS	20
OBJETIVO GENERAL	20
JUSTIFICACIÓN	21
VARIABLES	23
Variable independiente.....	23
Variable dependiente	23
Operacionalización de las variables.	24

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO.....	25
2.- EL ORIGEN DE LA VIDA HUMANA Y SUS DERECHOS.....	25
2.1 LA VIDA DESDE SU CONCEPCIÓN.	25
El Ser Humano.	30
La vida biológica embrionaria es ya un sujeto con vida y con derechos.	31
La unidad psico-biológica.	33

La ciencia del magisterio eclesiástico sobre el precepto antropológico del embrión humano	34
2.1.2. LOS DERECHOS PRIMORDIALES DE LA VIDA CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.	36
2.1.2 DERECHOS HUMANOS CONTEMPLADOS EN LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES	38
2.1.3. EL COMIENZO DE LA VIDA HUMANA DESDE LA PARTE DOGMÁTICA Y JURÍDICA.	42
2.2. LA VIDA FRENTE A LA MANIPULACIÓN CIENTÍFICA MODERNA.	43
2.2.1 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA BIOÉTICA.	43
2.2.2 EL ABORTO.....	46
Aborto Terapéutico.....	50
Aborto Eugénico.....	50
Aborto Psicosocial.....	51
Aborto Ético.....	51
2.2.3 PRÁCTICA, TIPOS, HISTORIA Y CAUSA DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.....	52
2.2.4 LA FECUNDACIÓN IN-VITRO EN LA NUEVA ERA.....	54
2.2.5 LA POSTURA OFICIAL DEL DOGMA CATÓLICO Y LA VALORACIÓN MORAL DE LA ESTERILIZACIÓN Y CASTRACIÓN	57
2.2.6 LA MORAL Y LA LEY CIVIL.....	58
2.2.7 DECLARACIÓN SOBRE BIOÉTICA	62
2.3 LA EDUCACIÓN, CULTURA Y ETICA MORAL FRENTE A LA CULTURA DE LA MUERTE	64
2.3.1. LA MUERTE DULCE CONSIDERACIÓN MODERNA. BÍBLICA Y CONTEMPORÁNEA	64
2.3.2 LA EUTANASIA.....	66
2.3.3 LA PENA LEGALIZA Y EL RECHAZO ÉTICO A LA PENA DE MUERTE	69
2.3.4. LA MUERTE COMO PROTESTA EN EL PRINCIPIO DE LA LEGÍTIMA DEFENSA	71
2.3.5. EL DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD	72

2. 4 LA VIDA, EL DOGMA RELIGIOSO Y LA SITUACIÓN JURÍDICA FRENTE A LA MUERTE	75
2.4.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DOGMA RELIGIOSO FRENTE A LA MEDICINA	78
2.4.2. LA EXPERIMENTACIÓN HUMANA Y EL DESAFÍO ÉTICO DE LA HUMANIDAD.....	81
2.4.3. LA ORIENTACIÓN ÉTICA DE LA CIENCIA Y EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO.....	85
2.4.4. EL BIENESTAR HUMANO SALUD Y ENFERMEDAD.....	88
2.4.5. EL CÓDIGO PENAL FRENTE A LOS DELITOS CONTRA VIDA	90
2.4.6. VALORACIÓN MORAL Y REFLEXIÓN ÉTICA.....	97
2.4.7. LEY DE USO DE MECANISMOS QUE AYUDAN AL BIENESTAR HUMANO PERO QUE ATENTAN A LOS DERECHOS DE LA VIDA	100
2.5 ANÁLISIS JURÍDICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, CARTA ENCICLICA, SITUACION JURÍDICA CON RESPECTO A LA PROTECCION DOGMATICA Y JURIDICA DE LA VIDA	102
2.5.1 JURISPRUDENCIA	102
2.5.2 HERMENÉUTICA JURÍDICA	106
2.5.3. REFLEXIÓN JURÍDICA, ÉTICA Y MORAL.....	106
2.5.4 LA VIDA HUMANA Y LA SOCIEDAD MODERNA	112

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO.....	115
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	115
3.2 TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS HE INSTRUMENTOS A APLICAR.....	116
3.3 MÉTODOS.	118
3.4 UNIVERSO y MUESTRA	119
3.5 IDEA A DEFENDER.....	120
INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	121

CAPÍTULO IV

4. LA PROPUESTA JURÍDICA.	126
4.1. TÍTULO:.....	126
4.2. PRESENTACIÓN.	126
4.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	127
JUSTIFICACIÓN	127
4.3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	128
DESARROLLO DE LA PROPUESTA JURÍDICA	128
PLAN MICRO CURRICULAR.....	129
CONCLUSIONES.....	134
RECOMENDACIONES	135
BIBLIOGRAFÍA.	136

RESUMEN

El comienzo de la vida, los derechos humanos y sus contradicciones es el eje central de este trabajo investigativo si nos centramos en un profundo análisis de las diferentes teorías expuestas sobre este tema por diversos autores, la investigación busca definir el origen de la personalidad humana sus derechos afines, además incluye un estudio de las presunciones de derecho que fijan el comienzo de la vida, en la reglamentación ecuatoriana, con miras al amparo de este derecho fundamental como es la vida, la misma que se lo defiende desde el momento de su concepción.

A nivel mundial se ha desatado un gran adelanto en la ciencia y la tecnología, así, por ejemplo en el ámbito de la informática existen nuevas tecnologías vinculadas al internet que requieren una rápida respuesta de las ciencias jurídicas, a fin de que estas nuevas relaciones no dejen de estar regulados por el ordenamiento jurídico.

Un fenómeno similar ocurre con las ciencias de la biología y la medicina que han entrado en un desarrollo muy acelerado y en la actualidad no es extraño hablar de trasplante de órganos, de investigación con células madre o de clonación, fenómenos a los cuales el derecho también debe responder para regularlos; dentro de los problemas actuales se encuentra el inicio de la vida humana y la protección al no nacido, el manejo de métodos anticonceptivos, etc. En efecto, se han presentado varias posturas doctrinarias e inclusive teológicas, desde aquellas romanas clásicas de considerar la utilización de métodos de anticoncepción como una nueva manera de dar sobrevivencia al mundo de la fantasía, su adquisición de derechos hasta el momento en que se verifica la condición del nacimiento, o las teorías de la culturización que pretenden ver la aceptación de la madre como una condición para el comienzo de la vida humana, y la posición que considera a la vida como una solución de continuidad en la que el proceso vital nunca se suspende sino que únicamente continua en un nuevo ser en el momento de la singamia.

Estas posiciones distintas han generado a su vez, muchas reacciones en el marco legal y académico que se produzcan una serie de normas, inclusive

contradictorias entre sí, respecto al momento en que se debe la protección jurídica doctrinaria, teológica y eclesiástica en el Ecuador.

En el mundo se han dado los cuerpos legales en los que se consideran los métodos para prevenir la concepción sin tomar en cuenta la parte moral y ética que considera desde cuándo empieza la vida, a tal punto que la ciencia ha llegado a la manipulación del ser humano, partiendo desde el aborto, la fecundación in vitro, la eutanasia, la pena de muerte legalizada, etc. Todo una cultura de la muerte que se contrapone al dogma cristiano y teológico que considera a la vida como el don más valioso dado por un Ser Supremo a la humanidad, la misma que, debe valorarla, administrarla como tal, mas no utilizarla cuantas veces con fines que satisfagan el capricho, la vanidad o los intereses oscuros de unos cuantos. Debemos recordar que nadie puede decidir sobre la vida de otro ser humano ya que somos sujetos dignos de protección jurídica, ética, moral y cristiana; protección que en las instituciones de educación tanto inicial como superior de nuestro país no ha sido promovida y motivada a ser plasmada en el pensum, pese a existir convenios internacionales de protección de derechos humanos enfocados a culturizar el don de la vida y el derecho a la misma.

El objeto de la presente investigación es realizar un análisis, dogmático eclesial jurídico y académico sobre el origen de la vida desde las diferentes posiciones tales como, teológicas, morales, jurídicas y académicas, a fin de determinar las diversas posiciones respecto al comienzo y desarrollo de la vida humana, de las normas existentes en el ordenamiento eclesial y jurídico ecuatoriano, de la posición asumida por otras legislaciones.

INTRODUCCIÓN

Es un tema de singular importancia que se refiere al estudio de lo que realmente es la vida humana y lo que ella significa en el ámbito jurídico social, científico, filosófico y teológico; por adversidad en la actualidad la vida en muchos casos se ha convertido en un producto que se comercializa y utiliza en beneficio del que lo adquiere, la ciencia y la tecnología en muchos aspectos se han deshumanizado, validando la aplicación de ciertas técnicas que son un desprestigio y una afectación a la dignidad de la persona, a los derechos fundamentales como el derecho a la vida, la salud, una alimentación sana o la libertad de pensamiento, de expresión, etc.; razones por las que, el dogma de estos derechos significa reconocer que existe un orden objetivo de las relaciones humanas fundadas en el orden natural.

La íntima comunidad de vida y amor en la que se gesta la misma es el seno de la familia constituida por la unión de una mujer con un varón, por tanto el derecho fundamental del ser humano y en específico el derecho a la vida compone un hecho que no puede ser concedido ni derogado por ningún acto o poder humano, pues estos derechos, como bien señala el tratadista e investigador Herranz, “Tienen su fundamento no en un acto de la voluntad humana sino en la misma naturaleza y dignidad de la persona”¹

Si nos inquirimos cuál es el fundamento del derecho a la existencia, la respuesta está en que el hombre es persona tanto desde el punto de vista jurídico como ontológico; la vida es un derecho atribuido a la naturaleza del hombre en cuanto persona, la razón de ser y existir es inherente a su propia razón de ser.

Si la vida parte desde el compartir entre dos seres con derechos a ser respetados y amados, con derecho a procrear, no podemos pensar que la unión entre un varón y una mujer sea el experimento del cual desean aprender,

¹Tratadista e investigador Herranz, “tienen su fundamento no en un acto de la voluntad humana sino en la misma naturaleza y dignidad de la persona”

asumir o desechar la gran oportunidad de generar más vida; punto de partida que se contrapone a conceptos como es la figura del pre-embrión; la posición es que antes del embrión, lo único que existe es un óvulo y un espermatozoide, la figura del pre-embrión fue un invento para poder justificar ciertas conductas como la investigación y experimentación con embriones, la congelación o la misma destrucción de los embriones. Para la ciencia solo es válido el espermatozoide con el óvulo que se unen, el escogimiento y selección de los mejores, la manipulación de la línea genética, sin importarle la forma de obtenerlos, desecharlos, etc. Una actitud que desconoce al planteamiento ético-moral.

El entorno humano desde la concepción hasta la vejez no es un planteo metafísico o filosófico sino una evidencia experimental y científicamente probable, a partir del mismo instante de la fertilización o fecundación comienza la vida humana y desde este mismo instante hay alma y cuerpo que comienzan un desarrollo respecto de una persona que con el tiempo será la misma existiendo simplemente creciendo, el concebido no es una parte del cuerpo de la madre sino que es desde ese momento un ser autónomo que de la madre toma alimento y respiración; se trata entonces de un nuevo ser humano dentro del vientre materno.

Esta realidad quedó probada por la ciencia a través de la denominada fecundación in-vitro poniendo en evidencia que el embrión tiene vida propia siendo un ser único e irrepetible; y, se trata de una vida que comienza fuera del vientre materno, pero que no pierde sus características en la unidad de vida por el solo hecho de terminar siendo implantado en el seno materno.

TEMA:

“EL DERECHO A LA VIDA UN ANÁLISIS DOGMÁTICO ECLESIAL Y JURÍDICO FRENTEA LA MANIPULACIÓN CIENTÍFICAMODERNA, INCENTIVANDO LA CULTURA DE MUERTE EN LAS INSTITUCIONES SECUNDARIAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”

CAPÍTULO I

1.- PROBLEMA.

¿De qué manera la forma de ver la vida desde la parte científica moderna contrapone la parte ética dogmática en las instituciones educativas secundarias en el Cantón San Miguel, Provincia Bolívar durante el año 2012?

En la actualidad la evolución de la ciencia ha aportado con grandes beneficios en favor del bienestar físico del ser humano, sin embargo no se puede negar la ambigüedad subyacente a toda tecnología, debido a la presencia de algunos elementos inherentes a la técnica, como el espíritu pragmático y el funcionamiento que se preocupa por la eficiencia o la solución de un problema a través de los fines deseados; elementos que constituyen tendencias y peligros de una mentalidad tecnológica que es preciso advertir, buscando que la técnica supere lo incoherente a través de una crítica humanizante que pueda asumir.

Con toda razón se habla hoy en día de la situación de la medicina que se caracteriza por su extrema tecnificación instrumental, la creciente colectivización de la asistencia de la medicina, prevención de la enfermedad.

El nuevo conocimiento y avance de la ciencia ha generado un gran apartado por el ser humano y la biología y las nuevas técnicas empleadas en la práctica médica han significado un notable avance a favor del bienestar de la humanidad. Sin embargo, han surgido nuevos desafíos en la forma de preguntarse por la orientación humana de algunas innovaciones, como la ciencia médica, la tecnología, la conciencia humana, el ente dogmático y la parte jurídica, todas creadas por el ser humano.

Para cualquiera que tenga un mínimo de sensibilidad humana es claro que una de las plagas más infecciosas, desastrosa e inmundas de nuestra sociedad en pleno siglo XXI es la mala utilización de mecanismos técnicos modernos, creando una cultura de muerte; la ingeniería genética ha sido orientada a solucionar enfermedades genéticas, pero también ha llegado a manipular

centros biológicos que pueden llegar a alterar la especie humana, o simplemente deja entredicho un análisis a todo lo que acontece en torno a la técnica de la reproducción humana que se presenta como una respuesta al anhelo de la frustración de la paternidad, dando origen así a los bancos de semen, la inseminación por un tercero ajeno a la pareja, el recurso al útero alquilado, el posible desperdicio de embriones humanos en el proceso de fecundación in-vitro y la congelación de embriones humanos, actos que conllevan a un gran enfoque de aplicación de la norma jurídica y el pensamiento dogmático. El adelanto del conocimiento humano, como también los progresos técnicos de reanimación han suscitado la reflexión sobre la decisión de mantener con vida a un ser en estado vegetal y el derecho a una muerte digna garantizada en nuestra constitución de acuerdo a la protección especial; por otro lado, el avance técnico en el diagnóstico prenatal ha permitido el descubrimiento temprano de enfermedades, razones que han conllevado a usar el recurso de aborto eugenésico, acción última por la cual la Iglesia Católica, así como la mayoría de las denominaciones separadas de ella, condena sin paliativos la aniquilación de seres humanos en el seno de sus madres.

Si bien es cierto en el Código Penal vigente de nuestra legislación ecuatoriana en su Capítulo I en lo referente a los delitos contra la vida en sus Arts. 441, 442, 443 y siguientes y en concordancia con los Arts. 130, 132 de la Ley del Registro Civil; nos hacen conocer las sanciones que implanta la norma jurídica, pero que a su vez es necesario aportar con un análisis que conlleve a la reflexión, de que hacer tal cosa sería ir justo en la dirección opuesta a la que tomaron nuestros antepasados en relación al dogma LA VIDA ES SAGRADA Y MERECE TODO EL RESPETO.

Ellos ni se callaron ni fueron tibios a la hora de condenar lo que atenta contra la vida. Por otro lado, debemos ser sinceros y reconocer que vivimos en un mundo donde gran parte de lo más abominable del paganismo antiguo, el aborto y la profusión de todo tipo de amoralidad sexual, no sólo ha resurgido con fuerza sino que ha conseguido legitimarse socialmente echando sus raíces

incluso en las legislaciones de nuestros países, actitud ante la cual la Iglesia Católica a la cabeza del rechazo ayer y hoy alza su voz contra esta infamia a través del magisterio como lo hizo Juan Pablo II, paladín de la cultura de la vida y por tanto enemigo declarado de la cultura de la muerte que impera en nuestra sociedad, ha llevado la condena del aborto casi hasta el nivel de dogma de fe en la encíclica *Evangelium Vitae*.

Por otro lado, nuestros diez ciclos de estudio en la Escuela de Derecho de la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, nos ha hecho preocupar sobre la falta de una creación o incentivación de una cultura de respeto de los derechos consagrados de la vida, en lo relacionado a la utilización de métodos científicos modernos manipuladores de la concepción humana, producto del adelanto de la ciencia tecnológica, de la medicina y el conocimiento humano, que a pesar de ser un beneficio para la humanidad, se ha convertido en un adictivo para quienes no tienen una ética y un compromiso moral con la sociedad, asistiendo a la muerte como un modo de liberación sustancial familiar o social por consecuencia de una buena conducta y educación de apariencias, temática que nos conlleva a tratar un problema en el que se ve involucrada la ciencia científica, el dogma en relación con la actividad humana en el mal uso de la medicina o métodos modernos que han incentivado la cultura de muerte en el cantón San Miguel de Bolívar, lugar en donde solo se comenta o nada se hace en torno a la falta de conocimiento o el mal uso de técnicas médicas, métodos culturales, falta de acciones jurídicas, tabúes religiosos, falta de control de los progenitores, libertinaje sexual y todo lo que nos ha conllevado a consecuencias contradictorias a la dignidad de la vida, en torno a la cual gira nuestra investigación

Este argumento quizá es acuciante con la realidad de nuestra legislación, pero no nos es posible apartarnos de un problema que merece gran atención.

En este texto, se ha visto indispensable abrir espacios de análisis y discusión sobre la cultura, la ciencia, tecnología y los derechos de la vida humana partiendo desde un enfoque y análisis dogmático como estudiantes de la

escuela de derecho, partiendo desde la concepción de la vida humana, el cumplimiento de sus ciclos vitales sobre la faz de la tierra, el respeto a los derechos consagrados en la Constitución de la República, tratados y convenios internacionales, en especial la resolución N° 63 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al referirse a la especial consideración que se debe tener en cuenta al momento de legislar, sobre un asunto tan amplio, delicado y cambiante como es el avance Biotecnológico, procreático y el análisis del Genoma Humano.

Cualquier dispositivo, por más moderno o actual que se presente, puede caer en el abuso o resultar inaplicable por una nueva técnica genética, a ello debe agregarse el hecho de que una normativa sobre temas de Bioética o llamado también derecho genético, debe ser lo suficientemente preciso y amplio, a fin de proteger de manera efectiva al ser humano en su conjunto, fijando los fines y proponiendo el desarrollo de la biotecnología en pro del ser humano, considerando los derechos y los deberes que plantea el nuevo marco constitucional con el único propósito de apoyar en la construcción de un marco jurídico e institucional que haga de los principios y normativas constitucionales mecanismos jurídicos aplicables y efectivos para promover el desarrollo sostenible y en definitiva el Buen Vivir.

Si bien la Constitución y el Código penal vigente en especial a lo estipulado en el Capítulo en lo referente a las sanciones de los delitos contra la vida. La aplicación del principio de apreciación y la interpretativa jurídica han consentido deducir alcances reales y jurídicos que permiten formar criterios lógicos, dogmáticos y analíticos; y; aún se busca aspectos teóricos, doctrinarios y jurisprudenciales que atiendan el derecho vigente en defensa de los derechos de la vida y no fomenten la cultura de la muerte o protejan a la misma.

Problemática encontrada, a partir de la revisión de casos y testimonios existentes en este cantón, materia de investigación jurídica social; y, al haber entablado diálogos interpersonales con los operadores de justicia, tratado con funcionarios de las defensorías Públicas, representantes de dogmática eclesial y otras organizaciones en defensa de los derechos de la vida.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Analizar la utilización de los métodos científicos en relación a los derechos consagrados de la vida desde la parte dogmática eclesial y jurídica.

ESPECÍFICOS

- Establecer los efectos negativos por la manipulación científica moderna en la utilización de métodos en contra de la vida desde la concepción hasta su muerte natural.
- Comparar las contradicciones existentes entre la parte dogmática eclesial y la parte jurídica del derecho a la vida.
- Diseñar un instrumento de aspecto legal académico y dogmático de derechos Humanos.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación es de gran importancia, ya que nos permitirá contribuir a la ciudadanía sanmigueleña, a la provincia y a nivel académico con un instrumento esencial, descubriendo a profundidad la existencia de falencias o vacíos jurídicos inmersos en materia Dogmática Eclesial y jurídica Constitucional, partiendo de un análisis normativo, determinando que la formación ética y la enseñanza de los derechos humanos es obligatoria en todo proceso educativo, según lo determina la propia Ley de Educación Superior Ecuatoriana. Con el tema en mención se trata también de que dentro del pensum de enseñanza de derecho se asuma la materia de Bioética para valorar más el respeto por la vida humana como una respuesta a los derechos de la vida misma, en el desarrollo de la medicina.

Es oportuno en razón de ser servidores de Dios, que no solo ha sido necesario la ética y la moral religiosa dentro del contexto social sino también, al pasar por la prestigiosa escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, unidad educativa de Educación Superior que a través de la historia ha forjado y ha contribuido con aportes importantes para la legislación ecuatoriana, incentivar, conocer y llevar a los que forman parte de la misma a un encuentro con la existencia que nos viene de Dios, la misma que nos ha sido dada en un marco del libre albedrío con precisión de los derechos, atendiendo lo estatuido en los presupuestos constitucionales, legales, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, con el objeto de luchar por la correcta ejecución de los mismos.

El afán, en desarrollar este trabajo investigativo, es demostrar a la sociedad que es necesario contar con un amplio contexto para poder determinar los actores sociales involucrados; para proponer soluciones de proteger los derechos de la vida desde el punto dogmático y jurídico, es decir, a las personas sin lesionar otros derechos; trabajo que lo ejecutaré en apego al Estatuto y Reglamento que rige a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias

Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Con este trabajo planteo una propuesta de tipo dogmático jurídico y académico que contiene los valores, deberes y derechos sociales, con el único afán de proteger a la vida desde su concepción con base dogmática eclesial y jurídica.

Se justifica esta investigación jurídica, porque es de beneficio para la academia en el campo del derecho y la jurisprudencia, partiendo de bases legales confortables, salvaguardando con cautela la defensa de los derechos de la persona que es un presupuesto básico en una sociedad sustentada con criterios democráticos, sociales e independientes y eso no es ajeno para nosotros a pesar de estar en medio del desarrollo biotecnológico, ya que es deber primordial del estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su integridad; la protección de los derechos a la vida y todo lo concerniente al ser humano resulta interesante si analizamos la efectividad de los mismos en nuestro medio, podría pensarse en acciones de garantías especiales para proteger el eventual o actual daño genético al ser humano, sobre todo tomando en consideración los casos irreversibles e indemnizables que resultan de este tipo de perjuicios; se fortalecerá también con esta propuesta la Institución Jurídica del Código Penal ecuatoriano, y para ello, es posible porque contamos con recursos propios, investigación académica y talento humano.

Es de nuestra autoría fruto de la investigación ejecutada, sobre todo después de haber examinado varios casos prolijamente en esta materia, ya que hoy en día con mayor exigencia es necesario conocer la verdadera esencia y magnitud del ser humano, dado que los cambios en su habitat repercute de una manera u otra en su integridad, salud y desarrollo, conocer la conformación genética y dogma del mismo es útil y beneficioso, como también el resultado negativo por la utilización deliberada y utilitarista que se puede dar al patrimonio genético humano.

VARIABLES

Variable independiente.

La falta de incentivación para asumir a la enseñanza dogmática jurídica sobre el respeto a los derechos de la vida humana.

Variable dependiente

Genera vulneración de principios éticos y morales

Operacionalización de las variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p>Independiente:</p> <p>La falta de incentivación para asumir a la enseñanza dogmática jurídica sobre el respeto a los derechos de la vida humana.</p>	<p>La despreocupación, tanto de las autoridades designadas al desempeño de las actividades educativas como jurídicas, en lo relacionado con la vida respetando los principios de la bioética.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Falta de disciplina. -Presencia del vacío dogmático jurídico -Instrumento de respeto a la vida con criterios jurídicos dogmáticos -La regularización desde el punto dogmático 	<ul style="list-style-type: none"> -Falta incentivación -Cuantificación de las consecuencias por la utilización de la biotecnología. -Determinar derechos y probabilidades -Norma constitucional desde el principio de la vida y el dogma eclesial de la vida 	<p>Encuestas.</p>
<p>Dependiente.</p> <p>Genera vulneración de principios éticos y morales</p>	<p>Destaca las secuelas negativas que adquiere la vida desde el punto de vista ético y moral de la humanidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Efecto negativo -Confusión social jurídica. -Derechos primordiales de la vida. -Ética moral, conducta y educación de los adolescentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Derivaciones. -Formas de utilización de métodos biotecnológicos, en contra de la moral -Derechos reprimidos determinados. -La vida, la ciencia jurídica y biotecnología. 	<p>Encuestas.</p>

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO.

2.- EL ORIGEN DE LA VIDA HUMANA Y SUS DERECHOS.

2.1 LA VIDA DESDE SU CONCEPCIÓN.

Los derechos fundamentales del ser humano y en particular el derecho a la vida significan asumir que existe un orden objetivo de las relaciones humanas fundadas en la ley natural.

Al preguntarnos ¿cuál es el fundamento del derecho a la vida? la respuesta está, en que el hombre es persona tanto desde el punto de vista jurídico como ontológico, la vida es un derecho atribuido a la naturaleza del hombre en cuanto persona, para ello el Moralista C. Curran, en su obra “Normas Absolutas y Ética Moral”, pág. 107-153, destaca que: “El fundamento del derecho a la vida no está tanto en la dignidad de la humanidad, de la especie humana, sino en la condición ontológica de la persona”²; y la gran necesidad de indicar lo que la investigadora, Messina de Estrella Gutiérrez sostiene en relación al origen de la vida, en sus tres proposiciones desde el punto de vista biológico, señaladas a continuación:

a) El primer momento de la vida se da con la penetración del espermatozoide en el óvulo, en la que se diferencian a su vez tres etapas: la primera está en la invasión de la corona radiante, la penetración en la zona pelúcida y la fusión de las membranas celulares del espermatozoide y el ovocito;

De la misma manera, destaca el investigador Campagnoli Perisque “los espermatozoides embisten al ovocito hasta que alguno de ellos lo penetra; la penetración del espermatozoide constituye el momento crucial, ya que en el

²Moralista C. Curran, en su obra “Normas Absolutas y Ética Moral”, pág. 107-153, destaca que: “el fundamento del derecho a la vida no está tanto en la dignidad de la humanidad, de la especie humana, sino en la condición ontológica de la persona”

espermatozoide están los 23 cromátides paternos que sumándose a los 23 maternos constituyen el patrimonio genético del nuevo ser.”³

En la segunda etapa, lo considera como la penetración fija, definitiva que determina las características individuales e irrepetibles del nuevo ser.

En la tercera etapa, está completamente formado con todas sus características el nuevo ser que vendrá a la vida.

b) Otra propuesta entiende que se deben esperar unas horas a que se produzca la singamia o la unión de los gametos femenina y masculina; el científico W. J. Larson, profesor de biología celular, neurobiología y anatomía de la Universidad de Cincinnati, destaca que “esta separación en el tiempo no es teórica sino que se propone con la idea de posibilitar la selección de los mejores embriones para una eventual inseminación artificial.”⁴

c) Por último, queda una propuesta que tiene cada vez menos seguidores, la misma que sostiene, que el origen de la vida depende de la implantación del embrión ya formado en el útero materno; esta implantación se daría entre el día sexto y el día quince. A este espacio antes de la implantación lo llaman científicamente el pre-embrión, y embrión sería después de implantado.

Ahora más allá de todas estas discusiones y otras posiciones que se omiten, lo importante es destacar la discusión que se centra en la vida, como un proceso único, irreversible y continuo, donde todo comienza con la primera célula que se va desarrollando con oxígeno y alimento de la madre, ser humano íntegro que debe ser respetado desde el momento de la concepción.

Para el investigador de genética molecular Churchill Livingstone, en su investigación realizada en el año 1997 y el profesor B. Carlos y jefe del departamento de Biología y Anatomía de la Universidad de Michigan, afirman

³Campagnoli Peris afirma que “los espermatozoides embisten al ovocito hasta que alguno de ellos lo penetra; la penetración del espermatozoide constituye el momento crucial, ya que en el espermatozoide están los 23 cromátides paternos que sumándose a los 23 maternos constituyen el patrimonio genético del nuevo ser.”

⁴Científicos W. J. Larson, profesor de biología celular, neurobiología y anatomía de la Universidad de Cincinnati, destacan que “esta separación en el tiempo no es teórica sino que se propone con la idea de posibilidad la selección de los mejores embriones para una eventual inseminación artificial.”

que “La nueva vida comienza con la fecundación, o sea cuando de dos realidades diferentes entre óvulo y espermatozoide, surge una tercera, el cigoto, el nuevo ser con vida humana única, diferente, con todos los caracteres de su humanidad, y que lo único que le falta es desarrollo.”⁵

El tratadista SANTOS M.J. Manipulación Genética de seres humanos, Arts. De la Medicina N° 13:19-102, 2006, en la obra Aborto y Anticoncepción de Emergencia, del centro de Bioética de la Universidad Técnica Particular de Loja- Ecuador,⁶ esencialmente destaca que la ciencia marca como realidad probable ante una simple prueba de ADN que la vida humana comienza con la fusión de dos células diferenciadas llamadas gametos, es decir espermatozoide y ovulo, los gametos en su individualidad no tienen vida humana independiente, en cambio los gametos tienen por fin en la eventualidad generar con su fusión una nueva vida humana, la unión de estos dos se denomina fertilización, lo que supone en esencia la fecundación de un óvulo por un espermatozoide y configura lo que se denomina cigoto; este último no necesitará luego ninguna otra información para su desarrollo, por lo cual desde la fecundación su individualización está determinada; no existe en realidad la figura del pre-embrión antes del embrión; lo único que hay es un óvulo y un espermatozoide, la figura del pre-embrión fue un invento para poder justificar ciertas conductas como la de la investigación y experimentación con embriones, la congelación o la misma destrucción de los embriones, el material genético de los cromosomas o sea, el ADN, es lo que determina finalmente las características genéticas del nuevo ser que son únicas e irrepetibles. Otro investigador como Patricio Ventura-Junca del Tobar, acentúa que: “Para proteger la vida del no nacido se puede utilizar la palabra fecundación o fertilización, estas dos palabras indican eventos biológicos precisos que no están sujetos a discusión.”

⁵Churchill Livingstone en su investigación realizada en el año 1997 y el profesor B Carlos y jefe del departamento de Biología y Anatomía de la Universidad de Michigan, afirma que “La nueva vida comienza con la fecundación o sea cuando de dos realidades diferentes, óvulo y espermatozoide, surge una tercera, el cigoto, el nuevo ser con vida humana única, diferente con todos los caracteres de su humanidad, y que lo único que le falta es desarrollo.”

⁶SANTOS M.J. Manipulación Genética de seres humanos. Arts. Medicina N° 13:19-102, 2006, en la obra aborto y anticoncepción de Emergencia, del centro de Biética Universidad Técnica Particular de Loja- Ecuador.

Haring y M. Vidal declaran:“Quienes defendemos el derecho a la vida desde la fecundación sabemos que este momento se da desde la concepción”;⁷cabe señalar que ambos términos son totalmente semejantes; y nos llevan a considerar al no nacido desde el momento de la fertilización como persona humana científica, ontológica y jurídicamente; el llamado cigoto desde la misma concepción no es una sustancia cualquiera, sino que es un ser individual de naturaleza racional, el embrión o el cigoto desde la concepción es una unidad de vida integrada y autónoma orientada y tendiente en sí, prosiguiendo en su desarrollo un sentido exegético y progresivo, irreversible e irreplicable; autorregulación de lo que surgen las formas y cualidades originales de todas y cada una de sus partes. En síntesis, el cigoto es el inicio de un individuo humano en desarrollo y el individuo en desarrollo es ya persona.

El artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948, cuando establece que “todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica, la persona en sentido ontológico lo es en sentido jurídico, porque en este orden no hace más que reconocer una realidad científica constatable ontológicamente”.⁸

El investigador Ángel Serra describe en forma científica y exacta el origen de la vida cuando afirma que “Concluye el proceso de fecundación, pocos segundos después de la fusión de un espermatozoide con un óvulo y ello se constata cuando se extiende rápidamente una onda denominada onda calcio provocada por un aumento pasajero de la concentración intracelular de iones de calcio y por la acción de oscilina, una proteína paterna recientemente descubierta, primera señal de la activación y del inicio del desarrollo embrionario.”⁹

⁷Investigadores genéticos como Haring y M. Vidal declaran quienes “defendemos el derecho a la vida desde la fecundación sabemos que en este momento se da la concepción”;

⁸Artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 cuando establece que “todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica, la persona en sentido ontológico lo es en sentido jurídico porque el orden jurídico no hace más que reconocer una realidad científica constatable ontológicamente”.

⁹investigador Ángel Serra describe en forma científica y exacta el origen de la vida cuando afirma que “concluye el proceso de fecundación, pocos segundos después de la fusión de un espermatozoide con un óvulo y ello se constata que se extiende rápidamente una onda

La nueva célula así formada es propiamente el cigoto, el embrión unicelular; una nueva célula que empieza a obrar con un nuevo sistema, de esta forma la primera célula tiene individualidad y orientación propia, que segundo a segundo va desarrollándose y desde este mismo instante el nacido es una vida de la especie humana y no un mono, pues ello es posible comprobarlo con una simple prueba de ADN; BEDRENGAL P., SHAND B; SANTOS M.J & VENTURA-JUNCA P, en Aportes de la Epigenética en la comprensión del desarrollo del ser humano, de la Revista Médica, Chile, desprende que se inicia el primer proceso miótico que lleva al embrión a convertirse en dos células y comenzar el proceso de crecimiento, este proceso desde el instante de la concepción evidencia la existencia de coordinación y continuidad en su proceso de desarrollo, desde la concepción es persona y como tal tiene derechos; derechos que el Estado reconoce y debe respetar y proteger, en su análisis la única posición para ser titular del derecho a la vida es estar vivo y esta vida está aún antes de salir del vientre materno, se está ante un derecho básico no solo por lo que significa para la persona sino porque los demás derechos en definitiva dependerán de él; sin la vida humana no tiene sentido referirnos a derechos y libertades por lo que el ser humano es la referencia última de la imputación de derechos y libertades.

Navarro del Valle advierte que para el ser humano la vida no solo es un hecho empíricamente constatable, sino que es un derecho que le pertenece precisamente por estar vivo; y que la persona no solo tiene el derecho a que se le proteja la vida en cuanto esté vivo sino que además tiene el derecho de que el poder público lo proteja; en definitiva lo que concierne matizar es que el derecho a la vida no significa la contingencia de exigir la creación de la vida, sino que derecho a la vida significa derecho a que nos sea respetada y protegida.

En la parte pertinente, la existencia humana está protegida constitucionalmente como un derecho dominante a esto acota la investigadora sobre concepción

denominada onda calcio provocada por un aumento pasajero de la concentración intracelular de iones de calcio y por la acción oscilina, una proteína paterna recientemente descubierta, esta es la primera señal de la activación y del inicio del desarrollo embrionario.”

humana y defensora de los derechos humanos Dolores Vila Coro; quien relata que dentro del objeto de la vida el sujeto del derecho a la vida es el ser humano; como bien anota todo derecho demanda un sujeto; se tiene derecho a algo pero es alguno quien tiene ese derecho a ese algo, pues la vida es vida en tanto y en cuanto hay un individuo que está vivo.

Como es parte fundamental de esta investigación desde la postura ética y moral de la vida; el sujeto y objeto de la reflexión es un valor sagrado que constituye la base y el soporte para que cualquier otro valor pueda prevalecer o desarrollarse, la Iglesia con su postura cristiana entiende la vida como un don, somos creados por un Ser Sagrado por tanto la vida es sagrada, mi vida y la vida de los demás no es una propiedad privada sino más bien un regalo, y la vida debe estar al servicio de la vida de los demás, nadie es dueño de la vida, a más que un ser supremo que dirige cada sentido fundamental del mundo y por ende el hombre es una criatura de Dios, y si estamos puestos en este mundo es para cumplir con la misión de ser cocreadores con él, más no destructores de la creación.

El derecho a la vida se ha constituido un debate que por muchas ocasiones a través de la historia sigue siendo un dilema para la sociedad por las diferentes hipótesis planteadas, a tal punto que queda un gran desafío para la ciencia del derecho involucrada a través de la jurisprudencia y la habilidad de interpretar al ser con conciencia y amplitud de la vida.

El Ser Humano.

El ser humano partiendo de la investigación científica sin lugar a duda, que en el cigoto no ve la forma de la corporeidad humana desplegada, pero si se piensa que constituye el nacimiento de una nueva vida y que lleva ya consigo todo lo esencial que aparecerá en el cuerpo adulto, es necesario concluir que el cigoto tiene una verdadera extensión humana; según los descubrimientos de las nuevas reflexiones teológicas y filosóficas contemporáneas lo humano del

hombre es ingénito de la corporeidad; en el ser personal humano no es posible separar la vida biológica de la que es propiamente humana.

La Doctora Magdalena Zernicka Goetz y el Dr. Richard Gardner, han comenzado a devenir que cada ser biológico implica un desarrollo en la continuidad y en la identidad del ser, esto lo han realizado basados en este principio general de la biología desde el momento de la concepción, el cuerpo que pertenece a la especie humana se despliega por un estreno intrínseco y llega a ser lo que es él mismo en virtud de potencias íntimas destinadas a ponerse plenamente en acto, y el sujeto unitario del tal devenir es siempre el mismo y madura al traducir en acto las capacidades propias, la permanencia de identidad es un dato de experiencia vivida; el yo que era ayer, el sujeto de nuestro existir continua siéndolo hoy a pesar de los cambios posibles, nuestro cuerpo actual no es igual al de hace cinco años y es distinto de nuestro cuerpo infantil, fetal y embrionario, pero es constitutivamente idéntico: era y seremos siempre nosotros mismos.

El cuerpo no es sólo algo que se posee; el cuerpo que vivo en primera persona soy yo mismo, es cierto que esta corporeidad que soy yo no presenta en el estado embrionario la forma externa humana, pero, el hecho de que no se vea y las situaciones de tipo psicológico, económico y político no deben sin embargo distraer la atención de la cuestión fundamental, el carácter verdaderamente humano de esta identidad desde su concepción.

La vida biológica embrionaria es ya un sujeto con vida y con derechos.

Aportando a todo lo antes indicado, JUAN DE DIOS VIAL CORREA, profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, refiere brevemente el desarrollo del embrión antes de la primera división de segmentación, perpetrado el espermio en el ovocito, de inmediato empiezan fenómenos de interpretación entre componentes materno y paterno, y el cuerpo humano puede madurar como tal en cuanto es ya de hecho cuerpo humano; no llegará a ser nunca humano si no lo ha sido desde el principio, y si en el

desarrollo embrionario la vida biológica se disociase de la vida propiamente humana, no se alcanzaría a explicar la identidad del sujeto y estaríamos de hecho en presencia de una dicotomía entre el yo y su identidad.

En otro tipo de terminología, es contrario a la lógica del principio de identidad que ya constituida según una determinada esencia derive en una segunda fase un ser humano para el cual esta misma corporeidad le sea extrínseca.

Por eso el embrión es un individuo de la especie humana que no podría llegar a serlo sucesivamente sin contradecir la identidad de la propia esencia.

El investigador antes indicado contribuye que la unidad y la continuidad del desarrollo embrionario requieren por tanto que, desde el momento de la concepción sea un individuo de la especie humana; no es un ser humano en potencia, sino que es ya un ser humano real; además de esto, hay una recóndita razón abstracta por la cual la vida biológica del embrión es y debe ser ya vida personal, la vida humana es vida de una persona que es una unidad corpóreo espiritual.

No obstante el uso de las soberanías superiores concretamente humanas es el carácter distintivo de nuestra humanidad, por sí mismas no constituyen el sujeto humano, ni como facultades, ni mucho menos como actos puestos por ellas.

Para el filósofo Francés AGA ASANGLA R.P, el mencionado testimonio antes descrito es de fácil entender, ya que el alma humana es el único principio de vida y la única forma sustancial del cuerpo, destaca que en el hombre no hay tres almas distintas, una de la vida vegetativa, otra de la sensitiva y otra de la espiritual, sino una única alma espiritual que preside todas las funciones de la vida vegetativa de un embrión humano. La vida es una vida personal porque su principio vital único es el alma espiritual.

Por otra parte, confirma a la experiencia fenomenológica de la propia corporeidad como subjetividad y el hombre como sujeto no solo por su autoconciencia y autodeterminación, sino también por su propio cuerpo; la estructura de la identidad le permite ser el autor de una actividad específicamente humana, en esta actividad el cuerpo manifiesta a la persona y

se presenta a sí mismo en toda su materialidad como cuerpo humano; el cuerpo caracteriza al individuo y cada uno se reconoce en este mundo como individuo porque posee un cuerpo.

Y para concluir considera que la unidad entre espíritu y cuerpo es tal que no existen actos humanos que puedan realizarse independientemente sólo en el cuerpo o sólo en el espíritu, la encarnación del hombre es desde la concepción, cuando comienza el ser humano la existencia humana y su encarnación están ligadas la una a la otra; este modo específico de existir históricamente diversifica al hombre de los otros seres.

La unidad psico-biológica.

En la consideración que se acaba de hacer, el filósofo descrito en párrafos anteriores afirma por el análisis de la unidad psicofísica del hombre que el aspecto biológico es trascendental y no debe quedar entronizado expeditamente por el reverso, debe entrar en ella como parte básica, ya que en la identidad del hombre, la corporeidad es esencial; no tengo un cuerpo pero si puedo identificarme totalmente con el cuerpo, mi cuerpo soy yo.

AGA ASANGLA R.P en su obra Transcripción of paternal Y-linked, pág., 281 relata que el cuerpo humano es humano y espiritual, y no puede considerarse solo como un complejo de órganos, es la espiritualidad lo que hace noble a todo el hombre y lo constituye como hombre, un ser individual de naturaleza espiritual. Respetar la dignidad del hombre implica en consecuencia salvaguardar esta identidad del hombre cuerpo y alma como una sola realidad, que debe evitarse dos extremos: el primero, considerar que el dato que nos permite hablar del hombre sea de carácter biológico; el segundo, asignar esta tarea a un puro acto de libertad o al ejercicio de la intersubjetividad del hombre. El análisis de la identidad del ser ha llevado a la conclusión de que el embrión es un individuo de la especie humana, esto es, un ser de naturaleza humana y no de naturaleza animal, pero hace una profunda incógnita a la humanidad ¿Qué se entiende por naturaleza humana? Donde el mencionado término se

adjudica un significado peculiar cuando se refiere al hombre, ya que este último es unidad fundamental de coherencia e identidad, su naturaleza no puede quedar limitada a la superficie biológica, sino que debe tener en cuenta su extensión espiritual y viceversa; ambas constituyen de forma distintiva la naturaleza humana y son necesarios para entender al hombre, de esta manera se ha visto que la identidad humana comienza en el momento mismo de la concepción, un dato que ha sido irrefutable desde el punto de vista científico; el análisis realizado hasta ahora ha llevado a la conclusión de que el embrión es un individuo de naturaleza humana.

Se debe tomar en cuenta que la moral y el dogma cristiano en un mundo sensibilizado hacia la dignidad del hombre ha de partir de un reconocimiento del valor de la vida en sí misma y por sí misma; la fundamentación religiosa de la vida humana no puede hacerse de modo que ésta aparezca vacía de dignidad cuando se hace desde planteamientos sin una base religiosa, la moral actual trata de reconquistar para que la persona incluso tome decisiones sobre su propia vida; para ello presenta nuevos enfoques en cuanto al modo de armonizar la indiscutible soberanía de Dios sobre la vida del hombre y la autonomía del ser humano, al mismo tiempo, la moral se muestra cada vez más recelosa frente al amplio margen de acción concedido a los poderes públicos para disponer de la vida del hombre.

La ciencia del magisterio eclesiástico sobre el precepto antropológico del embrión humano

La respuesta que la teología católica actual da al interrogante sobre la condición antropológica del embrión es salvaguardar la vida desde sus inicios. F.J ELIZARI, en su obra “Hacia una Reformulación Moral del Valor de la Vida Humana”, en *Moralia* 1979/1. pág. 24 subraya que el Magisterio Eclesiástico Católico actual afirma sin equívocos que la vida humana debe ser respetada con todas las exigencias éticas de ser personal desde la fecundación; así lo expresó el Concilio Vaticano II en la Constitución “*Gaudium et Spes*”: la vida humana desde su concepción ha de ser salvaguardada con máximo cuidado

(GS n.51), y esta es la doctrina que han repetido en múltiples ocasiones los últimos Papas desde Pío XII hasta Juan Pablo II así como todas las Conferencias Episcopales Católicas, es merecedora de evocación la Declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe sobre el aborto provocado del año 1974, en ella se afirma:

“El respeto a la vida humana se impone desde que comienza el proceso de la generación, desde el instante de la fecundación del óvulo, se inicia una vida que no es ni del padre ni de la madre, sino de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo, y no llegaría nunca a ser humano si no lo fuese ya en aquel momento.”

La valoración moral que hace el Magisterio eclesial de la vida humana desde la fecundación lleva consigo una toma de postura ante el interrogante sobre el status humano del embrión, pero esta toma de postura es más combinada de lo que a simple vista parece, a efecto, por una parte se hace una lectura positiva de los datos biológicos para apoyar la noción de la condición plenamente humana de la vida desde la fecundación.

La ciencia genética aporta preciosas confirmaciones, ella ha demostrado que desde el primer instante queda fijado en el programa de lo que será este ser viviente; a estar al corriente, un hombre y un individuo provisto ya con todas sus notas propias y características, con la fecundación ha comenzado la maravillosa aventura de una vida humana, cada una de cuyas grandes capacidades exige tiempo para ponerse a punto y estar en condiciones de actuar; por otra parte, a la ciencia no se le concede capacidad para determinar el status humano del embrión.

No es incumbencia de las ciencias biológicas dar un juicio decisivo acerca de cuestiones propiamente filosóficas y morales, como la del momento en que se constituye la persona humana.

El Magisterio Eclesiástico en su encíclica *Gaudium et Spes*, valora de hecho como vida personal la vida en gestación desde el momento de la fecundación, la misma que debe ser salvaguardada con máximo cuidado.”¹⁰

2.1.2. LOS DERECHOS PRIMORDIALES DE LA VIDA CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Para el tratadista y constitucionalista Chileno Hervada L. H, la vida es un bien que constituye el ser de la persona y que se presenta como un derecho natural originario, o sea, propio de los hombres, y que se tienen por el hecho de ser como tal. Constituye un bien fundamental de la naturaleza humana.

El hombre es dueño de su vida no porque la ley lo diga o lo resuelva una mayoría parlamentaria de turno sino por su propia naturaleza, el Estado solo puede reconocer o declarar algo que en esencia es inherente a la misma persona, no se otorga ni concede por nadie sino se tiene por el hecho de ser persona en esencia un derecho humano derivado de su dignidad como persona, le pertenece a la persona el derecho a la vida por el solo hecho de existir como persona y por esto el derecho a la vida como derecho natural constituye un derecho humano esencial y originario.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 reconoce pero no otorga derechos, reconoce en el sentido que los derechos como el derecho a la vida son inherentes a su ser, queda claro que el orden jurídico y social se sustenta en el necesario respeto a la dignidad de la persona humana y los derechos inherentes naturales a su ser, la norma suprema no da ni tampoco puede quitar los derechos que son esenciales a la dignidad de la persona, lo cierto es que la dignidad de la persona aparece no solo como un derecho sino como un indiscutible principio general que informa y da fundamento a todo el orden jurídico y porque no decirlo, que desde que se le reconoció como tal

¹⁰Concilio Vaticano II al de la Constitución *Gaudium et Spes*: se afirma el valor de la vida: “que traducido al español significa la vida humana desde su concepción ha de ser salvaguardada con máximo cuidado”

principalmente después de la segunda guerra revolucionó en su entorno todo el sistema jurídico mundial.

El derecho a la vida y al respeto de la dignidad de la persona aparece en las constituciones de la posguerra como reacción a la desvalorización de la vida humana que en dicho episodio se dio y es acompañada por un renacimiento hacia el derecho natural, la promoción del respeto de los derechos humanos como el derecho a la vida es como lo ha sostenido Benedicto XVI, un 18 de abril de 2008, “el derecho a la vida es la mejor estrategia para eliminar desigualdades entre países y grupos sociales y contribuye a un aumento de seguridad”

La actualidad ha permitido recordar y ha hecho uso de los antecedentes del siglo XVIII en la Declaración de Derechos del Estado de Virginia del 12 de junio de 1776, en el Art. 1 donde se afirmó: “todos los hombres por naturaleza son igualmente libres e independientes y poseen derechos innatos los cuales por el hecho de formar una sociedad no se le pueden privar”, y estos derechos son el fundamento mismo de la vida como el de la libertad.

Se debe mencionar que muchas constituciones: latinoamericanas, europeas, asiáticas y tantas otras, tutelan en forma expresa el reconocimiento y garantía de la vida como un derecho primordial, el resultado es que donde haya vida humana debe existir el amparo del Estado sea cual sea el Estado en que se encuentre esta vida humana, sea que se trata de la vida de los presos, de los concebidos, de los enfermos; se debe proteger a todos estos grupos vulnerables, no hay duda que la vida como valor es el derecho más importante que se les reconoce a las personas más allá de su estado o condición.

Ahora sin salir fuera de los lineamientos de la investigación es procedente dentro de este tema relatar algo sobre un concepto constitucional de la vida, como bien anota el tratadista Hoyos Castañeda, “En su significación primaria equivale al del ser humano vivo y se determina con base a criterios de carácter científico y no a partir de simples concepciones filosóficas o políticas por importantes que estos sean.”

No han faltado quienes entienden que el respeto de la vida refiere a una cuestión filosófica, así bien como queda anotado se trata en esencia de una realidad científica que va más allá de las respetadas ideas o filosofías, lo cierto también es, que está en juego un imperceptible ético que asemeja a la Constitución vigente y del que depende la vida pacífica de los ciudadanos; más allá del pluralismo y el respeto de las diferentes ideas que es propio de una sociedad democrática hay ciertas pautas y valores que forzosamente deben ser respetados, pues de ellos depende la vida segura y pacífica.

2.1.2 DERECHOS HUMANOS CONTEMPLADOS EN LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

El derecho a la vida del ser suele estar reconocido en Tratados y Convenios Internacionales, si hacemos un breve recuento de cómo ha ido tomando posición este derecho por ser el más primordial luego de la Segunda Guerra Mundial donde se asume consciencia de lo que es capaz de hacer el hombre contra el hombre mismo, aparece la Carta de las Naciones Unidas de 1945 donde los estados reunidos reconocen el derecho a la vida, la dignidad y el valor de la persona.

En el preámbulo de la Declaración Universal de derechos humanos de 1948 aparece un primer reconocimiento a la dignidad de la persona; considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base de la creencia de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, es necesario destacar que en el Art.1 de la norma antes expresada todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y consciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. En el Art. 4 del Pacto de San José de Costa Rica, sobre el derecho a la vida textualmente relata:“toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la ley; y, en general a partir del momento de la concepción y nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”;En su Art. 29 del mismo pacto señala

“que ninguna disposición de la presente convención puede ser interpretada en el sentido de que el estado suprima o limite el goce de los derechos reconocidos por la presente Convención.”

En los Pactos internacionales de Derechos Humanos, uno de derechos civiles y políticos y otro de derechos económicos y sociales y culturales de las Naciones Unidas de 1966, se alude expresamente a los derechos reconocidos que derivan de la dignidad inherente a la persona humana, y entre ellos está el derecho a la vida, pero lo cierto es que en el decurso de los años tenemos una innumerable declaración de derechos y más derechos que poco han servido, pues si bien no es ahora la guerra de destrucción con armas, hoy la guerra es destrucción con productos químicos o de la vida de inocentes en los casos de abortos. A forma de análisis, hoy los derechos de las personas ya no es un tema de declaraciones sino de garantías; la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en el Art. 3 dispone que “todo ciudadano tenga derecho a la vida, a la libertad y seguridad de su persona”.

El Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos relata textualmente que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”; el Art. 2 de la misma declaración sostiene que: “ toda persona tiene los derechos y las libertades proclamadas en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”; en el Art. 6 se ha indicado que todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica; este párrafo es esencial por su universalidad y además porque apunta a un dogma de la persona en el ámbito jurídico como algo que existe por ser, y no porque la ley lo diga.

El ser persona ya no depende de lo que diga el Estado o la Ley sino depende de lo que se es en realidad, de aquí que se comience a señalar que los derechos de la persona son inherentes a su ser, no se le puede negar el carácter de persona ni el derecho a la vida a ningún ser humano la referencia al carácter inherente de la dignidad de la persona es el indicio claro de su dependencia con el derecho natural; la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 constituye una de las pruebas más claras de la convergencia en valores comunes naturales.

Por primera vez en la historia se presentan los derechos del hombre como dependientes de su ser y no del estado, la persona es vista como sujeto y no como objeto del derecho internacional, por su tregua, principios de ética universal entran en el derecho internacional, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, donde se reconoce la centralidad de la persona y la necesidad de considerar a todos los seres humanos con los mismos derechos.

Conviene importante resaltar que a la Declaración del año 1948 le siguieron importantes recopilaciones internacionales, así tenemos el Pacto Internacional de Derechos Humanos del 16 de diciembre de 1966, aprobado mediante ley 13751 del 11 de julio de 1969, Convención Americana sobre Derechos Humanos conforme el Pacto de San José de Costa Rica, aprobado mediante ley 15737 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, ley 16519 del 22 de julio de 1994) que analizados en su conjunto no hacen más que confirmar la existencia de valores universales que forman la esencia de la persona humana a nivel mundial.

Entre los principales derechos del hombre, sin duda el más trascendental es el erguido derecho a la vida, pues es la razón de ser de los demás, ya que no tendría sentido garantizar la propiedad, la religión o la cultura, si el sujeto al que se los concede está muerto, esto integra la categoría de derechos civiles, y de primera generación, y está reconocido en numerosos tratados internacionales que de alguna manera es importante detallarlos a continuación: La Declaración

Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención para la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes.

La protección a la vida no solo trata de impedir la muerte de una persona, sino toda forma de maltrato que haga a su vida indigna, matándolo de a poco, o haciendo de su vida un martirio, así atentan contra la vida, el genocidio como los actos destructivos de un grupo por su nacionalidad, religión, raza o etnia, la desaparición forzada de personas, práctica usual entre los gobiernos que ejercen terrorismo de estado para secuestrar a sus enemigos políticos, torturarlos y muchas veces matarlos, de la misma manera la esclavitud, las torturas, la fabricación de armas nucleares, y los malos tratos.

El mayor y primordial derecho del ser humano es el derecho a la vida que en los convenios internacionales se encuentra forjado en el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que exactamente relata: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; y, es así en concordancia con el Art. 30 que cierra la Declaración de los Derechos Humanos, que manifiesta: “nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualesquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”; Igualmente viene recogido en el Art. 2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El comité de Derechos Humanos de todos aquellos estados que forman parte, no solo deben tomar medidas para evitar y castigar los actos culpables que contengan la privación de la vida, sino también evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria, la privación de la vida por parte de las autoridades de estado es una cuestión de suma gravedad, por deducido, la ley debe controlar y limitar rigurosamente estas circunstancias en que dichas

autoridades puedan privar de la vida a una persona, a su vez deben tomar medidas concretas y eficaces para evitar la desaparición de individuos, algo que desgraciadamente se ha hecho frecuente y desemboca demasiadas veces en una privación arbitraria de la vida, más aun estos deben establecer procedimientos y servicios para sacar en limpio y a fondo los casos de dispersión en sucesos que puedan implicar una violación del derecho de la vida.

Dicho comité ha prestado suma atención que el derecho a la vida ha sido interpretado en forma excesiva y restrictiva, es indispensable y oportuno que los estados partes tomasen todas las medidas posibles para disminuir el exterminio infantil y aumentar la esperanza de vida.

2.1.3. EL COMIENZO DE LA VIDA HUMANA DESDE LA PARTE DOGMÁTICA Y JURÍDICA.

Para los jurisconsultos Chilenos Jorge A. Zago y Manuel O. Cobas en la ponencia presentada en la Comisión N° 1 de las XIX Jornadas de Derecho Civil Chileno, sobre el comienzo de la existencia de la persona humana desde el punto de vista jurídico determinan “la vida humana pareciera comenzar en el momento de la unión de los dos gametos, a partir de la fecundación”. Se trata entonces de un ser humano en estado embrionario, entendiendo por embrión desde el punto de vista jurídico a aquel que no tiene aún diferenciado sus órganos pero que ya es persona y está creciendo a partir de la fecundación del óvulo femenino.”

Desde este punto de vista, los fines de la determinación del comienzo de la persona humana parecen perder relevancia la distinción entre fecundación y concepción y la conclusión del proceso de singamia, para admitirse entonces que desde el momento de la fecundación como comienzo de un proceso de desarrollo, hay vida humana y por consiguiente persona desde el punto de vista del derecho, aunque todavía no se hubiera formado un código genético distinto al de sus progenitores, ya que está en camino de hacerlo. Para ello cuenta con

la capacidad y contenido informacional necesarios, aunque no estén presentes en el momento inicial, debiendo referirse a cada etapa del desarrollo.

Tomando en consideración que la vida desde el punto de vista jurídico como dogmático comienza desde el momento de la concepción, conforme lo determina tanto la legislación ecuatoriana como otras legislaciones latinoamericanas, entre ellas la de Chile y de Argentina.

Somos considerados personas desde el momento de la fecundación, y por ende se garantiza el cuidado tanto de la madre como del neonato, hay pensamientos u opiniones sobre el concepto de persona científicamente.

Como se dice que es un ser humano hasta su nacimiento, y con esto coincide con el Código Civil, y el Código de la Niñez y Adolescencia pero también se considera persona al neonato, es decir que desde su fecundación ya es un ser humano, una persona, que aunque esta en formación debe ser considerado persona, y así adquiere el primer derecho fundamental que es la vida el cual es apoyado por la Constitución.

Por consiguiente el concebido es considerado persona desde su fecundación y tiene derecho a la vida desde el mismo momento, tanto jurídica como dogmática eclesial.

2.2. LA VIDA FRENTE A LA MANIPULACIÓN CIENTÍFICA MODERNA.

2.2.1 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA BIOÉTICA.

El avance científico al desarrollo de la medicina en los diferentes campos ha hecho posible el discernimiento y formalismo de la misma a través de la bioética como uno de los pilares esenciales en la investigación de los seres humanos y la relación con los acontecimientos históricos que demostraron la forma en que la dignidad humana fue avasallada, ubicando al sujeto en lugar de objeto en beneficio de la ciencia, sin importar el real ejercicio de su autonomía para participar en un ensayo clínico; hoy en día las investigaciones a las diversas formas de limitar la autonomía han mutado, pasando las personas, desde situaciones de sufrimiento por la coerción física y privada de la libertad, como ocurrió en los campos de concentración durante la Segunda

Guerra Mundial, hasta llegar a métodos más encubiertos, que en definitiva son formas de obligar al paciente a participar de un formalidad.

Es importante analizar jurídica, política y socialmente cual es el rol del Estado ecuatoriano frente a esta materia como es la Bioética y el respeto a la autonomía del paciente al participar en un ensayo clínico, y la vulnerabilidad social como obstáculo para que la persona pueda ejercer su autonomía al ingresar al ámbito de la investigación, tomando en consideración los preceptos y derechos constitucionales que le asiste el derecho a la vida bajo las normas concernientes aplicadas por el Estado. Partiendo de lo que son los derechos humanos es necesario destacar que en su Art. 66 y todos sus numerales que son la base esencial de los derechos humanos dentro de la materia que nos ocupa la presente investigación, cabe destacar lo señalado en el numeral 3 literales a y d) en donde el estado ecuatoriano prohíbe todo uso de material genético y experimentación científica que atenten contra los derechos humanos. Y si vamos a lo que es el contexto internacional y partiendo del Código de Núremberg , implica que solo el paciente será un participe de la investigación en la medida en que automáticamente quiera hacerlo, tanto en el derecho de ingresar al ensayo como de retirarse del mismo, lo que jurídica y esencialmente le deja el ejercicio de una opción y por lo tanto importa en esa instancia el procedimiento del consentimiento; si partimos desde lo que es la medicina y el consentimiento informado constituye un procedimiento formal cuyo principal objetivo es el de respetar el derecho de libertad y autonomía del ser humano; el consentimiento informado deberá partir de ciertos requisitos como son la voluntariedad, es decir que los sujetos deben disponer libremente someterse a un tratamiento o participar de un estudio sin que exista persuasión, manipulación ni coerción de ninguna naturaleza o que influya dentro de la investigación a ejecutarse.

Otro de los principales principios que influyen bajo la figura del consentimiento informado es el de la información, ya que esta debe ser comprensible y debe incluir el objetivo del tratamiento o del estudio que se va a realizar, sus procedimientos, beneficios y riesgos viables, y como no, la posibilidad de

rechazar el tratamiento o estudio una vez iniciado la exploración, y por último tenemos la comprensión, que concretamente es la capacidad de comprender que es lo que tiene el ser humano que recibe la información; en términos muy amplios los límites del consentimiento informado rebasan ciertos límites como en caso de riesgo para la salud pública, se admite la ausencia del consentimiento informado para el internamiento u hospitalización de un paciente o como también puede ser el caso de riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica del paciente, es en la única instancia que el consentimiento puede obviarse, o a su vez cuando el ser humano es una persona menor de edad o sufre una enfermedad o incapacidad legamente reconocido, física o mental, se admite que el consentimiento informado sea pedido por un representante legal, que por regla general deberá ser un pariente más cercano, y tal será el caso extremo que sea un caso de riesgo grave para la salud pública o la vida del paciente mismo y en el que, el consentimiento del representante legal solo se tendrá en cuenta.

La Declaración de Helsinki toma esta doctrina y establece como valor fundamental la obligatoriedad del consentimiento informado por ser exclusivamente la prueba por excelencia de que el ser humano ha aportado con la investigación; lo que en clara definición podríamos decir que el consentimiento informado es un proceso para la suscripción de un protocolo que implica un proceso dialéctico, entre el paciente y el investigador, mediante el cual debe existir ida y vuelta de la información, su opción para ingresar en el proyecto de la investigación o experimentación deberá ser libre de coacción interior y exterior, entendiendo aquí por coacción a todo tipo de acontecimiento que puede implicar para el paciente un menoscabo en su libertad de elección.

Para ello se identifica que el Estado ecuatoriano a través de la Justicia debe asegurar y tener en cuenta las normas mínimas en que debe basarse la investigación, garantizando para que el ser humano sea respetado en su autonomía para decidir si participa o no de un ensayo clínico.

2.2.2 EL ABORTO.

Para empezar este tema es necesario destacar las diferentes situaciones acerca del aborto e incluso partir desde el concepto mismo; si partimos desde el punto de vista médico, el aborto es definido como el fin del embarazo espontáneamente o por inducción, con antelación a la viabilidad fetal ya que este último puede ser realizado de cualquier manera; si avanzamos un poco más dentro del presente análisis y nos enfocamos a lo que abarca el punto de vista Moral y Católico. M. Vidal en su obra "Moral de Actitudes" tomo II, como también el Diccionario Enciclopédico de Teología Moral de Rossi- Valsecchi, lo definen de la siguiente manera: se entiende por aborto la interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable y según la terminología de la Moral Católica, el aborto es la expulsión del feto vivo, es decir, la remoción del ser humano no viable del útero de la madre por intervención del médico, ya sea asesinado antes de la remoción desde el útero, o ya sea, por exponerlo a una muerte segura fuera del útero, lo que a mayor comprensión podríamos decir, por aborto se entiende que es la acción de quitar directa y deliberadamente la vida de un ser que todavía no es capaz de vivir fuera del seno materno, considerando una vez más, que existe el aborto siempre que se interrumpa el proceso embrionario en cualquier momento del mismo, ahora, si bien es cierto, se considera necesario hacer énfasis y un poco de historia acerca este tema que a través de los tiempos ha sido de profunda preocupación para la sociedad civil, el ámbito jurídico y la Iglesia Católica con ciertas exigencias y normativas morales.

Para MAURICIO BESIO ROLLERO, profesor Asociado del departamento y Obstetricia y Ginecología Centro de Bioética, de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, resume que el avance del conocimiento médico y de los recursos tecnológicos ha permitido enfrentar con éxito condiciones patológicas, que muchas de las veces para el médico pueden convertirse en muy difíciles, por lo que se desprende la irracionalidad al momento de provocar la muerte del embrión u otra que arriesgue

innecesariamente la existencia por la naturaleza personal de él, su condición de vulnerabilidad y su imposibilidad de solicitar ayuda lo convierte en uno de los seres humanos más necesitados de la acción del médico.

Ahora bien refiriéndose a un poco de historia sobre este tema, según la Enciclopedia y Manual de Salud Latinoamericana del año 1987. Sócrates, en la antigua Grecia, ya abogaba por que el aborto fuera un derecho materno; Hipócrates por su parte, negaba el derecho a abortar y exigía a los médicos jurar no dar a las mujeres bebidas fatales para el embrión en el vientre, pero por otra parte los antiguos griegos apoyaban el aborto para regular el tamaño de la población y mantener estables las condiciones sociales y económicas; Platón recomendaba el aborto a las mujeres embarazadas mayores de 40 años o si su compañero era mayor de 50 años y además veía la terminación del embarazo no deseado como un medio para perfeccionar el propio cuerpo, pero curiosamente Aristóteles sostenía que el feto se convierte en humano a los 40 días de su concepción si es masculino, y a los 90 si es femenino. Aristóteles recomendaba el aborto para limitar el tamaño de la familia y en su Política lo dejaba librado a la madre, salvo cuestiones de Estado.

De acuerdo a lo determinado en el Derecho Romano, al que está por nacer no se lo consideraba persona, por lo que en la Antigua Roma el aborto estaba autorizado; aunque, sin embargo, sí se le examinaban derechos, donde textualmente relata un ejemplo, si la mujer embarazada estaba condenada a muerte la ejecución se posponía hasta el nacimiento o si el padre del nonato era senador al momento de la concepción, este nacía con los privilegios de hijo de senador.

En el siglo II encontramos el primer registro de leyes promulgadas por el Estado contra el aborto, decretando el exilio contra madres y condenando a los que administraban la pócima abortiva a ser enviados a ciertas islas si eran nobles o a trabajos en las minas de metal si eran plebeyos.

A partir de la Edad Media el Derecho Canónico distinguía corpus formatum y corpus informatum, el primero es aquel en condiciones de recibir el alma convirtiéndose en feto animado, el segundo el que no había llegado a ese

estado, hubo división, pero en general se sostuvo que el o tenía lugar a los 40 días después de la concepción en los varones y a 80 días en las mujeres.

Los aztecas castigaban a la mujer que abortaba con pena de muerte; antes de la invención del condón en el siglo XVIII no existían métodos anticonceptivos seguros, se recurría al infanticidio y al aborto como medios pacíficos para limitar la población, durante el siglo XVIII muchos países del mundo crearon leyes que convertían el aborto en ilegal.

A principios del siglo XX, muchos países empezaron a despenalizar el aborto cuando este era efectuado para proteger la vida de la madre, y en algunos casos para proteger la salud de la madre, Islandia fue el primer país occidental en legalizar el aborto pero solo si este era para garantizar la vida de la madre bajo circunstancias límite, en 1935. Luego siguieron países como Rusia y ciudades como Cataluña; desde finales de la segunda guerra mundial, en casi todos los países industrializados la normativa acerca del aborto comenzó a ser liberalizada y desde la década de los 50 la mayoría de los países ex socialistas de Europa central y del Este consideraron al aborto como un acto legal cuando se practicaba en el primer semestre del embarazo y a solicitud de la mujer embarazada, a finales de los años 60, las mujeres en Canadá, Estados Unidos, y después en casi toda Europa empezaron a rechazar el dominio masculino en el debate sobre el aborto afirmando que la decisión de abortar es completamente personal. Posteriormente a finales de la década de los 60 y durante los 70, la mayoría de los países desarrollados despenalizaron el aborto y ampliaron las circunstancias en que éste es permitido. En 1973 existían 44 países en los cuales el aborto era legal, de los cuales 19 sólo lo permitían por razones médicas, 6 incluían además razones morales y 19 más incluían otros tipos de razones, los países de la Europa Mediterránea, tales como: Italia, Portugal, España de más honda influencia católica no tenían liberalizado ningún supuesto, debo indicar que dicha fuente fue tomada de la obra, "El Derecho Romano y los derechos civiles" del Dr. ALBERTO AVELLAN Z., Veracruz México, 1978, pág., 12-18.

El historial antes mencionado nos lleva a revisar la actuación de la parte médica legal, ante los posibles abortos permitidos, consentidos, provocados o espontáneos y se torna interesante que entre los moralistas hay un acuerdo básico en cuanto a la definición médica, aunque se encuentra un acento marcado en algunos autores sobre la responsabilidad involucrada en el aborto, así encontramos, el matar intencionalmente y muchas de las veces la tendencia de utilizar términos más personalistas que los biólogos especialistas lo utilizan.

Luego de haber realizado una pequeña deliberación de cómo se maneja el tema del aborto desde diferentes puntos jurídicos, dogmáticos y morales es necesario también dentro de la presente investigación realizar un análisis exhausto sobre las diferentes clases de aborto, entre ellos, el aborto espontáneo y el aborto provocado, dos tipos de distinción hechas por la Organización Mundial de la Salud y que también lo mantiene la moral católica, cabe describir, el aborto espontáneo es el que se produce por causas naturales sin la intervención de ninguna naturaleza de la especie humana, en ciertas ocasiones el aborto espontáneo es bastante elevado, llegando a darse hasta en un 10% de los embarazos, son muchas las ocasiones o causas de este tipo de aborto, pero puede afirmarse de una manera general que de acuerdo a las investigaciones médicas realizadas, tres de cuatro abortos se deben al mal estado del embrión, y al referirnos al aborto provocado claramente podemos definirlo como aquel que se debe a la intervención directa del hombre.

Ahora bien según el Moralista J GAFO, dentro de la Obra de TONY MIFSUD S.J Moral y Discernimiento, habla de la aceleración del parto que bajo ningún criterio puede considerarse un aborto ya que la intención es mantener la sobrevivencia del ser o feto, diferenciándose del aborto provocado que consiste en la acción de realizar intencionalmente la expulsión de un feto vivo pero no vital, es decir, incapaz de vivir lejos del seno de una madre. El aborto espontáneo y la aceleración del parto para darle sobrevivencia a un feto vivo con la utilización de ciertos métodos científicos no constituye ningún tipo de problema ético; en el primer caso no existe ninguna intervención humana

tratándose de un fenómeno biológico natural de selección, en el segundo caso del feto vital, la aceleración del parto se produce por razones médicas en pro de la sobrevivencia del feto o en pro de la salud de la madre

Ante todo esto es necesario enfatizar el punto de vista médico legal y la consideración del aborto provocado, los mismos que se señala a continuación:

Aborto Terapéutico

MAURICIO BESIO ROLLERO, profesor Asociado del departamento y Obstetricia y Ginecología Centro de Bioética, de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile , en una recopilación sobre aborto y anticoncepción de emergencia, resalta que existen, situaciones límites en las cuales las decisiones para un médico pueden ser difíciles, las que producen mayores conflictos son aquellas situaciones clínicas en donde se considera la interrupción de un embarazo en etapas tempranas de él por razones de salud de la madre, a este tipo de aborto se lo ha denominado aborto terapéutico y son de muy distinta índole; que van desde casos en los cuales la salud de la madre gestante se encuentra en grave peligro, hasta en los casos en que la razón de salud es tan solo social o psicológica.

Sin embargo se debe realizar varias consideraciones en las que aquellas interrupciones voluntarias de embarazo por razones de salud de la madre presentan el mayor interés actualmente para la sociedad, debido a que, lo único que se busca es la salud de la madre, las interrupciones de un embarazo por razones de salud materna pueden ser de distintas consideraciones éticas.

Aborto Eugénico.

Cuando se descubre que el ser concebido presenta alguna anomalía congénita o alguna mal formación grave.

Aborto Psicosocial.

Cuando luego del embarazo la madre gestante sufre graves problemas psicológicos y humanos sociales que puede a su vez no solo afectar a la madre sino también al núcleo familiar, básicamente se enfocará a problemas económicos, solteras embarazos o madres solteras.

Aborto Ético.

Este tipo de aborto se refiere cuando el embarazo es producto de una acción delictiva contra la madre gestante, esto puede ser una violación incesto, cabe indicar y dejar en claro que la palabra ético viene hacer una indicación médico legal.

Desde el punto de vista jurídica se puede distinguir entre el aborto legal que se encuentre permitido por la ley y aborto criminal, condenado por la Ley.

Un alto porcentaje de los nacimientos con malformaciones congénitas fallecen al momento de nacer o durante el primer año de vida, aquellos que logran sobrevivir y dependiendo del tipo de malformación, quedan expuestos a una mala calidad de vida, tratamientos costosos o sometidos a una serie de cirugías correctivas, las alteraciones por razones medio ambientales pueden ocurrir con una mayor susceptibilidad durante el crítico período de la organogénesis, en las primeras 12 semanas de gestación, en la fase embrionaria, cuando la madre han estado expuesta al consumo de sustancias como alcohol, tabaco, adicción a drogas o exposición teratogénica a sustancias nocivas. También puede originarse en la carencia de nutrientes como algunas vitaminas esenciales para la gestación, como puede ser el ácido fólico, un alto porcentaje de los casos pueden darse en personas que trabajan en labores agrícolas y que se ven expuestas a fumígenos y otros pesticidas comúnmente usados en países rezagados, las fallas genéticas pueden ocurrir por fallas cromosómicas acaecidas directamente en el genoma humano, como la mayoría de padres que están esperando un bebé, probablemente usted alternará entre fantasear con la idea de tener un bebé sano y precioso y preocuparse por la posibilidad de que su hijo nazca con un problema de salud o

tal vez las pruebas de criado prenatal a que se ha sometido indican que su hijo podría nacer con una anomalía congénita, muchos padres asumen que todas las anomalías congénitas son graves e incluso mortales, pero lo cierto es que muchas de ellas son tratables inmediatamente después del nacimiento y a veces incluso antes de que nazca el bebé.

Es muy substancial conocer los factores de riesgo envueltos en las principales anomalías innatas y saber cómo prevenir las que se pueden prevenir, de todos modos, también es trascendental tener en cuenta la utilización de métodos anticonceptivos consentidos por la ley, y la implementación de una cultura de muerte, lo que hace que personas que creen que realizarse una práctica de aborto es simplemente abandonar un objeto y, no un ser con vida lo que es penado severamente por la Iglesia Católica.

2.2.3 PRÁCTICA, TIPOS, HISTORIA Y CAUSA DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.

Desde el punto considerativo de la medicina, la inseminación artificial se refiere específicamente al procedimiento de la colocación del semen en el útero a través de la cervix por medio de un tubo angosto y una jeringuilla, para mayor comprensión podríamos decir que la Biología considera a la inseminación artificial como una inyección de semen en la mujer, cabe realizar un énfasis en lo concerniente a lo que tiene que ver la medicina o Bioética con la inseminación artificial, procedimiento artificial con el que se introduce el semen en el órgano femenino sin recurso a un coito sexual normal con el fin de llevar a cabo una fecundación; algunos tratadistas como M. Di Lanni manifiestan que es un término vulgar mal utilizado en razón de que se lo interpreta de otra manera, y claramente manifiestan que la intervención médica no fecunda el ovulo, sino que limita a facilitar la fecundación, es decir cuando la fecundación acontece después de la intervención médica, además lo artificial no se refiere a la fecundación sino al procedimiento por el cual se produce la fecundación, en otros términos es el procedimiento biológico de la fecundación normal o natural

y es tan solo el modo de facilitar la fecundación que es artificial rebasando lo que es procedimiento Biológico o natural.

Hoy en día es preciso distinguir fecundación artificial e inseminación artificial ya que solo en primer punto se puede hablar con toda la amplitud y precisión de una fecundación artificial, es decir la una se diferencia de la otra en razón de que la una es fuera del vientre materno la otra dentro de un vientre materno, se convierte muy difícil conocer con exactitud con que se practica la inseminación artificial, para ello Charles Mc Fadden describe que una considerable cantidad de la población han sido concebidas por la llamada inseminación artificial; la inseminación artificial hoy en día es una práctica que se está extendiendo con mucha rapidez, la gran cantidad de bancos de esperma, que prestan su cuidado y la conservación del semen con posterioridad a una inseminación artificial, al revisar la historia según se dice que el primer bebe concebido mediante este proceso o esperma congelado en banco de semen nació en los Estados Unidos de Norteamérica. Ahora en el año 1972, ya habían nacido al menos unos 500 bebes como resultado de este método de aporte por parte de la Bioética.

Existirían suficientes razones pero que a su vez no son razonables por su propio merito en situación de que es justificativo que el hombre deposite su semen en un banco y la mujer o esposa lo retire cuando se encuentre en su estado fértil, como también los esposos son soldados y por muchas ocasiones tienen que ausentarse del país, o cuando el marido no puede fecundar a la esposa puede ir depositando ciertas cantidades de semen en un banco hasta que se cumpla el objetivo, ya que según la investigación científica se necesitan al menos 80 millones de espermatozoides activos en la eyaculación para poder fecundar un ovulo, algunos médicos han destacado que la inseminación artificial contiene una serie de ventajas respecto a la adopción a lo que señalan cuando existe un matrimonio de esterilidad.

Causa preocupación en lo referente a la situación de los hijos o seres concebidos bajo esta modalidad practicada por la medicina y la investigación, según toda la información recopilada, las normas contempladas dentro de esta

materia y la jurisprudencia manifiesta que los seres o hijos productos de la inseminación artificial son hijos corporales pero de la madre con la ventaja de hijo madre que ya comienza desde el embarazo, la gran duda que llevarán por vida los hijos también suele suceder que estos no conocerán jamás su origen ya que el procedimiento de la inseminación artificial puede quedar discreta entre padres y el médico, como también las consecuencias jurídicas, psicológicas difundidas dentro del matrimonio por consecuencia de la esterilidad.

Este tema se torna tan importante dentro de esta investigación en razón de que aún existe vacíos jurídicos y médicos, como también morales éticos en razón de que aún no existen bases legales y procedimientos doctrinarios que amparen al mito, ya que si el semen es aportado por ambos padres se convierten en factores hereditarios, casi se convertirían en hijos naturales.

2.2.4 LA FECUNDACIÓN IN-VITRO EN LA NUEVA ERA.

El tema de la fecundación in-vitro, que en muchas ocasiones nos parece nuevo en razón de que pese a la cultura social no ha sido verdaderamente difundida, es necesario partir desde sus antecedentes históricos como ha ido poco a poco evolucionando, cabe indicar que el tratadista PETRUCCI, ilustre catedrático de la Universidad de Bolonia, en el año 1962¹¹logro mantener vivo un feto, fecundado en un laboratorio hasta el vigésimo noveno día, luego de que en los años 1940 el médico Rock, de la Universidad de Harvard logro por primera vez una fecundación en un laboratorio, debiendo indicar que su éxito era parcial debido a la no utilización de ningún método especial de incubación lo que quiere indicar que fue hecho en un tubo de ensayo, posterior a lo indicado en el año 1988 se publicó la noticia de que un equipo de investigadores rusos habían logrado mantener vivos unos doscientos cincuenta fetos hasta dos meses y uno hasta los seis meses llegando a pesar medio kilo, después de haber existido varios intentos por demostrar la investigación algunos países lograron conseguir objetivos en este campo, hasta que por último en la actualidad

¹¹PETRUCCI, Tratadista ilustre catedrático de la Universidad de Bolonia, en el año 1962

tenemos varias empresas tanto extranjeras como nacionales dedicadas a este tipo de negocio, la empresa más grande y conocida internacionalmente es la Bou Hall Clinic, en Cambridgeshire Inglaterra que se dedica exclusivamente a la fecundación in-Vitro, el ingreso a esta clínica cuesta 3.510 dólares a las personas extranjeras y 2.340 para los nacionales, es decir, para parejas que quieren intentar tener hijos por medio de la fecundación in-vitro.

Destacando que la evolución de la fecundación in-vitro es tan indispensable que se refiere o se entiende a dos procesos sucesivos, en el primer plano tenemos la fusión del óvulo y del espermatozoide fuera del útero materno y con posterioridad la implantación en el útero de la mujer, es decir, la formación del cigoto en un tubo de ensayo, y luego la implementación del blastocito en el endometrio uterino, cabe indicar que por razones propias a la investigación científica la primera etapa se refiere a la fusión del espermatozoide y es el momento culminante, sin embargo en la segunda la implantación en el útero reviste mayores dificultades.

Este método ha sido utilizado en muchas ocasiones con la finalidad de tener doble objetivo que puede ser de investigación o terapéutico, pero a su vez puede haber varios motivos de otro temperamento como por ejemplo para adquirir un conocimiento exacto del poder manipulador del hombre sobre la fecundación y la gestación y verificar hasta qué punto es factible mantener la gestación de la vida humana fuera del vientre materno, es decir, en el ámbito natural, lo conllevaría a una curiosa mezcla entre el deseo humano de conocer y manipular hasta donde llega la virtud de curiosidad y poder, como también puede ser el caso de que por motivos de comodidad, cuando una mujer aun pudiendo no quiere cargar con el embarazo por egoísmo, trabajo, ocupaciones y prefiere que otra mujer cargue su embarazo por ella, que hoy en día a dado gran amplitud a lo que se llama alquiler de vientre; no cabe duda en la era antaño no era inhabitual que un recién nacido fuera amamantado por otra mujer, cuando la madre de la criatura no pudiera hacerlo, se encontraba enferma o se había muerto.

El tema de la fecundación in-vitro ha suscitado las más diversas reacciones y e interrogantes, el mundo está capacitado para aceptar una gestión en el laboratorio, ya que estando fecundándose un óvulo dentro de un laboratorio de genética se podrá manipular y hacer y deshacer al gusto y la manera del investigador; lo que se torna tan preocupante ya que podría existir muchas anormalidades como por ejemplo el mongolismo, la hemofilia, o a su vez puede suceder que se puede orientar al feto hacia un determinado modelo biológico y psicológico, este último, una posibilidad que en su momento se llegaría a considerar deseable y preferible al capricho de los que lo quieren; gran preocupación para los investigadores, la parte constitucional, legal, moral y eclesial.

Ahora bien el Papa Pio XII, en su discurso del II congreso mundial de la Fertilidad y Esterilidad el 19 de mayo de 1956, manifiesta severamente “respecto a las tentativas de la fecundación artificial humana es necesario rechazarlas como inmorales y absolutamente ilícitas”, debemos clarificar que pese a la investigación de los todólogos en esta materia no se ha encontrado muchas declaraciones explícitas frente a las controversias existentes entre la ciencia y la iglesia”.¹²

La novedad que significa la fecundación In-Vitro es un verdadero desafío al discurso ético en su afán de orientar hacia una autentica humanización de la persona; en primer lugar es preciso plantear la temática de la fecundación in-vitro dentro de su propio contexto, merece que no basta enjuiciarlo según un trastorno de peligro y riesgo abortivo o con una satisfacción de una inseminación artificial, porque existe un elemento de experimentación y manipulación propia de este tratamiento ausente en los otros temas tratados,

¹²Papa Pio XII, en su discurso del II congreso mundial de la Fertilidad y Esterilidad el 19 de mayo de 1956, manifiesta severamente “respecto a las tentativas de la fecundación artificial humana, ya que no nos basta observar que es necesario rechazarlas como inmorales y absolutamente ilícitas, debemos clarificar que pese a la investigación de los todólogos en esta manera no se ha encontrado muchas declaraciones explícitas frente a este respecto entre las controversias existentes entre la ciencia y la iglesia”.

lo que según el investigador León Kass cuando afirma que “aquellos que acompañan con la inseminación artificial están solo en parte en lo correcto”¹³

2.2.5 LA POSTURA OFICIAL DEL DOGMA CATÓLICO Y LA VALORACIÓN MORAL DE LA ESTERILIZACIÓN Y CASTRACIÓN

Según lo determinado en la Encíclica *Humanae Vitae*, de Paulo VI; 1968, declara plenamente que se excluye como Magisterio de la iglesia y como lo ha declarado muchas veces, la esterilización directa, perpetua o temporal, tanto del hombre como de la mujer, queda además excluido toda acción que en previsión del acto conyugal o en su realización o en desarrollo de sus consecuencias naturales se proponga, como fin o como medio, hacer imposible la procreación.¹⁴

Por otra parte el Papa Juan Pablo II afirma, en la exhortación Apostólica *Familiaris Consortio* del año 1981,¹⁵ en los siguientes términos, “la iglesia católica condena, como ofensa grave a la dignidad humana y a la justicia, todas aquellas actividades de gobierno o de otras autoridades públicas, que tratan de limitar de cualquier modo la libertad de los esposos en la decisión de los hijos, por consiguiente hay que condenar totalmente y rechazar con energía cualquier violencia ejercida por tal autoridades a favor del anticoncepcionismo e incluso de la esterilización y del aborto provocado, al mismo que hay que rechazar como gravemente injusto el hecho de que en las relaciones internacionales, la ayuda económica concedida para la promoción de los pueblos esté condicionada a programas de anticoncepcionismo, esterilización y aborto provocado. Los obispos latinoamericanos han denunciado que ante el fracaso de los anticonceptivos químicos y mecánicos,

¹³“León Kass cuando afirma que aquellos que los acompañado con la inseminación artificial están solo en parte en lo correcto.”

¹⁴Encíclica *Humanae Vitae*, de Paulo VI; 1968, declara plenamente que se excluye como Magisterio de la iglesia y como lo ha declarado muchas veces, la esterilización directa, perpetua o temporal, tanto del hombre como de la mujer, queda además excluido toda acción, que en previsión del acto conyugal, o en su realización, o en desarrollo de sus consecuencias naturales, se proponga, como fin o como medio, hacer imposible la procreación.

¹⁵Papa Pablo II afirma, en la exhortación Apostólica *Familiaris Consortio* del año 1981.

se ha pasado de la esterilización al aborto provocado, para lo cual se emplean insidiosas campañas.

El Papa Pio XII, en un discurso dirigido al Congreso de Comadronas Católicas, un 29 de octubre del año 1951, condena como inmoral la esterilización directa, en donde sus palabras se refirieron de la siguiente manera: “sería mucho más que una simple prorititud para el servicio de la vida si el atentado del hombre no fuera solo contra un acto singular, sino que atacase al organismo mismo, con el fin de privado, por medio de la esterilización, de la facultad de procrear una nueva vida, ya que según las normas de la enseñanza de la iglesia la esterilización, es la que tiende como medio o como fin, hacer imposible la procreación lo que es una grave violación de la ley moral, y por lo tanto ilícita, donde tampoco la autoridad pública tiene aquí derecho alguno.”¹⁶

Por otra parte partiendo del Catecismo de la Iglesia Católica, la vida humana es sagrada porque desde su inicio comporta la acción creadora de Dios y permanece siempre en una especial relación con el Creador, su único fin; sólo Dios es señor de la vida desde su comienzo hasta su término; nadie, en ninguna circunstancia, puede atribuirse el derecho de matar de modo directo o indirecto a un ser humano inocente, es así que con estas palabras la Instrucción Donum Vitae expone el contenido central de la revelación de Dios sobre el carácter sagrado e inviolable de la vida humana.

2.2.6 LA MORAL Y LA LEY CIVIL

Dentro de la valoración Moral la polémica ética actual versa sobre algunas circunstancias al referirse a la esterilización y castración; es así que de acuerdo a lo determinado en una recopilación de TONY MIFSUD, S.J

¹⁶Papa Pio XII, en un discurso dirigido al Congreso de Comadronas Católicas, un 29 de octubre del año 1951, condena como inmoral la esterilización directa, en donde sus palabras se refirieron de la siguiente manera: “sería mucho más que una simple prorititud para el servicio de la vida si el atentado del hombre no fuera solo contra un acto singular, sino que atacase al organismo mismo, con el fin de privado, por medio de la esterilización, de la facultad de procrear una nueva vida, ya que según las normas de la enseñanza de la iglesia la esterilización, es la que tiende como medio o como fin, hacer imposible la procreación lo que es una grave violación de la ley moral, y por lo tanto ilícita, donde tampoco la autoridad pública tiene aquí derecho alguno.”

denominado El Respeto por la Vida Humana y Bioética y la encíclica católica Pág. 133¹⁷; son la comprensión del principio de totalidad y la distinción entre directo o indirecto, otra circunstancia es la esterilización terapéutica preventiva, luego la esterilización contraceptiva y por último la esterilización punitiva; donde parte del principio de totalidad y manifiesta que la licitud es afirmar la licitud de sacrificar un órgano para el bien de todo el organismo, desde la lógica moral es procedente que el ser humano no es un conjunto de o suma de órganos, sino una verdadera unidad personal donde este principio tiene dos vertientes que debe cuidar la salud y debe utilizar los medios necesarios para preservarla.

La percepción de su gravedad se ha ido debilitando progresivamente en la conciencia de muchos, y al referirse al del aborto en la mentalidad, en las costumbres y en la misma ley es señal evidente de una peligrosísima crisis del sentido moral, que es cada vez más incapaz de distinguir entre el bien y el mal, incluso cuando está en juego el derecho fundamental a la vida, ante dicha situación tan grave, se requiere más que nunca el valor de mirar de frente a la verdad y de llamar a las cosas por su nombre, sin ceder a compromisos de conveniencia o a la tentación de autoengaño.

Obligatoriamente en el caso del aborto se percibe la difusión de una terminología ambigua, como la de interrupción del embarazo que tiende a ocultar su efectiva naturaleza y a atenuar su dificultad en la opinión pública. Quizás este mismo deforme lingüístico sea síntoma de un malestar de las conciencias, pero ninguna palabra puede cambiar la realidad de las cosas: el aborto provocado es la eliminación deliberada y directa como quiera que se realice de un ser humano en la fase inicial de su existencia que va desde la concepción al nacimiento, así lo determina el Catecismo de la Iglesia Católica.

La gravedad moral del aborto procurado se manifiesta en toda su verdad si se reconoce que se trata de un homicidio y, en particular, si se consideran las circunstancias específicas que lo cualifican; quien se elimina es un ser humano

¹⁷TONY MIFSUD, S.J denominado el Respeto por la Vida Humana y Bioética, y la encíclica católica Pág. 133

que comienza a vivir, es decir, lo más inocente en absoluto que se pueda imaginar, que jamás podrá ser considerado un agresor, y menos aún un agresor injusto, es un ser débil, inerte, hasta el punto de estar privado incluso de aquella mínima forma de defensa que constituye la fuerza implorante de los gemidos y del llanto del recién nacido.

Es cierto, que en muchas ocasiones la opción del aborto tiene para la madre un carácter dramático y doloroso, en cuanto que la decisión de deshacerse del fruto de la concepción, no se toma por razones puramente egoístas o de conveniencia, sino porque se quisieran preservar algunos bienes importantes, como la propia salud o un nivel de vida digno para los demás miembros de la familia.

Pero la responsabilidad implica también a los legisladores que han promovido y aprobado leyes que amparan el aborto y, en la medida en que haya dependido de ellos, los administradores de las estructuras sanitarias utilizadas para practicar abortos, una responsabilidad general no menos grave afecta tanto a los que han favorecido la difusión de una mentalidad de permisivismo sexual y de menosprecio de la maternidad, como quienes debieron haber asegurado y no han hecho políticas familiares y sociales legales en apoyo de las familias, especialmente de las numerosas o con particulares dificultades económicas y educativas.

Finalmente, no se puede minimizar el entramado de complicidades que llega a abarcar incluso a instituciones internacionales, fundaciones y asociaciones que luchan sistemáticamente por la legalización y la difusión del aborto en el mundo; en este sentido, el aborto va más allá de la responsabilidad de las personas concretas y del daño que se les provoca, asumiendo una dimensión fuertemente social: es una herida gravísima causada a la sociedad y a su cultura por quienes deberían ser sus constructores y defensores, así lo ha escrito La Carta para las Familias el Papa Pio II.

Algunos intentan evidenciar el aborto, sustentando que es fruto de la concepción a salvo hasta un cierto número de días, no puede ser todavía considerado una vida humana personal, en realidad, desde el momento en que

el óvulo es fecundado se inaugura una nueva vida que no es la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo. Jamás llegará a ser humano si no lo ha sido desde entonces.

Por lo demás, está en juego algo tan trascendental que, desde el punto de vista moral bastaría la sola contingencia de hallarse ante una persona para justificar la más rotunda prohibición de cualquier inserto destinada a eliminar un embrión humano.

Los textos existentes de la Sagrada Escritura, que nunca hablan del aborto voluntario y, por tanto, no contienen condenas directas y específicas al respecto, presentan de tal modo al ser humano en el seno materno, que exigen que se extienda también a este caso el mandamiento divino, no matarás.

La vida humana es sagrada e inviolable en cada momento de su existencia, también en el inicial que precede al nacimiento, el hombre, desde el seno materno, pertenece a Dios que lo escruta y conoce todo, que lo forma y lo plasma con sus manos, que lo ve mientras es todavía un pequeño embrión informe y que en él entrevé al adulto del mañana, cuyos días están contados y cuya vocación está ya escrita en el Libro de la vida (cf. Sal 139 138, 1. 13-16).¹⁸

La tradición cristiana como bien señala la Declaración emitida al respecto por la Congregación para la Doctrina de la Fe 61¹⁹., es clara y conforme, desde los orígenes hasta nuestros días en reflexionar el aborto como desorden moral particularmente grave, esto sucedió desde que entró en contacto con el mundo greco-romano, en el que estaba difundida la práctica del aborto y del infanticidio, la primera comunidad cristiana se opuso radicalmente con su doctrina y praxis a las costumbres difundidas en aquella sociedad.

El Magisterio pontificio más reciente ha reafirmado con gran vigor esta doctrina común; en particular, Pío XI en la Encíclica Casticonnubii²⁰ rechazó las pretendidas justificaciones del aborto; 65 Pío XII²¹ excluyó todo aborto directo, o sea, todo acto que tienda directamente a destruir la vida humana aún no

¹⁸Libro de la vida (cf. Sal 139 138, 1. 13-16).

¹⁹Declaración emitida al respecto por la Congregación para la Doctrina de la Fe 61

²⁰Pío XI en la Encíclica Casticonnubii

²¹Pío XII

nacida, tanto si tal destrucción se entiende como fin o sólo como medio para el fin y la valoración moral del aborto se debe aplicar también a las recientes formas de intervención sobre los embriones humanos que aun buscando fines en sí mismos legítimos, comportan inevitablemente su destrucción, dado el caso de los experimentos con embriones, en creciente expansión en el campo de la investigación biomédica y legalmente admitida por algunos Estados; si son lícitas las intervenciones sobre el embrión humano siempre que respeten la vida y la integridad del embrión, que no lo expongan a riesgos desproporcionados, que tengan como fin su curación, la mejora de sus condiciones de salud o su supervivencia individual. Se debe afirmar, sin embargo, que el uso de embriones o fetos humanos como objeto de experimentación no es permitido.

2.2.7 DECLARACIÓN SOBRE BIOÉTICA

Dentro de la novedosa terminología, Bioética se ha convertido en un término moderno para la realidad actual. El propósito general de la bioética es lograr la adecuada composición entre esas dos realidades de la vida y de la ética; una composición que no sea meramente relación sino una auténtica interacción, la relación activa y estimulante entre vida y ética puede ser entendida con mayor o menor amplitud y con menor o mayor precisión, para el investigador POTTER 1971, uno de los primeros en utilizar el término bioética como título de un libro y con el sentido programático de una nueva rama del saber, la bioética consiste fundamentalmente en servirse de las ciencias biológicas para mejorar la calidad de vida; en esta consideración se advierte de inmediato tanto la amplitud de significado como la consiguiente imprecisión del contenido, se determina hay quienes, situados en el extremo opuesto, limitan la relación entre vida y valores éticos al área de la actividad médica, según esta consideración, la bioética vendría a ser un nuevo término para expresar el viejo concepto de la ética médica.²²

²²POTTER 1971, uno de los primeros en utilizar el término bioética como título de un libro y con el sentido programático de una nueva rama del saber, la bioética consiste fundamentalmente

No se alcanza quitar categoría a las dos orientaciones aludidas, por una parte, los hechos biológicos tienen una forzosa repercusión en los valores éticos; los avances científicos y técnicos de la biología han de ser orientados para proporcionar la calidad de vida individual o social, personal y ambiental, por otra parte, donde la vida humana se encuentra decisivamente problematizada es en las situaciones sometidas a la práctica médica.

La generalidad de la bioética se extiende más allá de la moral médica y posee una precisión mayor que la expresada por la ética ambiental, en el momento actual la Enciclopedia de Bioética²³, marca el significado vigente de la bioética, la cual puede ser definida como el estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y del cuidado de la salud en cuanto que dicha conducta es examinada a la luz de los valores y de los principios morales, de acuerdo con esta consideración la bioética es formalmente una rama o subdisciplina del saber ético del que recibe el estatuto epistemológico básico y con el que mantiene una relación de dependencia justificadora y orientadora, los contenidos materiales le son proporcionados a la bioética por la realidad del cuidado de la salud y por los datos de las ciencias de la vida como la biología, la medicina, la antropología, la sociología; el análisis de los temas aunque tiene una omnipresente referencia a la ética tiene que ser llevado a cabo por razón de una metodología interdisciplinar; dogmatismo derecho, política son dimensiones forzosas para configurar la bioética.

Los problemas morales de la biomedicina han estado orientados y sistematizados básicamente por peticiones de la moral religiosa y los códigos deontológicos, no es justo ni exacto dejar de reconocer a estas dos instancias un papel decisivo en la historia de la ética de la biomedicina, tampoco es signo de madurez científica proscribir como espúrea toda narración religiosa o toda codificación deontológica en relación con la ética actual de la vida humana.

en servirse de las ciencias biológicas para mejorar la calidad de vida; en esta consideración se advierte de inmediato tanto la amplitud de significado como la consiguiente imprecisión del contenido, se determina hay quienes, situados en el extremo opuesto, limitan la relación entre vida y valores éticos al área de la actividad médica, según esta consideración, la bioética vendría a ser un nuevo término para expresar el viejo concepto de la ética médica.

²³Enciclopedia de Bioética

La debilidad y la fuerza de la bioética dependen en gran medida de la teoría ética general en que se sitúan los planteamientos y las orientaciones, la bioética funciona dentro de un paradigma de racionalidad ética el cual le proporciona un marco de referencias para los discernimientos y las propuestas operativas; existen tantos paradigmas de racionalidad ética cuantas son las teorías filosóficas sobre la moralidad.

Los criterios referenciales del paradigma de la ética racional y civil pueden ser concretados en un conjunto de vigencias éticas y de orientaciones estimativas que tienen funcionalidad directa en el campo de la biomedicina. Unas y otras constituyen los criterios referenciales de la bioética.

2.3 LA EDUCACIÓN, CULTURA Y ETICA MORAL FRENTE A LA CULTURA DE LA MUERTE

2.3.1. LA MUERTE DULCE CONSIDERACIÓN MODERNA. BÍBLICA Y CONTEMPORÁNEA

Para el moralista E.GIL, en su obra la Muerte en otras Culturas y Religiones, y VV.AA, al referirse sobre la Eutanasia y el Derecho a morir con dignidad, Madrid; Paulinas, 1984, p.6, relata brevemente que en la actualidad es muy frecuente escuchar hablar de muerte piadosa o el derecho a morir con dignidad o simplemente de eutanasia, a nivel lingüístico existe una confusión de términos que uno llega a preguntarse si la polémica actual expresada en distintas fases solo es una discusión, ahora bien, dentro de la investigación que realizan varios investigadores como TORRES PADILLA, M.E. ZERNICKA-GOETZ M, generalmente refieren a un aspecto físico que aporta la primera pista de la causa de su muerte; según explican los forenses, las personas que fallecen por inhalación de monóxido de carbono suelen presentar una apariencia sonrosada y saludable, así como una expresión placentera, como si estuviesen dormidos; en realidad ese buen aspecto se debe a la carboxihemoglobina, el signo externo de que su torrente sanguíneo se ha contaminado con el inspirado a través de los pulmones y ha dejado de transportar oxígeno.

El forense José Antonio García Andrade explicó que el fallecimiento por inhalación de monóxido de carbono, conocida como la muerte dulce, se produce sin que los afectados se den cuenta del peligro al caer en un sopor²⁴.

Se trata de una muerte muy dulce que no da sensación de ahogo ni de asfixia, relató el experto, quien añadió que en la mayoría de los casos las víctimas no se percatan de lo que está ocurriendo y en el supuesto de que sí se dieran cuenta, la inhalación les provoca una parálisis en las piernas que les impide salir corriendo para buscar ayuda; la muerte dulce puede producirse mientras las personas duermen y por lo tanto, fallecen sin despertarse.

En tratadista García Andrade alertó sobre los peligros de los escapes en los espacios cerrados y sin ventilación y, muy especialmente en los cuartos de baño, en este sentido explicó que si hay una instalación del calentador de gas en un cuarto de baño, la llama que produce la combustión puede apagarse debido al vapor del agua mientras el gas sigue saliendo.

Cuando el monóxido de carbono inhalado se mezcla con la hemoglobina que se encarga de transportar el oxígeno a los tejidos del cuerpo se forma una molécula de carboxihemoglobina que le impide desempeñar esta función, privando al cuerpo de oxígeno, los efectos tóxicos de este gas varían en función del tiempo que la persona haya estado expuesta a él, la concentración y el estado físico de la víctima, sobre todo su aparato respiratorio y circulatorio; las personas con enfermedades cardíacas o pulmonares, los bebés, los niños, las mujeres embarazadas y las personas mayores son especialmente vulnerables al monóxido de carbono.

Para reducir el riesgo de intoxicación por monóxido de carbono en el hogar hay que asegurarse de que la instalación de los aparatos de combustión sea la adecuada, deben ser colocados por personal autorizado y revisarlos anualmente; evidencias del mal funcionamiento de un aparato son la disminución del abastecimiento del agua caliente, si la calefacción no logra calentar la casa, la existencia de hollín especialmente en los aparatos de

²⁴José Antonio García Andrade explicó al jefe que el fallecimiento por inhalación de monóxido de carbono, conocida como la muerte dulce, se produce sin que los afectados se den cuenta del peligro al caer en un sopor

calefacción y elementos de ventilación, la detección de un olor extraño o a quemado y el aumento de la condensación dentro de ventanas.

2.3.2 LA EUTANASIA

La doctrina de la Iglesia sobre la eutanasia puede resumirse en este decálogo: jamás es lícito matar a un paciente, ni siquiera para no verle sufrir o no hacerle sufrir, aunque él lo pidiera expresamente; ni el paciente, ni los médicos, ni el personal sanitario, ni los familiares tienen la facultad de decidir o provocar la muerte de una persona, no es lícita la acción que por su naturaleza provoca directa o intencionalmente la muerte de un paciente, no es lícito omitir una prestación debida normalmente a un paciente, sin la cual va irremisiblemente a la muerte, por ejemplo los cuidados vitales, alimentación por tubo y remedios terapéuticos normales debidos a todo paciente, aunque sufra un mal incurable o esté en fase terminal o en coma irreversible; no es lícito rehusar o renunciar a cuidados y tratamientos posibles y disponibles cuando se sabe que resultan eficaces, aunque sea sólo parcialmente; es lícito suministrar narcóticos y analgésicos que alivien el dolor, aunque atenúen la consciencia y provoquen de modo secundario un acortamiento de la vida del paciente, las personas minusválidas o con malformaciones tienen los mismos derechos que las demás personas, concretamente en lo que se refiere a recepción de tratamiento terapéutico.

El Estado no puede atribuirse el derecho de legalizar la eutanasia, pues la vida del inocente es un bien que supera el poder de disposición tanto del individuo como del Estado; la eutanasia es un crimen contra la vida humana y contra la ley divina del que se hacen responsables todos los que intervienen en la decisión y ejecución del acto.

El tema de la eutanasia no es nuevo, Platón planteaba en el libro tercero de su citado libro La República que: “Cada ciudadano tiene un deber que cumplir en todo Estado bien organizado; nadie puede pasarse la vida en enfermedades y medicinas, a lo que se establece una disciplina en el Estado y una

jurisprudencia tales como nosotros la entendemos, limitándose a dar cuidados a los ciudadanos bien constituidos de alma y cuerpo²⁵.

Cada vez hay menos espacio al valor de la vida y a su sacralidad, ante esto, como premisa antropológica y ética fundante de la convivencia social de la justicia y de la paz, la Iglesia Católica, que se reconoce como especialista en humanidad, postula que la aceptación social de la eutanasia hunde sus raíces en una cultura que, marginándose cada vez más de la trascendencia, se ha ido caracterizando por la costumbre de disponer de modo arbitrario de la vida cuando aparece; de tender a estimar la vida personal sólo en la medida que comparte riqueza y placer; de valorar el bien material y el placer como bienes supremos y, en consecuencia, de considerar el sufrimiento como el mal absoluto que se debe evitar a toda costa y con todos los medios; y de considerar la muerte como final absurdo de una vida que todavía proporciona gozos, o como liberación de una vida carente de sentido porque está destinada a continuar en el dolor.

Por otra parte, un creciente número de personas enfermas en estado terminal solicitan la muerte como única salida a su situación de soledad, de abandono especialmente en los países más desarrollados, contexto cultural que hay tener presente a la hora de tratar el conjunto de problemáticas que giran en torno al tema de la muerte.

Para el moralista P.SPORKEN, en su obra ayudando a morir, Santander: Sal Terrae, 1978, pp. 126-130, lo define al concepto de Eutanasia como “aquella que se utiliza con forma errónea, atribuyéndole diversos contenidos al proceso de fallecimiento, lo define como a un enfermo terminal y un contexto explícito e intencional de abreviar el proceso de morir por razones personales que se refiere a evitar el sufrimiento del paciente, o como pueden ser motivos sociales”²⁶, es decir, es una discriminación social o simplemente ver al enfermo

²⁵ Libro La República que: Cada ciudadano tiene un deber que cumplir en todo Estado bien organizado; nadie puede pasarse la vida en enfermedades y medicinas, a lo que se establece una disciplina en el Estado y una jurisprudencia tales como nosotros la entendemos, limitándose a dar cuidados a los ciudadanos bien constituidos de alma y cuerpo

²⁶P.SPORKEN, en su obra ayudando a morir, Santander: sal Terrae, 1978, pp. 126-130, lo define al concepto de Eutanasia como “aquella que se utiliza con forma errónea, atribuyéndole

como una carga económica. La opción de la eutanasia es más grave cuando se configura como un homicidio que otros practican en una persona que no la pidió de ningún modo y que nunca dio su consentimiento.

Se llega además al final del arbitrio y de la ilegalidad cuando algunos clínicos o legisladores se arrojan el poder de decidir sobre quién debe vivir o morir, para aquellas situaciones como es el caso de los recién nacidos con deficiencias somáticas o mentales, de enfermos incurables y de ancianos, o de personas parapléjicas, viene a ser una situación distinta a la eutanasia, ya que en estos interrogantes éticos planteados no es de abreviación de proceso de morir, sino simplemente de eliminar o matar a estos seres; las personas enfermas o disminuidas deben ser atendidas para que lleven una vida tan normal como sea posible.

La Iglesia Católica y según F. FERRERO, la Eutanasia, en Mortalia 1979, p.67, relata que “cualesquiera que sean los motivos y los medios, la eutanasia directa consiste en poner fin a la vida de personas disminuidas, enfermas o moribundas, lo que es en ocasiones de acuerdo el caso moralmente aceptable, una acción o una omisión que, de suyo o en la intención, provoca la muerte para suprimir el dolor, constituye un homicidio gravemente contrario a la dignidad de la persona humana y al respeto del Dios vivo, su creador.”²⁷

El error de juicio en el que se puede haber caído de buena fe no cambia la naturaleza de este acto homicida, que se ha de rechazar y excluir siempre, así lo prescribe, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración lura et bona.²⁸

diversos contenidos, es así que al término eutanasia se refiere al proceso de fallecimiento, lo define como a un enfermo terminal y un contexto explícito he intencional de abreviar el proceso de morir por razones personales que se refiere a evitar el sufrimiento del paciente, o como pueden ser sociales”

²⁷F. FERRERO, la Eutanasia, En Mortalia 1979, p.67, relata que “cualesquiera que sean los motivos y los medios, la eutanasia directa consiste en poner fin a la vida de personas disminuidas, enfermas o moribundas, lo que es en ocasiones de acuerdo el caso moralmente aceptable, una acción o una omisión que, de suyo o en la intención, provoca la muerte para suprimir el dolor, constituye un homicidio gravemente contrario a la dignidad de la persona humana y al respeto del Dios vivo, su creador.”

²⁸Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración lura et bona.

La dificultad de tratamientos médicos onerosos, peligrosos, extraordinarios o desproporcionados a los resultados puede ser legítima, interrumpir estos tratamientos es rechazar el encarnizamiento terapéutico; con esto no se pretende provocar la muerte; se acepta no poder impedirla. Las decisiones deben ser tomadas por el paciente, si para ello tiene competencia y capacidad o si no por los que tienen los derechos legales, respetando siempre la voluntad razonable y los intereses legítimos del paciente, aunque la muerte se considere inminente los cuidados ordinarios debidos a una persona enferma no pueden ser legítimamente interrumpidos, el uso de analgésicos para aliviar los sufrimientos del moribundo, incluso con riesgo de abreviar sus días, puede ser moralmente conforme a la dignidad humana si la muerte no es pretendida, ni como fin ni como medio, sino solamente prevista y tolerada como inevitable.

2.3.3 LA PENA LEGALIZA Y EL RECHAZO ÉTICO A LA PENA DE MUERTE

El absoluto carácter inviolable de la vida humana inocente es una verdad moral explícitamente enseñada en la Sagrada Escritura, mantenida constantemente en la tradición de la Iglesia y propuesta de forma unánime por su Magisterio, esta unanimidad es fruto evidente de aquel sentido sobrenatural de la fe, que, suscitado y sostenido por el Espíritu Santo preserva de error al pueblo de Dios cuando muestra estar totalmente de acuerdo en cuestiones de fe y de moral.

La iglesia católica ante la gradual pérdida de conciencia en los individuos y en la sociedad sobre la absoluta y grave injusticia moral de la eliminación directa de toda vida humana inocente, especialmente en su inicio y en su término, el Magisterio de la Iglesia ha aumentado sus intervenciones en defensa del carácter sagrado e inviolable de la vida humana, es así que el Magisterio pontificio, especialmente insistente, se ha unido siempre al episcopal por medio de numerosos y amplios documentos doctrinales y pastorales, tanto de Conferencias Episcopales como de Obispos en particular; y, la intervención del Concilio Vaticano II.

Para la Iglesia Católica y como bien se encuentra la recomendación bibliográfica, el suicidio es siempre moralmente inaceptable, al igual que el

homicidio, la tradición de la Iglesia siempre lo ha rechazado como decisión gravemente mala, aunque determinados condicionamientos psicológicos, formativos y sociales puedan llevar a efectuar un gesto que objeta tan fundamentalmente la inclinación innata de cada uno a la vida, atenuando o anulando el débito subjetivo, el suicidio, bajo el punto de vista objetivo, es un acto gravemente inmoral, porque comporta el rechazo del amor a sí mismo y la renuncia a los deberes de justicia y de caridad para con el prójimo, para con las distintas comunidades de las que se forma parte y para la sociedad en general. Para ello el Libro de la Sagrada Escritura en el Libro de la Sabiduría 16, 13; cf. Tb 13, 2, hace un gran énfasis en donde constituye un rechazo de la soberanía absoluta de Dios sobre la vida y sobre la muerte, proclamada así en la oración del antiguo sabio de Israel, donde precisamente explica: “si tú tienes el poder sobre la vida y sobre la muerte, hazlos bajar a las puertas del hades y de allí hazlo subir.”²⁹

Escribe con sorprendente actualidad San Agustín, sobre la situación de matar a otra persona, o simplemente sobre el acto de matar ya que relata que no es lícito matar a otro, aunque éste lo pida y lo quiera y no pueda ya vivir, para librar con un golpe el alma de aquellos dolores, que luchaba con las ligaduras del cuerpo y quería desasirse; y destaca que la eutanasia, aunque no esté motivada por el rechazo egoísta de hacerse cargo de la existencia del que sufre, debe considerarse como una falsa piedad, más aún, como una preocupante perversión de la misma.

En efecto, la iglesia católica subraya que la verdadera compasión hace solidarios con el dolor de los demás, y no elimina a la persona cuyo sufrimiento no se puede soportar, este gran gesto de la eutanasia aparece aún más perverso si es realizado por quienes como los familiares deberían asistir con

²⁹Libro de la sagrada escritura en el Libro de la Sabiduría 16, 13; cf. Tb 13, 2, hace un gran énfasis en donde constituye un rechazo de la soberanía absoluta de Dios sobre la vida y sobre la muerte, proclamada así en la oración del antiguo sabio de Israel: donde precisamente explica “si, tú tienes el poder sobre la vida y sobre la muerte, haces bajar a las puertas del hades y de allí hazlo subir.”

paciencia y amor a su allegado, o por cuantos como los médicos por su profesión específica.

2.3.4. LA MUERTE COMO PROTESTA EN EL PRINCIPIO DE LA LEGÍTIMA DEFENSA

La legítima defensa de las personas y las sociedades no es una excepción a la prohibición de la muerte del inocente que constituye el homicidio voluntario, la acción de defenderse puede entrañar un doble efecto, el uno es la conservación de la propia vida y la muerte del agresor, así lo precisa Santo Tomás de Aquino, *Summatheologiae*, 2-2, q. 64, a. 7, que dice: “nada impide que un solo acto tenga dos efectos, de los que uno sólo es querido, sin embargo el otro está más allá de la intención, se refiere por tanto, legítimo hacer respetar el propio derecho a la vida, el que defiende su vida no es culpable de homicidio, incluso cuando se ve obligado a asestar a su agresor un golpe mortal.”³⁰

Si para defenderse se ejerce una violencia mayor que la necesaria, se trataría de una acción ilícita, pero si se rechaza la violencia en forma mesurada, la acción sería lícita y no es necesario para la salvación que se omita este acto de protección mesurada a fin de evitar matar al otro, pues es mayor la obligación que se tiene de velar por la propia vida que por la de otro.

Tomando del Catecismo elemental de la Iglesia Católica, dice que la legítima defensa puede ser no solamente un derecho, sino un deber grave, para el que es responsable de la vida de otro, la defensa del bien común exige colocar al agresor en la situación de no poder causar perjuicio, por este motivo, los que tienen autoridad legítima tienen también el derecho de rechazar incluso con el uso de las armas a los agresores de la sociedad civil confiada a su responsabilidad, a la exigencia de la tutela del bien común corresponde el esfuerzo del Estado para contener la difusión de comportamientos lesivos de

³⁰Santo Tomás de Aquino, *Summatheologiae*, 2-2, q. 64, a. 7, que dice; “nada impide que un solo acto tenga dos efectos, de los que uno sólo es querido, sin embargo el otro está más allá de la intención, se refiere por tanto, legítimo hacer respetar el propio derecho a la vida, el que defiende su vida no es culpable de homicidio, incluso cuando se ve obligado a asestar a su agresor un golpe mortal.”

los derechos humanos y las normas fundamentales de la convivencia civil, la legítima autoridad pública tiene el derecho y el deber de aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, la pena tiene, ante todo, la finalidad de reparar el desorden introducido por la culpa, cuando la pena es aceptada voluntariamente por el culpable, adquiere un valor de expiación, la pena finalmente, además de la defensa del orden público y la tutela de la seguridad de las personas, tiene una finalidad medicinal, en la medida de lo posible, debe contribuir a la enmienda del culpable.

2.3.5. EL DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD

El tema en razón ha sido una preocupación constante de la Iglesia Católica, la cual nos ofrece un rico magisterio sobre el contenido en la parte esencial de la “Encíclica de Juan Pablo II *Evangelium Vitae*, acerca del valor y el carácter inviolable de la vida humana, así como su exhortación apostólica acerca del sentido cristiano del sufrimiento humano; en la Congregación para la Doctrina de la Fe se encuentra el documento sobre Declaración de la Eutanasia, y del Consejo Pontificio *Cor Unum*, en el documento también llamado “Algunas cuestiones éticas relativas a los enfermos graves y a los moribundos”, el mencionado tema ha sido tratado con el nuevo Catecismo de la Iglesia Católica, así como en múltiples discursos.”³¹

El contexto próximo de este magisterio es el hecho que la medicina ha logrado en este último tiempo un desarrollo espectacular, en la actualidad esto ha posibilitado que técnicas altamente sofisticadas y de alto costo permitan pronosticar la muerte con anticipación y prolongar el proceso que conducirá inevitablemente a la muerte de una persona, esta situación es de hondo contenido humano y ha de ser analizada cuidadosamente debido a las implicaciones antropológicas y éticas que lleva grabada.

³¹“Encíclica de Juan Pablo II *Evangelium Vitae*, acerca del valor y el carácter inviolable de la vida humana, así como su exhortación apostólica acerca del sentido cristiano del sufrimiento humano; de la Congregación para la Doctrina de la Fe se encuentra el documento sobre Declaración sobre la eutanasia, y del Consejo Pontificio *Cor Unum*, en el documento también llamado “Algunas cuestiones éticas relativas a los enfermos graves y a los moribundos” el mencionado tema ha sido tratado con el nuevo Catecismo de la Iglesia Católica, así como en múltiples discursos.”

Bajo las nuevas condiciones tecnológicas mencionadas anteriormente y sumado un específico contexto cultural, el modo de enfrentar la etapa final de la vida ha sido objeto de acalorados debates públicos, con gran cobertura por parte de los medios de comunicación, a raíz de esto han salido a la luz algunos casos de personas que han sido mantenidos con vida en condiciones muy precarias y de modo artificial, gracias a los medios de los que se dispone actualmente, menos preocupación y debate ha producido el caso de personas que han solicitado la muerte como salida a situaciones de gran sufrimiento, en las que no ven en el horizonte ninguna posibilidad de mejoría, y menos un sentido al sufrimiento que padecen, dentro de estas peticiones que sobrepasan con creces el ámbito de la medicina, han terminado en manos de la justicia que ha tenido que pronunciarse con una sentencia judicializada.

La construcción social de la muerte ha derivado en las sociedades más avanzadas una paradójica inversión de significados, mientras que la mayoría de las sociedades tradicionales se han enfrentado a ella recreando culturalmente mediante mitos el inevitable proceso biológico de la mortalidad humana, el proceso analítico de reconstrucción iniciado con la modernidad, con el objetivo de resolver los grandes problemas que plantea la realidad ha conllevado en su aplicación a la muerte el camuflaje de la mortalidad humana, del proceso puramente biológico para concentrarse en el carácter puramente cultural de la misma. Bauman, en el año 2007, utiliza una esta estrategia racionalizada para hacer más llevadera esa alteridad absoluta del no ser que es la muerte, ha transformado a ésta al desplazar la mirada y los temores, desde el hecho biológico, universal e irremediable que es la muerte en sí, a las causas específicas de fallecimiento, que técnicamente pueden ser conocidas y controladas.

Con el objetivo general de contextualizar conceptualmente un análisis de la muerte en la sociedad española actual, y con el objetivo concreto de matizar en sus justos términos esta variante del mito de la contingencia de la muerte, en este capítulo se aborda inicialmente el análisis de la muerte como construcción social y la influencia determinante de ese proceso en la propia construcción de

la sociedad, a continuación, se revisa la discusión sobre si la conciencia de la muerte es una característica atribuible sólo a los seres humanos o si está también presente en otras especies animales.

Finalmente, en la tesis presentada por “Ricardo Jiménez Aboitiz para optar al grado de Doctor en medicina por la Universidad de Valladolid, se sintetizan las principales aportaciones de distintos autores provenientes de las denominadas ciencias de la vida sobre el por qué se produce la muerte, el vínculo entre la reproducción sexual y la muerte y entre el envejecimiento y la muerte, interrelaciones que son enmarcadas en la evolución de las especies por selección natural, con ello se busca recalcar el carácter natural e inexorable de la muerte animal, y por tanto de la muerte humana.”³²

Indirectamente a través de la muerte del otro, se tenga miedo o no a morir, todos los seres humanos desde que toman conciencia de sí se saben mortales; concluyen que ellos también deberán morir, y no sólo saben que van a morir, sino que piensan en la muerte y de alguna forma tratan de racionalizarla para controlarla; la muerte ajena es, además de un acontecimiento subjetivo, un evento objetivo que enseña a las personas que lo mismo les debe ocurrir a ellas; así, la experiencia permite al ser humano colocarse frente a la muerte o, al menos, frente a su posibilidad; a través de la analogía y de la concepción de la muerte propia con parámetros de la muerte ajena el ser humano puede anticipar su muerte en la medida en que puede pensar en ella o en su posibilidad y en la medida en que puede imaginarla.

En cierta forma, señala Ferrater Mora 1986:157, “cabe hablar de nuestra propia muerte, aunque él mismo reconoce que esta actitud ante la muerte es de tipo

³²“Ricardo Jiménez Aboitiz para optar al grado de Doctor en medicina por la Universidad de Valladolid.se sintetizan las principales aportaciones de distintos autores provenientes de las denominadas ciencias de la vida sobre el por qué se produce la muerte, el vínculo entre la reproducción sexual y la muerte y entre el envejecimiento y la muerte, interrelaciones que son enmarcadas en la evolución de las especies por selección natural, con ello se busca recalcar el carácter natural e inexorable de la muerte animal, y por tanto de la muerte humana.”

reflexivo y que por ello no puede considerarse, más que mínimamente, como una auténtica experiencia del posible morir.”³³

En efecto, de acuerdo con Bauman 1992, página 3, “la muerte de los otros son eventos que acontecen en el mundo externo de los objetos, en el ahí fuera, que se pueden percibir como cualquier otro objeto o suceso, estas muertes forman parte del “mundo inteligente” de los objetos y no rompen la continuidad de la percepción propia.”³⁴

De hecho, la muerte de un otro próximo, a pesar del inconmensurable dolor y de la frustración que pueda acarrear, puede ser relatada; es decir, desde el lado de la persona que sigue viviendo puede ser percibida la nada particular, el vacío, que la pérdida crea en ella, sin embargo, la propia muerte, y sólo la propia muerte, es un evento que no forma parte de ese mundo inteligente externo, que rompe la continuidad de la percepción propia y que, en consecuencia, no puede ser narrada por uno mismo: cómo expresar un vacío o una amplitud sin mí.

En este mismo sentido se manifiesta Castilla del Pino 1995, quien niega la existencia de una identificación mínima entre la muerte del otro y la muerte propia, por ello, distingue entre morir y morirse; mientras morir es un acontecimiento biológico que les ocurre a todos los organismos desde que nacen, morirse es la experiencia individual e intransferible de ese acontecimiento por parte del sujeto que además, sabe lo que le está ocurriendo.

2. 4 LA VIDA, EL DOGMA RELIGIOSO Y LA SITUACIÓN JURÍDICA FRENTE A LA MUERTE

Es indiscutible que arbitraje de este tipo se propaguen en el objeto propio de la medicina, estas llevan talladas una serie de incógnitas acerca del dogma de la

³³Ferrater Mora 1986:157, “cabe hablar de nuestra propia muerte, aunque él mismo reconoce que esta actitud ante la muerte es de tipo reflexivo y que por ello no puede considerarse, más que mínimamente, como una auténtica experiencia del posible morir.”

³⁴Bauman 1992, página 3, “la muerte de los otros son eventos que acontecen en el mundo externo de los objetos, en el ahí fuera, que se pueden percibir como cualquier otro objeto o suceso, estas muertes forman parte del “mundo inteligente” de los objetos y no rompen la continuidad de la percepción propia.”

vida humana, de su indisponibilidad y prerrogativa, de su sentido, del valor, eficacia y límites de la libertad y del sufrimiento, así como de la función médica y todo el confuso aparato sanitario y su manera de relacionarse con los enfermos en tales contextos. Desde el punto de vista social, resulta legítimo examinarse si una familia que permite que se disponga de la vida, aunque se encuentre en condiciones transitorias es efectivamente humana, o si se está deslizando hacia un pensamiento utilitarista de la vida que forzosamente irá en desmedro de las personas más vulnerables de la sociedad.

Bajo esta suplencia de la vida y de la muerte surge también la pregunta de si no terminará el médico siendo un mero ejecutor de los deseos del paciente y no un experto con una ética ampliamente conocida y valorada, el cual es el de no dañar, el de sanar en la medida de lo posible y el de suavizar los sufrimientos del paciente cuando se enfrenta a una situación tal que lo llevará inevitablemente a la muerte, todas estas prerrogativas obligan a conducir el tema al ámbito de la antropología filosófica y teológica, así como al de la ética y el derecho.

Otro delegado que se ha de tener presente, además de la interdisciplinariedad, es el hecho que el tema que nos ocupa tiene gran relevancia no sólo a nivel personal, sino también social.

La terminología y léxico de médicos, juristas, filósofos y teólogos resultan primordiales puesto que lo que está en juego en este nuevo panorama no es sólo la enfermedad del paciente en cuanto a su dignidad de persona en el ocaso de la vida y próximo a la muerte, sino que también con la ética cultural de la sociedad y los valores o desvalores que la anima en torno a la muerte. Ante esta prerrogativa, el experto y escritor HARPES J.P, Wagner E., (ed.), Les avis de la C.N.E., l' Aidé a suicide et l' determina que "protejan la dignidad del individuo que se encuentra en tan trascendental y a veces trágica etapa de la vida, y por otra, sujeten un elemento educativo que ayude a que todos los miembros de la sociedad se hagan cargo de los más débiles."³⁵

³⁵HARPES J.P, Wagner E., (ed.), Les avis de la C.N.E., l' Aidé au suicide et l' determina que "protejan la dignidad de la individuo que se encuentra en tan trascendental y a veces trágica

Dado el caso que el aborto y la eutanasia son infracciones que ninguna ley humana puede pretender legitimar, las Leyes de este tipo no sólo no crean ninguna necesidad de conciencia, sino que, por el contrario, establecen una grave y precisa penuria de oponerse a ellas mediante la respuesta de cognición; desde los principios de la Iglesia, la sucesión apostólica inculcó a los cristianos el deber de obedecer a las mandatos públicos legítimamente constituidas conforme el libro Bíblico (cf. Rm 13, 1-7, 1 P 2, 13-14), pero al mismo tiempo enseñó firmemente que hay que obedecer a Dios antes que a los hombres, la iglesia se basa en este predilecto Libro Bíblico de los Hechos 5, 29. Dentro del Antiguo Testamento, precisamente en relación a las intimidaciones contra la vida, halla un ejemplo significativo de resistencia al orden injusto de la autoridad, las comadronas de los hebreos se opusieron al faraón que había ordenado matar a todo recién nacido varón, estas mujeres no hicieron lo que les había mandado el rey de Egipto, sino que dejaban con vida a los niños, lo determina el Libro bíblico del Antiguo Testamento Éxodo 1, 17.³⁶

Conviene necesario imprimir el motivo recóndito de su actuación, las parteras temían a Dios, y es necesariamente de la obediencia a Dios a quien sólo se debe aquel temor que es creencia de su absoluta soberanía de donde nacen la fuerza y el valor para rechazar a las leyes injustas de los hombres.

En el caso de una ley íntimamente ilegal, como es la que acepta el aborto o la eutanasia, nunca es lícito darse por vencido a ella, peor aún participar en una campaña de opinión a favor de una ley semejante, ni darle el sufragio del propio voto.

Un inconveniente determinado de cognición lograría proporcionarse en los casos en que un voto constituyente resultase concluyente para favorecer una ley más taxativa, es decir, gobernada a circunscribir el número de abortos autorizados, como facultad a otra ley más permisiva ya en vigor o en fase de nombramiento, en nuestro país no son raros semejantes casos absurdos; en

etapa de la vida, y por otra, sujeten un elemento educativo que ayude a que todos los miembros de la sociedad se hagan cargo de los más débiles.”

³⁶Libro bíblico del Antiguo Testamento Éxodo 1, 17.

efecto, se constata el dato de que mientras en algunas partes del mundo continúan las operaciones para la prólogo de leyes a favor del aborto, apoyada pocas veces por poderosos organismos universales, en otras naciones particularmente aquéllas que han poseído ya la usanza amarga de tales legislaciones permisivas van surgiendo señales de revisión, en el caso expuesto, cuando no sea posible evitar o abrogar completamente una ley abortista, un embajador, cuya absoluta traba personal al aborto sea clara y notoria a todos, puede legalmente ofrecer su apoyo a proposiciones orientadas a limitar los daños de esa ley y disminuir así los efectos negativos en el ámbito de la cultura y de la moralidad pública, al efecto, haciendo de esta manera no se presta un auxilio ilícito a una ley injusta; antes bien se realiza un intento probado y obligado de limitar sus aspectos inicuos.

2.4.1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DOGMA RELIGIOSO FRENTE A LA MEDICINA

Para el científico James, las ciencias sólo se convierten en verdades cuando son útiles, por consiguiente, la utilidad debe ser la medicina de la ciencia; la utilidad para James no se reduce a la satisfacción de las necesidades materiales del ser humano, sino a todo cuanto sirva para el desarrollo del hombre en la sociedad; en este sentido la creencia práctica, por ejemplo el amor y la simpatía logra efectos sociales eficaces en el aspecto moral, como también la religión será verdadera si va en función de sus propios resultados a favor de la vida..

Según este criterio no existe realidad absoluta; las cosas verdaderas se van construyendo con la elaboración humana a base de un núcleo incognoscible, este fenómeno se mitiga diciendo que si un mundo real trae consecuencias prácticas para la vida, tendrá significado incluso empezando de la distinción de bueno o malo no proviene del objeto, sino de sentimientos conscientes de las reacciones viscerales; la religión debe admitirse por su valor pragmático; el fenómeno religioso, tiene su explicación en el subconsciente, que es una

personalidad educada en la penumbra y que actúa sin ser percibida por la experiencia.

De esta forma cabe explicar que el individuo desea librarse de una inquietud acudiendo a un ser superior a quien debe reverencia; los valores religiosos no son un saber demostrable si son sumamente prácticos, el hombre puramente intelectual y teórico está expuesto al error en toda encrucijada, se decide de este modo o del otro, asimismo, la religión pertenece al dominio privado e interior del hombre, cuya esencia es el sentimiento y la acción, por lo cual, el objeto de la religión no es un objeto exterior e intelectual, sino subjetivo, ordenado a la acción, incluso partiendo de una psicología y una conciencia a la que considera como distinta del puro orden físico; según el estudio y el avance de la religión no existe la conciencia dividida en trozos o estados, sino que es una continuidad psicológica, si la conciencia no es reductible a los hechos fisiológicos, existe, no obstante, una íntima relación entre aquella y estos, a través del cerebro y el sistema nervioso.

El ser humano a lo largo de la historia ha aprendido a desarrollar sus habilidades cognoscitivas en el descubrimiento de muchas ciencias que en nuestro tiempo son valoradas y estudiadas en diferentes centros de educación, es un hecho reconocible y fácil de observar que en la mayoría de las universidades y centros de investigación las personas eligen carreras que, además de brindarles nuevos y amplios conocimientos, lo hacen con miras a obtener de ellas una utilidad, donde al ejercerla puedan tener un alto status social y, por consiguiente, un beneficio económico.

El pragmatismo tiene de este modo, gran influencia en nuestra actualidad, puesto que ha sido el hombre quien durante un largo proceso de elaboración de conocimientos, comienza a encontrar un sentido práctico de este producto. De esta manera podemos decir que en un sentido positivo, gracias al pragmatismo, nos hemos dado cuenta que el hombre, ocupando el centro del mundo que lo rodea, transforma las cosas, las trasciende como lo presenta el tratadista Dewey: reconstruye y transforma los elementos que ya existen en algo que a él le favorezca, le sean benéficos, y que a su paso van siendo

utilizados de una manera racional o irracional; además, hay que reconocer, que nuestra sociedad en cuanto estamento en vía de progreso, requiere intelectos prácticos que promuevan obras que sean en bien, tanto del individuo como de la sociedad, que sea el hombre el que produce y se autosupere y no sea desplazado o reemplazado por una máquina; aunque no debemos dudar que nuestra sociedad también requiere hombres teóricos e inteligentes que mantengan en su fluidez de pensamiento lógico y práctico, un deseo de llevar al pueblo a una superación candente, que demuestren el avance de la ciencia y la tecnología, así como, desde el punto dogmático la conciencia y la sabiduría. El gran dilema discernido, dentro de este factor es que la iglesia extiende su gran preocupación por los enfermos a través de la historia según el Sacrosanctum Concilium, o Constitución sobre la Sagrada Liturgia N^o. 73 del Vaticano II,³⁷ la visita a los enfermos se ha considerado secularmente como una tarea del ser humano y la elaboración de una espiritualidad por los enfermos como una habitualidad, cabe recordar que por siglos muchas órdenes religiosas se han dedicado exclusivamente al cuidado de los enfermos, situación o tarea que hoy en día está siendo asumida por el Estado, a través de la creación de hospitales o centros de atención a personas con privilegios de derechos, cabe mencionar que la postura de la Iglesia Católica se desenvuelve desde el punto dogmático de la misericordia para con los más necesitados y las llamadas obras de misericordia y ayuda mutua para aliviar las necesidades humanas, si nos centramos en el sentido sacramental según el decreto sobre el Apostolado de Laicos N^o 8³⁸, este tipo de actividad sanante de la iglesia se refiere al sacramento de la Unción de los Enfermos, lo que ha significado una nueva elaboración teológica sobre algunos aspectos relacionados con la salud y enfermedad, en este caso cabe indicar que según la postura de la Iglesia Católica el cristiano se sana por la fe más no por la medicina, tan solo con el afán de superar el aspecto insensato.

³⁷Sacrosanctum Concilium, o Constitución sobre la sagrada liturgia No. 73 del Vaticano II,

³⁸Decreto sobre el Apostolado de Laicos No. 8

Según Toni Mifsud, S,J en su obra de Bioética y el respeto por la vida Humana; pág. 146 y ss., “la profesión médica, a diferencia de otras profesiones, ha tenido desde épocas muy antiguas su propia mística, esta se expresaba ante todo en su idea del lucro, lo que si bien es cierto podía estar en el ejercicio de otras profesiones, sin embargo tal aspiración impedía el buen cumplimiento de la ética médica, y en si el avance de la medicina como una herramienta para sanar a los enfermos, es preciso indicar que el recorrido histórico de la medicina y la postura de la Iglesia Católica sigue siendo un gran desafío de contradicciones al avance de la tecnología, la educación y la cultura que sigue adoptando el ser humano, sin una reflexión contundente que conlleve a sujetarse al principio de la fe como medio para revestir la humanidad de la enfermedad.”³⁹

2.4.2. LA EXPERIMENTACIÓN HUMANA Y EL DESAFÍO ÉTICO DE LA HUMANIDAD

Al revisar la Declaración sobre Bioética en la Obra Contenida de TONY MIFSUD, S.J, pág. 142 y ss, en referencia a los diversos procedimientos técnicos orientados a lograr la idea de un ser humano por una vía diversa de la unión sexual del varón con la mujer, en concreto, a través de la Fecundación In-Vitro y la Inseminación Artificial, establece que todo ser humano debe ser acogido siempre como un don y bendición de Dios, pero sin embargo, desde el punto de vista moral afirma que el matrimonio es el único lugar digno de una procreación verdaderamente responsable.⁴⁰

³⁹Toni Mifsud, S,J en su obra de Bioética y el respeto por la vida Humana; pág. 146 y ss., “la profesión médica, a diferencia de otras profesiones, ha tenido desde épocas muy antiguas su propia mística, esta se expresaba ante todo en su idea del lucro, lo que si bien es cierto podía estar en el ejercicio de otras profesiones, sin embargo tal aspiración impedía el buen cumplimiento de la ética médica, y en si el avance de la medicina como una herramienta para sanar a los enfermos, cabe preciso indicar que el recorrido histórico de la medicina y la postura de la iglesia católica sigue siendo un gran desafío de contradicciones a por el avance de la tecnología la educación y la cultura que sigue adoptando el ser humano, sin una reflexión contundente que conlleve a sujetarse al principio de la fe como medio para revestir la humanidad de la enfermedad.”

⁴⁰Declaración sobre Bioética en la Obra Contenida de TONY MIFSUD, S.J, pág. 142 y sus, en la Segunda Parte de la Declaración refiere de la fecundación artificial, haciendo referencia a los diversos procedimientos técnicos orientados a lograr la idea de un ser humano por una vía

Dentro de la misma recopilación encontramos a la fecundación artificial heteróloga que es precisada como la técnica orientada a lograr un pensamiento humano a través de la unión in-vitro de gametos extraídos de al menos un donador diverso de los esposos unidos en matrimonio, este procedimiento recibe un Juicio moral negativo porque es contrario a la unidad del matrimonio, a la dignidad de los esposos, a la disposición propia de los padres, y al derecho de los hijos a ser concebidos y traídos al mundo en el matrimonio y por el matrimonio.

También rechaza a la maternidad sustitutiva, porque representa una falta imparcial en contra de las obligaciones del amor materno, de la sinceridad conyugal y de la maternidad responsable; además ofende a la dignidad y el derecho del hijo a ser concebido, gestado, traído al mundo y educado por los propios padres; por último, instaura en detrimento de la familia una segmentación entre los elementos físicos, psíquicos y morales que la constituyen.

La Fecundación Artificial Homóloga ha sido entendida como la técnica encaminada al logro de una concepción humana mediante la unión in-vitro de gametos de los esposos unidos en matrimonio, el mencionado procedimiento se juzga en sí mismo; es decir, no se acepta que su calificación moral definitiva se recibe de la totalidad de la vida conyugal en la cual se anota ni de las relaciones nupciales pueden precederlo o seguirlo, esta Declaración establece que en la Fecundación In-Vitro en sus siglas (FIVET) y transferencia de embrión homóloga actúa una disociación, nutre los gestos destinados a la fecundación humana y el acto conyugal; establece un dominio de la habilidad sobre el comienzo y sobre el destino de la persona humana; e implica el recurso a la masturbación, por lo tanto, se considera que constituye una técnica moralmente ilícita. Pero de acuerdo a lo que se declara que la Fecundación In-

diversa de la unión sexual del varón con la mujer, en concreto, trata de la Fecundación In-vitro y la Inseminación Artificial, de la partida se establece que todo ser humano debe ser acogido siempre como un don y bendición de Dios, pero sin embargo, desde el punto de vista moral, sólo es verdaderamente responsable para con quien ha de nacer, la multiplicación que es fruto del maridaje, es decir, se afirma que el matrimonio es el único lugar digno de una procreación verdaderamente responsable.

Vitro homologa no posee toda la negatividad ética de la procreación extraconyugal; la familia y el matrimonio siguen formando el ámbito del nacimiento y de la educación de los hijos, donde concluye que en conformidad con la doctrina tradicional sobre los bienes del matrimonio y sobre la decencia del individuo, la Iglesia es contraria desde el punto de vista moral a la fecundación homologada in-vitro; ésta es en sí misma ilícita y contraria a la dignidad de la procreación y de la unión conyugal, aun cuando se colocaran todos los intermedios para evitar la muerte del embrión humano, y por último, se puntualiza que todo niño que llega al mundo deberá en todo caso ser acogido como un don viviente de la bondad divina y deberá ser educado con amor.

La Inseminación Artificial Homologa ha sido definida como la técnica dirigida al logro de una concepción humana mediante la transferencia a las vías genitales de una mujer casada, del semen previamente tomado del marido, el mencionado procedimiento no se acepta, salvo en el caso en que el medio experto no sustituya el acto conyugal, sino que sea una facilitación y un favor para que aquél alcance su finalidad natural, la inseminación artificial se impugna en razón de la segregación discrecionalmente causada entre los dos conocidos del acto conyugal; como también a causa de la masturbación por razón de la cual normalmente procura el esperma.

El escenario de esterilidad es considerado como doloroso, pero a consecuencia, el matrimonio no confiere a los cónyuges el derecho a asumir un hijo, sino solamente el derecho a efectuar los actos naturales que de suyo se ordenan a la procreación; el hijo no es algo debido y no puede ser apreciado como objeto de propiedad: es un don y el más grande y gratuito del matrimonio. Por razón del mismo el hijo tiene derecho a ser el fruto del acto específico del amor conyugal de sus padres, la esterilidad puede ser ocasión para los esposos de hacer otros importantes servicios a la vida de las personas humanas, como son, por ejemplo, la adopción, la labor educativa, la ayuda a otras familias, a los niños pobres o discapacitados.

Ahora bien, dentro de la tercera parte de la declaración versa sobre las obligaciones morales que la legislación civil debe respetar en esta materia, donde se afirma el derecho inviolable de todo individuo humano inocente a la vida, como también los derechos de la familia y de la institución matrimonial, como valores morales fundamentales.

En consecuencia, concluye que son elementos constitutivos de la sociedad civil y de su ordenamiento jurídico; la misión de la ley civil consiste en garantizar el bien común de las personas mediante el reconocimiento y la defensa de los valores fundamentales, la promoción de la paz y de la moralidad pública. Las nuevas posibilidades de la técnica en el campo de la biomedicina requieren la intervención de las autoridades políticas y legislativas, porque el recurso incontrolado a esas técnicas podría tener consecuencias imprevisibles y nocivas para la sociedad civil.

Algunas veces la ley civil deberá tolerar, en aras del orden público, lo que no puede prohibir sin ocasionar daños más graves, los derechos inalienables de la persona deben ser reconocidos y respetados por parte de la sociedad civil y de la autoridad pública, porque pertenecen a la misma naturaleza humana y son inherentes a la persona en virtud del acto creador que lo ha originado.

Esta declaración señala derechos fundamentales que deben ser reconocidos y respetados, entre ellos se destacan dos importantes que a continuación señalaremos:

- 1.- El derecho de todo ser humano a la vida y a la integridad física desde la concepción hasta la muerte;
- 2.- Los derechos de la familia y del matrimonio como institución, como también el derecho de los hijos a ser concebidos, traídos al mundo y educados por sus padres.

Precisamente, estos derechos esenciales implican los siguientes deberes:

- 1.- La autoridad pública no puede autorizar que seres humanos sean llamados a la existencia mediante procedimientos que los exponen a los gravísimos riesgos anteriormente mencionados

2.- La ley no podrá tolerarles más, deberá prohibir explícitamente que seres humanos, aunque estén en estado embrional, puedan ser tratados como objetos de experimentación, mutilados o destruidos, con el pretexto de que han resultado superfluos o de que son incapaces de desarrollarse normalmente.

3.- La autoridad pública, por estar al servicio de las personas, también debe estar al servicio de la familia; en tal virtud la ley civil no podrá autorizar aquellas técnicas de procreación artificial que arrebatan en beneficio de terceras personas, pueden ser estos médicos, biólogos, poderes económicos o gubernamentales, lo que constituye un derecho exclusivo de la relación entre los esposos; por eso, no podrá legalizar la donación de gametos entre personas que no estén legítimamente unidas en matrimonio.

4.- Además, la legislación deberá prohibir en virtud de la ayuda debida a la familia, los bancos de embriones, la inseminación post-mortem y la maternidad sustitutiva

5.- En la presencia de leyes positivas moralmente inaceptables, se debe reconocer la objeción de conciencia. Aún más, se impone la exigencia de una resistencia pasiva frente a la legitimación de prácticas contrarias a la vida y a la dignidad del hombre.

2.4.3. LA ORIENTACIÓN ÉTICA DE LA CIENCIA Y EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO

De acuerdo al investigador, HERRANZ, G en su obra Los Límites Éticos de la Investigación Científica. Nuestro Tiempo, 339. 112-123, 1982.; Experimentación Científica en el Hombre, Artículo tomado de "Deontología Biológica", pág. 281-287, Buenos Aires 1985, donde idénticamente relata "la ética del investigador científico es la ética común que le obligan los mismos preceptos, las mismas prohibiciones que a los demás seres racionales, no goza de ningún indulto o exención, la benéfica actividad no le exime de la regla de oro de hacer el bien y evitar el mal y jamás para lograr un buen propósito podrá usar medios indignos, pero es lógico que se haya procurado establecer una especificación más concreta de las reglas éticas comunes, a fin de que el

científico pueda aplicarlas con mayor facilidad a los problemas que se le plantean, es también lógico que estas reglas o códigos de conductas sean más necesarios y ricos de contenido cuando se investiga sobre el hombre y sobre aquellos aspectos más profundamente personales del hombre, como la mente y la sexualidad, ya que, por formar una y otra el núcleo de su mayor decencia, están protegidos por una particular inviolabilidad;⁴¹ en consecuencia, es explicable que la ética de la investigación biomédica sea la que ha tomado mayor atención, en balance con otras áreas de la exploración, en varios países regulan la investigación sobre seres humanos, los riesgos de litigio por mala destreza, abuso de confianza, etc., han traído consigo, en algunos casos, una indebida complicación de los procedimientos legales para obtener el consentimiento y han entorpecido la realización de indagaciones que, por lo demás, son éticamente correctas; pero, en conjunto y sin duda, la revitalización de los principios éticos en tentativa humana es un beneficio inapreciable.

Lo perpetuaba así el Papa Juan Pablo II a los Premios Nobel, el 22 de diciembre de 1980; a la ciencia técnica dirigida a convertir el mundo, se justifica sobre la base del servicio que aporta al hombre y a la humanidad, dicho criterio definitivo; el criterio de servir al hombre entero, en la totalidad de su imparcialidad espiritual y corporal, muchos científicos creen que el hecho de ser técnicamente capaces de producir determinados resultados es motivo suficiente para no tener que seguir examinando la legalidad del resultado en sí

⁴¹HERRANZ, G en su obra *Los Límites Éticos de la investigación científica*. Nuestro Tiempo, 339. 112-123, 1982.; *Experimentación Científica en el Hombre*, Artículo tomado de "Deontología Biológica", pág. 281-287, Buenos Aires 1985, donde idénticamente relata "la ética del investigador científico es la ética común le obligan los mismos preceptos, las mismas prohibiciones que a los demás seres racionales, no goza de ningún indulto o exención, la benéfica actividad no le exime de la regla de oro de hacer el bien y evitar el mal y jamás, para lograr un buen propósito, podrá usar medios indignos, pero es lógico que se haya procurado establecer una especificación más concreta de las reglas éticas comunes, a fin de que el científico pueda aplicarlas con mayor facilidad a los problemas que se le plantean, es también lógico que estas reglas o códigos de conductas sean más necesarios y ricos de contenido cuando se investiga sobre el hombre y sobre aquellos aspectos más profundamente personales del hombre, como la mente y la sexualidad, ya que, por formar una y otra el núcleo de su mayor decencia, están protegidos por una particular inviolabilidad;"

mismo; está claro que tal modo de pensar no deja espacio alguno a un supremo valor ético o incluso a la misma noción de verdad.⁴²

El asentimiento ha de ser expreso, pleno y libre, el tema de la aprobación tiene además del aspecto ético un resultado jurídico, puede ser indiscutiblemente, revelado un estudio por el abuso de poder que supone realizar esa investigación sin el beneplácito pleno del sujeto o sobrepasándose en lo que había sido autorizado.

El consentimiento debe ser desigual del otorgado puramente para la actuación médica común, debe declararse explícitamente una vez conocida toda información necesaria sobre la experimentación; para que el consentimiento sea pleno, se requiere que la persona con capacidad de darlo esté plenamente informada de los riesgos, peligros, contenido, objeto del programa de investigación, si la persona no puede darlo, por no tener capacidad, ha de haber un garante tutor, un guardián, alguien que le proteja y defienda de los riesgos indebidos; esta función ha de ser asumida por los padres, tutores, familia, sin embargo, comienza a trazarse un incierto pasadero difícil en países avanzados en los que principia, en algunos casos, a no ser real que los padres, la familia sean los protectores natos de los niños enfermos.

En cualquier caso, ese consentimiento para molestias y daños pequeños debe recabarse muy honestamente, no se puede eludir el hecho de que las personas tengan poco nivel cultural y por lo tanto se les suponga un recelo injustificado, o aprovechar la circunstancia de debilidad físico psíquica, económica, etc., que les lleve a sentirse poco libres, dichos beneficios de la investigación no excusan jamás de pedir consentimiento.

Por otro lado siempre que una investigación conlleva un riesgo, es necesario en el curso de la investigación hacer todo lo posible para disminuirlo, y un

⁴²Papa Juan Pablo II a los Premios Nobel, el 22 de diciembre de 1980; a ciencia técnica, dirigida a convertir el mundo, se justifica sobre la base del servicio que aporta al hombre y a la humanidad, dicho criterio definitivo; el criterio de servir al hombre entero, en la totalidad de su imparcialidad espiritual y corporal, muchos científicos creen que el hecho de ser técnicamente capaces de producir determinados resultados es motivo suficiente para no tener que seguir examinando por la legalidad del resultado en sí mismo; está claro que tal modo de pensar no deja espacio alguno a un supremo valor ético o incluso a la misma noción de verdad.

modo de disminuir los riesgos de una investigación es planearla muy bien y dedicar los esfuerzos que sean necesarios si el abordaje de una determinada experiencia permite ahorrar una cierta cantidad de sujetos experimentales; es obligatorio no someter a las personas a riesgos o simplemente a molestias por negligencias en el planteamiento del intento.

Por eso, la fase previa a la investigación en la cual los biólogos están implicados, es muy importante porque conlleva estas grandes posibilidades y se torna en obligatoria siempre una experimentación previa en animales.

Existen actualmente centros destinados a considerar si unos experimentos pueden o no ser realizados ya que, como se ha dicho en el comienzo, se han llevado a cabo experimentos evidentemente contrarios a la dignidad de la persona y, por tanto, moralmente inadmisibles, el investigador no debe eludir este control, actualmente en Estados Unidos para ser aprobada la realización de una investigación de este tipo se requieren permisos especiales, dado el caso que existe un comité de consentimiento que aboga por todos aquellos seres más débiles, como los niños, los deficientes, los prisioneros, etc.; el Instituto Nacional de la Salud que se encarga de dar consejo ético a distintas sociedades que fomentan la investigación, donde hay una Comisión Nacional para la protección de las personas sometidas a investigaciones biomédicas.

2.4.4. EL BIENESTAR HUMANO SALUD Y ENFERMEDAD

Partiendo del criterio de la Iglesia Católica la vida y la salud física son bienes preciosos confiados por Dios, que debemos cuidar de ellos racionalmente teniendo en cuenta las necesidades de los demás y el bien común.

El perfil de la salud de los ciudadanos solicita la ayuda de la sociedad para lograr la situación de existencia que lleven a crecer y llegar a la madurez: alimento, vestido, vivienda, cuidados de la salud, enseñanza básica, empleo y asistencia social.

El catecismo de la Iglesia Católica destaca que la moral exige el respeto de la vida corporal pero no hace de ella un valor absoluto, la iglesia se opone a una concepción neo pagana que tiende a promover el culto del cuerpo, a sacrificar

todo a él a idolatrar la delicadeza física y el éxito deportivo, semejante concepción, por la selección que opera entre los fuertes y los débiles puede conducir a la perversión de las relaciones humanas.

La virtud de la templanza conduce a evitar toda clase de excesos, el abuso de la comida, del alcohol, del tabaco y de las medicinas quienes en estado de embriaguez, o por afición inmoderada de velocidad, ponen en peligro la seguridad de los demás y la suya propia en las carreteras, en el mar o en el aire, se hacen gravemente culpables.

Por otro lado el uso de la droga condena muy graves daños a la salud y a la vida humana fuera de los casos en que se recurre a ello por prescripciones estrictamente terapéuticas, es una falta grave, la producción clandestina y el tráfico de drogas son prácticas escandalosas; constituyen una cooperación directa, porque incitan a ellas a prácticas gravemente contrarias a la ley moral, el respeto de la persona y la investigación científica.

Para VERGÉS RAMIREZ, S. 1997, Derechos Humanos, Fundamentación Editorial TECNOS S.A Madrid, pág. 127, recalca que “tanto la investigación científica de base como la investigación aplicada constituyen una expresión significativa del dominio del hombre sobre la creación, la ciencia y la técnica son recursos preciosos cuando son puestos al servicio del hombre y promueven su desarrollo integral en beneficio de todos;”⁴³ sin embargo, por sí solas no pueden indicar el sentido de la preexistencia y del progreso humano, la ciencia y la técnica están ordenadas al hombre que les ha dado origen y crecimiento; tienen por tanto en la persona y en sus valores morales el sentido de su finalidad y la conciencia de sus límites.

Es fingido reivindicar la justicia moral de la exploración científica y de sus aplicaciones, y por otra parte, los criterios de orientación no pueden ser deducidos ni del simple vigor técnico, ni de la utilidad que puede resultar de ella

⁴³VERGÉS RAMIREZ, S. 1997, Derechos Humanos, Fundamentación Editorial TECNOS S.A Madrid, pág. 127, recalca que “tanto la investigación científica de base como la investigación aplicada constituyen una expresión significativa del dominio del hombre sobre la creación, la ciencia y la técnica son recursos preciosos cuando son puestos al servicio del hombre y promueven su desarrollo integral en beneficio de todos;”

para unos con detrimento de otros, y, menos aún, de las ideologías dominantes, la ciencia y la técnica requieren por su significación íntima el respeto incondicionado de los criterios esenciales de la moralidad; deben estar al servicio de la persona humana, de sus derechos inalienables, de su bien verdadero e integral, conforme al designio y la voluntad de Dios.

Las indagaciones o ensayos en el ser humano no pueden certificar actos que en sí mismos son contrarios a la medida de las personas y a la ley moral, la eventual aprobación de los sujetos no justifica tales actos, la experimentación en el ser humano no es moralmente legítima si hace correr riesgos desproporcionados o evitables a la vida o a la integridad física o psíquica del sujeto, la experimentación en seres humanos no es conforme a la dignidad de la persona si, por añadidura, se hace sin el consentimiento consciente del sujeto o de quienes tienen derecho sobre él.

El replante de órganos es acorde a la ley moral si los daños y los riesgos físicos y psíquicos que padece el donante son suministrados al bien que se busca para el receptor, dicha donación de órganos después de la muerte es un acto noble y meritorio, que debe ser alentado como manifestación de ayuda generosa y se convierte moralmente injusto si el donante o sus legítimos actores no han dado su explícito consentimiento, además, no se puede admitir moralmente la amputación que deja inválido, o provocar directamente la muerte, aunque se haga para retrasar la muerte de otras personas.

2.4.5. EL CÓDIGO PENAL FRENTE A LOS DELITOS CONTRA VIDA

Para el tratadista GONZALEZ J. 1999, Los valores éticos de la ciencia, tomado de la obra Bioética y Derecho, fundamentos y problemas actuales, Fondo de Cultura Económica México D.F. pág.3, al referirse especialmente a la despenalización del aborto en la legislación ecuatoriana, donde relata que el derecho a la vida es defendido como una de los derechos humanos universales garantizado en la mayoría de constituciones y amparados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, donde a su vez en una recopilación de SILVANA Erazo Bustamante, en la obra Aborto y Anticoncepción de

Emergencia 2013; Pág. 102 y ss., relata que al despenalizar el aborto, se atenta contra el derecho a la vida del que está por nacer, algunas legislaciones despenalizan abiertamente este atentado contra la vida,⁴⁴ es así que cita a la legislación española, la mencionada ley prevé que la decisión de tener hijos corresponde exclusivamente a la madre y que los poderes públicos no pueden interferir en ellos, lo que protege la ley en mención es únicamente un sistema efectivo de control de constitucionalidad de las leyes, los derechos humanos pueden alcanzar su función protectora, el derecho a la vida es un derecho supremo absoluto. Si bien es cierto, los derechos fundamentales tienen igual jerarquía, en caso de colisión, el derecho a la vida desplaza a los restantes derechos fundamentales. Si desaparece el titular del derecho a la vida, desaparecen automáticamente todos los demás derechos. Sobra ponderar la relevancia que tiene este tema; en primer lugar, por razón de la misma naturaleza de ese derecho, que precede a todos los otros, puesto que es la condición de posibilidad de los demás, o porque abolido el derecho a la vida desaparece cualquier otro derecho posible.

Nuestra Constitución garantiza el derecho a la vida desde la concepción, como ya lo hemos anotado y de igual manera, nuestro Código Penal garantiza el derecho a la vida del que está por nacer, castigando el aborto, como podemos notar la protección del derecho a la vida es privilegiada, esto es que no admite excepción de ninguna clase, su naturaleza es absoluta, por tanto, las leyes supremas y secundarias deben asegurar la tutela de este derecho, el Código Penal ecuatoriano contempla dentro de sus normas el delito del aborto.

Esta institución jurídica se encuentra ubicada en el Título VI, "De los delitos contra las personas" Capítulo I, "De los delitos contra la vida", del Libro

⁴⁴GONZALEZ J. 1999, Los valores éticos de la ciencia, tomado de la obra Bioética y Derecho, fundamentos y problemas actuales, Fondo de Cultura Económica México D.F. pág.3, al referirse especialmente a la despenalización del aborto en la legislación ecuatoriana, donde relata que el derecho a la vida es defendido como una de los derechos humanos universales garantizado en la mayoría de constituciones y amparados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, donde a su vez en una recopilación de SILVANA Erazo Bustamante, en la obra Aborto y Anticoncepción de Emergencia 2013; Pág. 102 y ss., relata que al despenalizar el aborto, se atenta contra el derecho a la vida del que está por nacer, algunas legislaciones despenalizan abiertamente este atentado contra la vida

Segundo, Es trascendental hacer empeño que el mencionado Título VI, "Delitos contra las personas, empieza con el artículo 441 que contempla la figura del aborto⁴⁵, lo que significa que para efectos del cuerpo legal analizado, el nasciturus es considerado persona, lo que no ocurre en el campo civil, pues el feto no tiene la calidad de persona, ésta se adquiere al momento del nacimiento desde que es separado completamente de su madre, así lo prevé el artículo 60 de nuestro Código Civil, que textualmente, establece:" El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre;" ⁴⁶es decir, el principio de la existencia de la persona, lo fija el hecho de nacer con vida y ser separada completamente de su madre, aunque antes de este momento no adquiere la calidad de persona, el Código Civil también protege la vida del que está por nacer, y así lo determina en el Art.61, inciso primero, que reza la ley protege la vida del que esta por nacer, el juez, en consecuencia, tomará a petición de cualquier persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido siempre que crea que de algún modo peligr.

Como es evidente en la generalidad de leyes positivas que se admite la teoría del surgimiento de la vida desde el momento de la concepción, de allí que éstas protegen el derecho a la vida del que está por nacer. Retomando lo que manifiesta anteriormente, nuestro Código Penal castiga el aborto en sus diferentes modalidades: ya sea con consentimiento o sin consentimiento de la mujer, independientemente del medio utilizado para producirlo; castiga el aborto preterintencional cuando la intención del agente es dañar a la mujer pero no al hijo que lleva en su vientre, sin embargo le provoca el aborto, ya sea que se conozca o no el estado de gravidez de la mujer; también se trata de un delito preterintencional, cuando la práctica abortiva provoca la muerte de la

⁴⁵Título VI, "De los delitos contra las personas" Capítulo I, "De los delitos contra la vida", del Libro Segundo, Es trascendental hacer empeño que el mencionado Título VI, "Delitos contra las personas, empieza con el artículo 441 que contempla la figura del aborto

⁴⁶Artículo 60 de nuestro Código Civil, que textualmente, establece:" El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre;"

madre; sanciona también el auto aborto, cuando es la madre la que se lo provoca, aunque la sanción impuesta, en este caso, es menos severa; y, cuando el aborto es provocado por un facultativo de la medicina, las penas son más rigurosas, entendiéndose que es justamente a este facultativo al que le compete velar por la salud y la vida de los seres humanos.

Dentro de las normas relativas al aborto encontramos dos supuestos de aborto que la legislación ecuatoriana no penaliza: el aborto terapéutico y el aborto eugenésico, contemplados en el Art. 447 de nuestro Código Penal⁴⁷. Estos supuestos de aborto exigen, para la despenalización, que sean practicados por un médico y con el consentimiento de la mujer o su marido o familiares íntimos, cuando la mujer no esté en condiciones de prestarlo; y, en el caso del aborto eugenésico, se requerirá el consentimiento del representante de la mujer;⁴⁸ esta justificación, por tanto, le está permitida únicamente al médico, calidad que lo habilita con el título correspondiente. Se entiende que la razón principal para despenalizar estos supuestos de aborto es la ausencia del dolo en la práctica abortiva, en el primer caso, la intención del médico es salvar la vida de la madre o evitarle una grave enfermedad; como ya se manifiesta anteriormente, este tipo de aborto no constituye un verdadero aborto, sino más bien una terapia aplicada a la madre para evitar un peligro en su salud o vida. Es allí el nombre de aborto terapéutico.

Tanto la madre con el hijo que lleva en su vientre tienen el mismo derecho a la vida garantizado en la constitución, sin embargo, en el caso del aborto terapéutico el legislador entra en un conflicto de intereses que se genera cuando se colisionan derecho a la vida de la madre y el derecho a la vida del nasciturus, concordando con opinión de Germain Grisez, en el sentido de que

⁴⁷El aborto terapéutico y el aborto eugenésico, contemplados en el artículo 447 de nuestro Código Penal

⁴⁸artículo 447 de nuestro Código Penal. Estos supuestos de aborto exigen, para la despenalización, que sean practicados por un médico y con el consentimiento de la mujer o su marido o familiares íntimos, cuando la mujer no esté en condiciones de prestarlo; y, en el caso del aborto eugenésico, se requerirá el consentimiento del representante de la mujer;

en este supuesto el aborto no se justifica pero al menos se admite una reflexión que no esté viciada de prejuicios, escogiendo la solución legal menos injusta.⁴⁹ Analizando tendidamente la despenalización del aborto terapéutico, se puede mencionar, como ya se dijo, que es el médico, con título universitario, quien ha permitido practicar este tipo de aborto, lo que significa que no puede hacerlo otra persona so pretexto de ser supervisada por el galeno. En cuanto al consentimiento es la mujer la que debe proporcionarlo, salvo el caso en que ella no esté en condiciones de hacerlo, lo hará por ella su marido o un familiar íntimo este asunto podría trasladarnos a un conflicto legal, en caso de que la mujer presta su consentimiento para la práctica abortiva pero, por su estado de inconsciencia o incapacidad para pronunciarse, lo hagan por ella las personas establecidas por la Ley.

Otro punto importante de resaltar es el hecho de que se practique el aborto para evitar un peligro para la vida o salud de la madre, y si este peligro no puede ser por otros medios; en el primer lugar, se entiende que el médico debe hacer minucioso estudio para determinar que la vida de la madre está en peligro, o que la continuación del embarazo puede ocasionarle una enfermedad. La ley nada dice sobre este estudio, peor aún, que sean varios médicos los que se pronuncien sobre necesidad de realizar la práctica abortiva, lo que puede dar lugar a graves equivocaciones o injusticias tanto para la madre como para el hijo que lleva en su vientre.

La ley tampoco requiere que el peligro al que se expone la mujer sea grave o peligro leve, que pueda alterar la salud de la madre, puede ser controlado y finalmente corregido, por lo que en este caso no se justificaría el sacrificio del nasciturus.

En lo que respecta a la despenalización del aborto eugenésico, analizaremos, asimismo, las condiciones en las cuales éste puede practicarse; en primer lugar, el embarazo debe ser la consecuencia de un delito de violación estupro en una mujer demente o idiota, la ley no exige que estos delitos sexuales sean

⁴⁹Germain Grisez, en el sentido de que en este supuesto el aborto no se justifica pero al menos se admite una reflexión que no esté viciada de prejuicios, escogiendo la solución legal menos injusta.

denunciados previamente en vista de que una mujer en tales condiciones mentales está incapacitada de prestar consentimiento para la relación sexual, entendiéndose por sí, que fue víctima de este tipo de delitos. Para la despenalización del aborto, en este caso, a más de ser practicado por un médico, se requiere el consentimiento del representante legal de la mujer.

La incógnita se refiere a ¿cuál fue la razón que llevó al legislador a despenalizar este supuesto de aborto? Presumiblemente el hecho de que el hijo pueda nacer con alguna deformidad física o psíquica que le permita llevar una vida normal. Sin embargo, el hecho de que la madre sea demente o idiota, como lo dice la ley, no es razón suficiente para creer que el hijo nacerá con un defecto o enfermedad, no existe ningún estudio científico que confirme que los hijos de madres o padres dementes nazcan con estas mismas o diferentes deficiencias mentales.

Este tipo de actos jurídicos sin fundamentos, basados en simple presunciones, son actos irresponsables y reprochables ya que permiten atentar contra la vida del más inocente e indefenso de todos los seres humanos, el nasciturus.

Un intento de despenalizar el aborto por violación en la legislación penal ecuatoriana; una vez realizado un breve análisis sobre el derecho a la vida, el aborto como negación de la vida, el delito de aborto y la despenalización de los supuestos de aborto en Ecuador, es importante referirnos a lo que actualmente se está discutiendo en la Asamblea Nacional de nuestro país, con respecto al debate sobre la despenalización del aborto cuando el embarazo es producto de una violación.

Este polémico debate se da a raíz del Proyecto del Código Orgánico Integral Penal, instrumento legal que fusiona en un solo cuerpo legal a las tres grandes ramas del derecho penal: sustantiva, procesal y ejecutiva, esto es el Código Penal, Código Procedimiento Penal y Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social⁵⁰.

⁵⁰Código Penal, Código Procedimiento Penal y Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

El principal justificativo de la necesidad de esta ley integral, es la construcción conjunta con una misma perspectiva y un mismo eje articulador: los derechos de las personas; de igual manera, en el Proyecto analizado se manifiesta que se reconoce la dignidad de la persona humana y su protección por parte de todo ser humano, más, aun, por los órganos del poder público.

En este Proyecto de Ley, en el Título III, "De las infracciones en particular el Capítulo Primero, "De las infracciones contra los derechos de libertad, la Sección Segunda, "Infracciones contra la inviolabilidad de la vida", se penaliza el aborto en similares condiciones que el Código Penal vigente, la única diferencia está que las penas no hacen referencia a prisión o reclusión sino solamente a privación de la libertad.⁵¹

También se incluye un artículo que hace referencia a la lesión y figura jurídica que no está contemplada en el Código Penal que nos rige, y que protege al nasciturus al imponer una pena privativa de libertad a quien le cause lesión o enfermedad que perjudique gravemente su normal desarrollo o provoque en él una grave discapacidad física o psíquica, con lo que se evidencia claramente la reocupación y el interés del Estado en proteger la vida y la salud del no nacido, recordando esta normativa con la garantía constitucional del derecho a la inviolabilidad de la vida, garantía que alcanza al que está por nacer

De igual forma, en el Proyecto de ley motivo del presente análisis, está contada la despenalización del aborto en caso de aborto terapéutico o eugenésico el mismo texto que contempla nuestra legislación penal actual.

El debate entre los Asambleístas consiste en que algunos de ellos consideran necesario reformar la despenalización del aborto eugenésico y que esta despenalización alcance a toda mujer embarazada producto de una violación, es decir, no solamente cuando la víctima de este delito sexual sea una mujer demente o idiota.

⁵¹Proyecto de Ley, en el Título III, "De las infracciones en particular el Capítulo Primero, "De las infracciones contra los derechos de libertad, la Sección Segunda, "Infracciones contra la inviolabilidad de la vida", se penaliza el aborto en similares condiciones que el Código Penal vigente, la única diferencia está que las penas no hacen referencia a prisión o reclusión sino solamente a privación de la libertad.

Existen dos posturas completamente opuestas y al parecer irreconciliable entre Asambleaístas de diversas tendencias políticas, lo que ha tomado que el debate se desarrolle desde diferentes puntos de vista, ya sean estos de carácter constitucional y legal, desde convicciones de carácter religioso hasta criterios de carácter personal.

Las posturas a favor de la despenalización del aborto por violación, giran en base a la defensa del derecho a la dignidad de la mujer, derecho que se ve lesionado cuando se ha ejercido un acto de violencia contra la voluntad de la mujer, considerado a los Asambleaístas afines a esta tesis, que no se puede obligar a la mujer a soportar la consecuencia de este acto violento, les importa más la vida de las mujeres que han concebido sexualmente y de los traumas físicos y psicológicos que les ocasiona y ser obligadas a llevar a culminación un embarazo producto de una violación, deberían ser las víctimas quienes decidan si desean tener o no a su hijo.

Quienes están a favor del derecho a la vida, por tanto en contra del aborto, argumentan lo inconstitucional que sería una norma que permita el aborto por este supuesto en vista de que la Constitución de la República del Ecuador⁵² garantiza el derecho a la vida desde la concepción; además, manifiestan, es inconcebible hablar de quien tiene que vivir y aparece que estamos en una sociedad de crimen organizado.

2.4.6. VALORACIÓN MORAL Y REFLEXIÓN ÉTICA

La Doctrina mostrada por la Instrucción “Donum Vitae” del año 1987, presenta dos valores básicos, que es importante detallarlos a continuación, ya que el contenido de la Instrucción Donum Vitae gira en torno a dos valores que son el valor de la vida humana y el valor de la procreación humana.⁵³

Son estos dos valores los que sitúan todo el discurso ético sobre las pericias de reproducción humana, a este respecto dice la Instrucción:

⁵²Constitución de la República del Ecuador

⁵³Doctrina mostrada por la Instrucción “Donum Vitae” del año 1987, presenta dos valores básicos, que es importante detallarlos a continuación, ya que dentro del contenido de la Instrucción Donum Vita se gira en torno a dos valores que son el valor de la vida humana y el valor de la procreación humana.

Dichos valores fundamentales conexos con las técnicas de procreación artificial humana se han convertido en dos; el de la vida del ser humano llamado a la existencia y la originalidad con que esa vida es cedida en el matrimonio.

El Instrucción Donum Vitae 1987, Instrucción Nº 4., sobre la historia de la redacción de este número, cf. B Haering, Moral y Medicina, Madrid, 1971, p 78-79, al referirse al juicio moral sobre los métodos de procreación artificial tendrá que ser formulado a la luz de estos valores.⁵⁴

Dicho encargo que lanza la Instrucción a los galenos de la medicina y a los investigadores católicos se resume en los dos valores indicados, se les pide que sean testimonios ejemplares del respeto debido al embrión humano y a la dignidad de la procreación, en estos dos valores se concreta también el contenido ético que según la ilustración, ha de asumir y apoyar la ley civil, esta tiene que reconocer los derechos propios de la persona, entre los cuales hay que contar el legado de todo individuo humano inocente a la vida y los derechos de la familia y de la institución matrimonial, por esta misma razón los ordenamientos jurídicos sobre las técnicas de reproducción humana han de respetar estos derechos fundamentales: a) el derecho de todo ser humano a la vida y a la integridad física desde la concepción hasta la muerte; b) Los derechos de la familia y del matrimonio como institución y en este ámbito el derecho de los hijos a ser concebidos, traídos al mundo y educados por su padres.

El valor de la vida humana, si bien es cierto es un valor fundamental es por ello que en los numerales 4 y 5 de la Instrucción Donum Vitae se realiza una serie de análisis y se expone de forma enunciada el valor de la vida humana, la iluminación que procede del desvelamiento cristiano; la persona inicia y desarrolla su rumbo en el mundo mediante la vida física; ésta no agota todo el valor de la persona ni representa el bien supremo del hombre llamado a la eternidad, sin embargo, en cierto sentido constituye el valor fundamental, precisamente porque sobre la vida física se apoyan y se desarrollan todos los

⁵⁴Instrucción Donum Vitae 1987, Instrucción Nº 4., sobre la historia de la redacción de este número, cf. B Catering, Moral y Medicina, Madrid, 1971, p 78-79, al referirse al juicio moral sobre los métodos de procreación artificial tendrá que ser formulado a la luz de estos valores.

demás valores de la persona, así pues, la consideración antropológica proporciona esta doble apreciación: la vida física no totaliza el significado de la persona, pero ésta no tiene sentido sin el fundamento de aquella.

La tasación antropológica se traduce en evaluación axiológica: inviolabilidad del derecho a la vida, la vida de todo ser humano ha de ser venerada de modo absoluto.

Según esta instrucción cristiana existe muchas razones para en realidad valorar la vida dentro de ella están las siguientes como es la inviolabilidad de la vida humana es signo de la exigencia de privilegio misma de la persona, a la que el creador ha concedido el don de la vida.

El Concilio Vaticano II, Constitución Gaudium Et Spes n.24, Editorial San Pablo, Bogotá, 1995. Pág. 153, relata que “el hombre es un fin en sí y no un medio, la única criatura en la tierra que Dios ha querido por sí misma, donde el hombre lleva grabada la imagen del Creador, está dotado de alma espiritual que es inmediatamente creada por Dios”⁵⁵

A su vez relata que la vida humana pertenece a Dios, es sagrada porque desde su inicio tolera la acción artista de Dios, y persiste siempre en una especial relación con el creador, su único fin; de la apreciación antropológica y de la evaluación axiológica se pasa a la normatividad ética, en esta etapa, el conocimiento utiliza una doble medida: por una parte, maximalista la normatividad ética hablando de inviolabilidad del derecho a la vida del ser humano; la vida de todo ser humano ha de ser respetada de modo absoluto; la vida humana es sagrada.

Como también restringe la normatividad ética al precisar que la inviolabilidad del derecho a la vida del ser humano se refiere al ser humano inocente y que la ilicitud de la atribución del derecho a matar se refiere al modo directo y al ser

⁵⁵El Concilio Vaticano II, Constitución Gaudium Et Spes n.24, Editorial San Pablo, Bogotá, 1995. Pág. 153, relata que “el hombre es un fin en sí y no un medio, la única criatura en la tierra que Dios ha querido por sí misma, donde el hombre lleva grabada la imagen del creador, está dotado de alma espiritual que es inmediatamente creada por Dios”

humano inocente; no se descarta la licitud, en determinadas circunstancias, de la occisión indirecta y de la muerte del malhechor.

2.4.7. LEY DE USO DE MECANISMOS QUE AYUDAN AL BIENESTAR HUMANO PERO QUE ATENTAN A LOS DERECHOS DE LA VIDA

Dentro del Quinto objetivo para Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva, Colombia. 2003, al describirse sobre el uso de métodos anticonceptivos modernos, y la Política nacional de salud sexual y reproductiva, en el país de Colombia,⁵⁶ es otra estrategia primordial para optimizar la salud sexual y reproductiva, en la medida en que permite regular la fecundidad, proporcionando con ello la administración adecuada de los riesgos propios de la vida productiva y el ejercicio responsable de la vida, donde a su vez destaca el uso de métodos anticonceptivos modernos, reduce los embarazos no ansiados, el peligro de morir por causas indicadas con la maternidad, los embarazos en edades temprana o tardía y aquellos con reducida pausa.

Prevalece que se ha desarrollado el uso de métodos anticonceptivos entre las mujeres sexualmente activas, con el crecimiento en el uso de los modernos entre los subgrupos más jóvenes, la prevalencia más baja en el año 2000, fue la de las mujeres de 15 a 19 años, en el uso de cualquier método, incluso los modernos.

Sin duda, las mujeres en este grupo son las que más utilizan métodos habituales y folclóricos, y en las que se ha exagerado el embarazo temprano, lo que pone de manifiesto las dificultades que desafían las jóvenes para acceder a métodos modernos de control natal, el mayor uso de éstos se incrementa con la edad, pero la simetría disminuye entre las mujeres de 40 años y más, lo que puede atañerse con el incremento del riesgo de muerte materna en caso de embarazo tardío.

El uso de métodos anticonceptivos actuales entre mujeres acopladas, muestra entre los años 1990 y 2000, un incremento en todos los subgrupos de

⁵⁶Quinto objetivo para Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva, Colombia. 2003, al describirse sobre el uso de métodos anticonceptivos modernos, y la Política nacional de salud sexual y reproductiva, en el país de Colombia.

población, siendo mayor entre las mujeres del área campestre, con nivel educativo más bajo.

Dicho proceder refleja el arresto de la sociedad por reducir las brechas positivas, pero las incompatibilidades persisten, y es indispensablemente en estos subgrupos de población en donde el uso de métodos modernos es todavía más bajo.

Al realizar un análisis del uso de métodos anticonceptivos en la población adolescente de 15 a 19 años, encontramos que el uso de mecanismos anticonceptivos es mucho mayor entre aquellas sexualmente activas no unidas en balance con las unidas, sin embargo, la oposición se reduce cuando se trata de métodos modernos, lo que indica el mayor uso de los acostumbrados entre las no unidas, con un mayor riesgo de embarazo, las mujeres jóvenes del área urbana, las de las grandes ciudades y aquellas con educación universitaria, estiman a utilizar con mayor asiduidad de métodos flamantes de anticoncepción.

Partiendo de la idea de la iglesia católica y dentro del aspecto más definitivo de la ética de la vida humana en analogía con la problemática examinada en el conocimiento es el que se refiere al desde cuándo tiene su plena valoración ética la vida humana, dicha instrucción repite constantemente la convicción ética del actual Magisterio Eclesiástico, donde defiende a la vida humana que ha de ser respetada desde el momento de la concepción hasta la muerte. Tomado de la Carta de los derechos de la Familia de Juan Pablo II, la mencionada instrucción defiende el valor de la vida humana naciente, de modo particular en sus inicios, desde el momento de la concepción hasta la muerte.⁵⁷

⁵⁷Tomado de la Carta de los derechos de la Familia y de Juan Pablo II, la mencionada instrucción defiende el valor de la vida humana naciente, de modo particular en sus inicios, desde el momento de la concepción hasta la muerte.

2.5 ANÁLISIS JURÍDICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, CARTA ENCICLICA, SITUACION JURÍDICA CON RESPECTO A LA PROTECCION DOGMATICA Y JURIDICA DE LA VIDA

2.5.1 JURISPRUDENCIA

Dentro del núcleo de la cognición ética de la humanidad se asienta la sumisión a la vida humana, a la vida del semejante y a la vida propia, con formulaciones muy racionales, con el movimiento, con expresiones bastante disuasivas o científicas, todos los conjuntos humanos han corrido sobre el misterio ético de la vida humana, en la historia evolutiva de las ideas honorables que logran encontrarse apologías la aseveración de que, el respeto a la vida humana es uno de los ejes básicos en torno a los cuales se ha desplegado la conciencia ética de la humanidad.

El contexto actual de la cognición moral frente al valor de la vida humana denota un notable equívoco, por un lado afirma el valor de la vida; pero por otro, de hecho, la vida humana no es inviolable.

Indudablemente existen diversas causas que explican esta situación, pero una de las principales es la ambigüedad con que se ha presentado, y a veces se sigue presentando, el valor ético de la vida humana, la estimación y la presentación del valor ético de la vida se realizan a través de los cauces tortuosos de la ambigüedad. Índice de tal ambigüedad es la constatación de la diversa reacción moral, y hasta jurídica, de las mismas personas ante el aborto y la pena de muerte, o ante el homicidio de un pretendido luchador por la causa de la libertad. La ambigüedad sólo podrá ser resuelta mediante la coherencia, para salir de la situación ambigua en que se encuentra la estimación y la presentación del valor de la vida humana, es necesario hacer una propuesta coherente del valor y el respeto ético de la vida humana. La ética fundamental, el valor de la vida humana obliga ser expuesto de modo fundamental; es decir, justificado en su raíz.

En los tratados morales sobre la vida humana suele existir una laguna a este respecto, donde se abordan las situaciones concretas: aborto, eutanasia, pena

de muerte, etc. pero falta un tratamiento fundamental y general del valor de la vida humana en cuanto tal.

Una vez realizada la fundamentación del valor moral de la vida humana, es necesario hacer una exposición coherente del mismo, ello supone, sacar las conclusiones pertinentes, aplicándolas a las diversas situaciones en que se verifica el valor de la vida humana; utilizar idéntica argumentación al valorar todos y cada uno de los problemas relacionados con el valor y el respeto de la vida; denotar la amplitud y la unidad de significado del valor de la vida humana. Como decía el Cardenal Bernardi: “la moral de la guerra y la moral del aborto tienen un mismo criterio porque tienen una misma razón ética: el valor de la vida humana, J. Bernardi, *Por una ética de la vida coherente*, documentación Católica, Buenos Aires, 1984, p. 443; en este capítulo se pretende ofrecer una formación ética del valor y el respeto de la vida humana que tenga en cuenta y que realice las dos exigencias anotadas anteriormente, para conseguir ese objetivo se parte de la historia para llegar a los planteamientos actuales⁵⁸.

No hace falta recordar las expresiones fuertes con que ha condenado los pecados contrarios a este valor: el suicidio y el homicidio, dentro de la finalidad asignada a las presentes anotaciones históricas se juzga de interés señalar únicamente un punto relacionado con la metodología moral: las razones en que la moral tradicional apoya el valor de la vida, las razones que para la moral tradicional justifican el valor ético de la vida humana y que condenan el atentar indebidamente contra ella se agrupan en torno a tres núcleos: refiriéndose al suicidio, señala Santo Tomás, todo ser se ama naturalmente a sí mismo, y a esto se debe el que todo ser se conserve naturalmente en la existencia y resista cuanto sea capaz lo que podría destruirle, así lo destaca el tratadista Urdanoz T, *Tratado de la Justicia: Suma Teológica*, Libro II, Madrid, 1956, p. 5,

⁵⁸Cardenal Bernardi: “la moral de la guerra y la moral del aborto tienen un mismo criterio porque tienen una misma razón ética: el valor de la vida humana. J. Bernardi, *Por una ética de la vida coherente*, documentación Católica, Buenos Aires, 1984, p. 443; en este capítulo se pretende ofrecer una formación ética del valor y el respeto de la vida humana que tenga en cuenta y que realice las dos exigencias anotadas anteriormente, para conseguir ese objetivo se parte de la historia para llegar a los planteamientos actuales

en tal sentido que alguien se dé muerte es contrario a la inclinación natural y a la caridad por la que uno debe amarse a sí mismo⁵⁹.

Vidal, Marciano, *Moral de la Persona y Bioética Teológica*, Madrid, Editorial Covarrubias, 1989, p. 339-340. Vitoria habla de los que profieren tantas quejas contra la naturaleza, llamándola, unos madrastra, otros enemiga; éstos fomentadora de crímenes; aquéllos, madre de maldades, y otros, una infinidad de nombres bajos y odiosos, con los cuales la deshonran, Vitoria demuestra que la “inclinación del hombre, en cuanto hombre, es buena y de ninguna manera tiende al mal o a cosa contraria a la virtud⁶⁰.

Vitoria desarrolla notablemente esta argumentación, apelando a la inclinación que el hombre siente hacia la vida y testimoniando a favor de la bondad de la naturaleza humana.

A su vez la vida humana es la comunidad y atentar contra la propia vida o contra la vida de un semejante supone una ofensa a la justicia, reduciendo el argumento a la realidad del suicidio, dice Santo Tomás: cada parte, en cuanto tal, es algo del todo; y un hombre cualquiera es parte de la comunidad y por lo tanto, todo lo que él es pertenece a la sociedad; luego el que se suicida hace injuria a la comunidad, esta razón parece tan clara a Vitoria que apenas la desarrolla.

Manifiesta la ambigüedad en la presentación histórica del valor ético de la vida surge la necesidad de encontrar la coherencia adecuada en el ethos vivido y formulado de los creyentes en relación con ese valor tan decisivo para la historia humana.

Se opina que para conseguir el suficiente nivel de coherencia, el discernimiento moral cristiano sobre la inviolabilidad de la vida humana debe profundizar dos

⁵⁹Urdanoz T, *Tratado de la Justicia: Suma Teológica*, Libro II, Madrid, 1956, p. 5, en tal sentido que alguien se dé muerte es contrario a la inclinación natural y a la caridad por la que uno debe amarse a sí mismo.

⁶⁰Vidal, Marciano, *Moral de la Persona y Bioética Teológica*, Madrid, Editorial Covarrubias, 1989, p. 339-340. Vitoria habla en contra de los que profieren tantas quejas contra la naturaleza, llamándola, unos, madrastra, otros, enemiga; éstos, fomentadora de crímenes; aquéllos, madre de maldades, y otros, una infinidad de nombres bajos y odiosos, con los cuales la deshonran. Vitoria demuestra que la “inclinación del hombre, en cuanto hombre, es buena y de ninguna manera tiende al mal o a cosa contraria a la virtud

aspectos del tema: el valor objetivo de la realidad y la formulación normativa de la dimensión ética.

En la tradición cristiana hay un núcleo de pensamiento sobre la vida que se aduce con frecuencia para subrayar la dignidad del ser humano: la vida como don de Dios, el hombre creado a imagen y semejanza de Dios, la presencia de un alma espiritual, infundida por Dios, hay que tener presente que en el Antiguo Testamento del Libro Bíblico⁶¹, lo que nosotros llamamos vida física no es evocada en sí misma, sino que aparece integrada en esa unidad total que es el hombre, creado a imagen y semejanza de Dios, la vida se ve siempre desde Dios, ante Dios y hacia Dios.

Una ulterior confirmación del valor de toda vida humana nos viene del hecho de la encarnación del Verbo, que asume nuestra naturaleza y nuestra historia: la fe en Cristo hombre refuerza y consagra todo lo humano, el cristiano que acepte vivencialmente estas realidades no podrá menos de respetar con una urgencia especial toda vida humana, que, desde nuestra fe en Dios Creador y en Cristo hombre, aparece rodeada de la solicitud de Dios y portadora de una vocación divina.

Pero esta fundamentación religiosa ha de ser presentada sin dar lugar a equívocos, la vida del hombre, independientemente de cualquier enfoque religioso, tiene un valor en sí misma y por sí misma, constituye la base y fundamento para que cualquier otro valor del ser humano pueda desarrollarse en su proyección personal y social, la vida física no garantiza automáticamente una vida en libertad, en solidaridad con los demás y abierta a Dios, pero sin ella queda radicalmente comprometido todo proyecto personal.

Por eso, la dignidad de la vida en sí misma no debe sufrir cuando se apela a Dios, la fe cristiana ha de suponer el sentimiento, fuertemente anclado en toda conciencia humana, de que la vida es un valor básico, a promover por su contenido intrínseco, partiendo de esta base, se evitará la impresión, que a veces damos los cristianos, de que la vida humana, sin la fe en Dios, está

⁶¹Antiguo Testamento del Libro Bíblico

totalmente a la intemperie. Hay que afirmar el don de Dios, pero sin infravalorar la dignidad inherente a toda vida humana.

2.5.2 HERMENÉUTICA JURÍDICA

La búsqueda de la coherencia y la hermenéutica se concreta en algunas interrogantes que a continuación es importante desarrollar sobre la inviolabilidad de la vida humana; ¿Es un principio moral absoluto? ¿Es de carácter deontológico o teleológico? ¿Admite excepciones? sin duda los nuevos esbozos de la hermenéutica moral obligan a modificar la formulación normativa de la inviolabilidad de la vida humana, la coherencia objetiva se consigue descubriendo en su exacto sentido y en su debida funcionalidad la dimensión ética de la vida humana, prescindiendo aquí de las concreciones del valor de la vida en las diversas situaciones conflictivas como el aborto, eutanasia, pena de muerte, etc., y limitando la consideración a los aspectos globales de la vida humana, nos preguntamos; ¿cómo formar al hombre de hoy y en el momento actual, el valor ético de la vida humana?.

El valor de la vida humana es el apoyo fundamental y al mismo tiempo el signo privilegiado de los valores éticos, en este sentido, el vivir es un bien pre-moral óptico, como lo son también la salud, el placer, el conocimiento, la técnica, etc.; por el contrario, el morir así como la enfermedad, la ignorancia, etc., es un mal pre-moral. Pero la vida humana también alcanza el grado de valor ético cuando es objeto de la libre realización del hombre.

En el nivel óptico la vida humana se encuentra en determinadas ocasiones dentro del juego conflictivo con otros bienes, es cuando surgen los auténticos conflictos de valores, que han de ser resueltos buscando el bien prevalente y traduciendo ese hallazgo en opción ética preferencial.

2.5.3. REFLEXIÓN JURÍDICA, ÉTICA Y MORAL

La justificación del valor ético de la vida humana es de signo apriorístico, la dimensión ética del vivir surge mediante el reconocimiento respetuoso de lo que existe, el reconocimiento del otro y el reconocimiento de uno mismo hacen

pasar la vida humana de bien pre-moral a valor ético, el hecho de que el vivir humano no resulte indiferente introduce la vida humana en el sistema de preferencias básicas que configuran el universo de la ética; para Ferrater Mora, “el vivir es la primera preferencia ética, expresada del siguiente modo: vivir es preferible a no vivir.”⁶²

El contenido del valor ético de la vida humana abarca mucho más que el mero vivir biológico, el vivir que es merecedor de preferencia axiológica es el que se extiende desde la subsistencia fáctica hasta la plena calidad de vida humana. De ahí que el valor ético de la vida haya de ser entendido y formulado en clave de humanización, la exigencia de humanizar al máximo el vivir es el núcleo de la vida.

La jerarquía del valor ético de la vida humana se mide por su puesto en una hipotética escala de moralidad, no se duda en situarlo en el puesto primero. Esto indica que no se encuentre en determinadas ocasiones en conflicto con otros bienes. En las situaciones conflictivas el discernimiento y la acción han de plantearse desde una opción metodológica de juicio preferencial.

Aprender a vivir mejor significa aprender a darle un sentido a la vida, pues el ser humano sólo puede subsistir si vive con sentido la vida.

Los innecesarios tratados de la Teología Moral, también el tema de la vida humana se encuentra ante un reto: el que lanza la situación presente y la prospectiva del futuro. Sin repulsar el pasado, la moral tiene que orientarse preferentemente por las urgencias del presente y del futuro, teniendo como objetivo indicar los caminos por los que debe orientarse la moral de la vida humana en la actualidad, se juzga conveniente analizar las orientaciones básicas para formular un correcto planteamiento de la relación entre vida humana y ética cristiana.

Por lo tanto, se exponen orientaciones básicas en tres momentos: 1) Señalando el encuadre biomédico en el que ha de situarse el planteamiento ético actual sobre la vida humana; 2) Analizando el significado de la bioética en

⁶²Ferrater Mora, el vivir es la primera preferencia ética, expresada del siguiente modo: vivir es preferible a no vivir.

cuanto disciplina interfacultativa racional, ya que el tratamiento teológico-moral ha de conocer y tener en cuenta los planteamientos de la racionalidad ética; 3) proponiendo la configuración de un discurso teológico-moral específico sobre los problemas de la vida humana mediante la constitución de la bioética teológica.

El sentido incluye mucho más que unos objetivos, que son obligados hoy para seguir el paso la sociedad y que, mínimos o ambiciosos absorben nuestras energías y van agrandando sus propias ambiciones. La vida no se confunde con esos objetivos y los afanosos trabajos por lograrlos, terreno en el que las máquinas resultan más eficaces, porque los objetivos hacen referencia directa a la eficacia.

El sentido se refiere al valor interno de esos objetivos, a la dirección que seguimos, al final y finalidad de todo. Hablamos del sentido de la vida, no solamente de la economía, del amor, de la ciudad o de las relaciones laborales; y la vida exige una dirección y una finalidad, no dependiente únicamente de los empujones de las circunstancias, aunque la pregunta se juzgase un lujo de la naturaleza, continúa estando ahí irrevocable y no cabe olvidarla.

De todas formas, esta es una de las típicas preguntas que resulta mucho más fácil entender que explicar, todos entendemos que la pregunta se refiere a lo interno, a lo profundo de la persona, a su ser y a su quehacer; pero mucho más a su ser que a su quehacer, a su presente y a su futuro y aún mucho más al después del final que al final, ya no es evidente si nos referimos también a lo trascendente muchos se hacen la pregunta sólo desde la vida que ellos pueden constatar, al menos como posibilidad, la pregunta no debe cerrar de antemano la puerta de la trascendencia como tampoco puede excluir la muerte y sus interrogantes, el replanteamiento de los grandes interrogantes ha de buscar hoy la respuesta no sólo desde el más allá, sino también desde el más acá, no sólo desde Dios sino desde el hombre, desde el trabajo diario.

El sentido reside en una trascendencia encarnada, la respuesta religiosa clásica, recogida en los catecismos ha de añadirse tres aspectos: a) la

dimensión comunitaria; b) La valoración de la tarea terrena e histórica; y, c) La orientación netamente cristológica.

Hay una sobrestima de lo material y una subestima de lo espiritual; en consecuencia los hechos con brutalidad inaudita nos enseñan que la civilización ha progresado exclusivamente en el dominio material, sin desarrollarse correspondientemente en el dominio espiritual; parece un navío que a consecuencia de una avería en el timón, pierde la facultad de dirigirse y marcha hacia la catástrofe.

El filósofo Henri Berson, comenta el desigual desarrollo del hombre: mientras su inteligencia, al servicio de la técnica, descubre capacidades inimaginables, se queda reducido en sus capacidades espirituales y humanas;⁶³ en consecuencia, en ese cuerpo desarrollado desmesuradamente, el alma queda lo mismo que era antes, por tanto ahora demasiado pequeña para llenarlo, demasiado débil para dirigirlo, de ahí el vacío entre ambos, serían precisas nuevas reservas de energía potencial, pero ahora morales, no nos limitamos, por tanto, la mística llama a la materia: Se añade que el cuerpo desarrollado espera un suplemento del alma y que la mecánica exige una mística.

Perdido el sentido de la vida, llega el oscurecimiento de lo último y de lo definitivo; y lo presente se desconecta del futuro y lo transitorio de lo definitivo, convirtiéndose en absoluto, y esto es lo peor, que lo relativo se haga absoluto, pues terminamos tratando como incondicionales las cosas accidentales y transitorias lo que desequilibra la vida; para recuperar este sentido de la vida, necesitamos mirarlo desde lo último, tanto a nivel personal como histórico.

Lo último de la humanidad es la muerte y el después de la muerte, más el después que la muerte misma; con esta lupa las cosas se valoran distinto que miradas directamente.

Pero este punto de mirar nos resulta desagradable y cuestionante, ¿Quién se atreve a mirar a la muerte cara a cara? ¿Quién ve como normal estar al lado del moribundo, compartir la muerte del que hasta ahora ha compartido nuestra

⁶³Henri Berson comenta el desigual desarrollo del hombre: mientras su inteligencia, al servicio de la técnica, descubre capacidades inimaginables, se queda reducido en sus capacidades espirituales y humanas;

vida? ¿Quién aguanta este reto?; al sacar la muerte de la vida real, recluyéndola en hospitales o en lo privado, se queda sin este enfoque de la vida. Tampoco se mira desde ahí la historia, a pesar de que no adquiere sentido y significado más que por un juicio último, que es precisamente el fin de la historia.

La historia ha tenido demasiados fallos como las guerras, contaminación, manipulaciones genéticas, etc., como para confiar en su autosuficiencia.

Hay que tener claro que la humanidad es el que mueve la historia en una dirección u otra, pero hay un sentido último que nos viene dado, y que difícilmente se descubrirá si no es mirado desde la fe, al final el bíblico Día del Señor, la pérdida del sentido de la vida no se produce necesariamente de forma culpable; algunos, pensando muy en serio el problema, han concluido que el sin sentido es la única respuesta a la pregunta por el sentido; para ellos el sin sentido es una conclusión pensando que, si la vida tiene algún sentido, resulta inalcanzable y por tanto, le coloca en una situación absurda, así que es mejor no planteárselo más.

Pero, aquellos que también niegan el sentido de la vida están haciendo un acto de fe: creen en la nada, creen en sus propias visiones, porque son los únicos en darse cuenta de ese sin sentido frente a la alucinación general que no lo percibe, fe por fe, ¿No parece más válida la fe en el sentido que sin el sentido de la vida? Quien niega ese sentido por falta de claridad, tendrá que reconocer que su afirmación del sin sentido padece, cuanto menos, la misma oscuridad y suena más apuesta en el vacío.

El sentido de la vida está inscrito en la persona, no es un añadido circunstancial desde fuera; por ello comienza por el conocimiento del hombre mismo y éste puede entonces dar una respuesta positiva a ese interrogante, desde la fe o desde fuera de ella. Hay una respuesta honrada y seria al margen de la trascendencia; muchos han dedicado su vida entera a una causa noble y altruista y hasta han muerto por ella, sin tener fe.

Los que ven al hombre como ser para la muerte tienen ya una visión positiva de la vida y de la muerte, pues admiten que su vida no quedará plenamente

realizada hasta que incluya la muerte; en la muerte no se derrumba su vida, se concluye, en el fondo es una actitud cristiana, pues dan a la vida todo el valor que le corresponde por sí misma; más válida que la del creyente que, porque le importa la otra vida, no valora esta ni se compromete en su transformación; y mucho más válida que la de los que dicen que, puesto que no hay nada después, aquí todo está permitido.

Pero el hombre debe descubrir en él mismo un instinto de superación, al que no tiene por qué ponerle límites, dicho intento de superación, ese esfuerzo por ir siempre más allá de sí mismo es lo que caracteriza al hombre.

Esa perpetua insatisfacción, ese descontento que le despega de su obra tan pronto como acaba de realizarla, es lo que impulsa a la humanidad; es esa inquietud, ese deseo de novedad, esa exigencia de enriquecimiento lo que estimula a la caravana hacia los espejismos de los oasis, hacia el horizonte de su destino, que continuamente se va alejando. Empujado por ese instinto natural, todo hombre puede caminar hacia el oasis definitivo. La fe confirma ese instinto.

El gran pensador Erasmo de Róterdam, en épocas muy anteriores a nuestra cultura psicológica, descubría ya estos tres elementos en la persona: “el cuerpo o la carne, nuestra parte más vil, el espíritu por el que expresamos la semejanza con la naturaleza divina; el alma y en ella residen los sentidos y demás sentimientos naturales, así, pues el espíritu nos hace dioses; la carne malos, el alma, ni bueno ni malos; el espíritu desea las cosas celestiales, la carne, las dulces; el alma las cosas necesarias, el espíritu nos eleva al cielo; la carne nos empuja hacia el infierno; el alma ni siquiera tiene poder alguno. Todo lo carnal es bajo; todo lo espiritual, perfecto; todo lo del alma es medio e indiferente, al margen de su discutible precisión científica, los tres elementos, siempre unidos, tienen distinta repercusión en el final y en consecuencia en el presente.”⁶⁴

⁶⁴Erasmo de Róterdam, en épocas muy anteriores a nuestra cultura psicológica, descubría ya estos tres elementos en la persona: “el cuerpo o la carne, nuestra parte más vil, el espíritu por el que expresamos la semejanza con la naturaleza divina; el alma y en ella residen los sentidos y demás sentimientos naturales, así, pues el espíritu nos hace dioses; la carne malos, el alma,

Por lo tanto, es necesario atreverse a pensar que en nosotros hay algo divino, y esto ya es cuestión de fe y la fe exige una respuesta, una apuesta, un esfuerzo, una decisión, un riesgo, una opción que implica y complica la vida.

Por eso, la vida con sentido exige el orden de valores, de dentro a fuera, de lo que es semejanza con la naturaleza divina a lo que es más vil, de lo incorruptible a lo corruptible, de lo eterno a lo pasajero, de lo esencial a lo accidental.

2.5.4 LA VIDA HUMANA Y LA SOCIEDAD MODERNA

Ahora bien los derechos y todos los valores inherentes al ser humano hacen uso de uno de los puestos importantes dentro de las más grandes problemáticas actuales a nivel mundial, el hombre está llamado a una plenitud de vida que va más allá de las dimensiones de su existencia terrena, ya que consiste en la participación de la vida misma de Dios, donde lo sublime de esta vocación sobrenatural manifiesta la grandeza y el valor de la vida humana incluso en su fase temporal, en efecto, la vida en el tiempo es condición básica, momento inicial y parte integrante de todo el proceso unitario de la vida humana, en un proceso que, inesperada e inmerecidamente, es iluminado por las promesas y renovado por el don de la vida divina, que alcanzará su plena realización en la eternidad, al mismo tiempo, esta llamada sobrenatural subraya precisamente el carácter relativo de la vida terrena del hombre y de la mujer, en verdad, esa no es realidad última, es realidad sagrada, que es confiada al hombre para que la custodie con sentido de responsabilidad y la lleve a la perfección en el amor y en el don del ser humano mismo a Dios y a los hombres.

Todo ser humano abierto sinceramente a la verdad y al bien, aun entre dificultades e incertidumbres, con la luz de la razón y no sin el influjo secreto de

ni bueno ni malos; el espíritu desea las cosas celestiales, la carne, las dulces; el alma las cosas necesarias, el espíritu nos eleva al cielo; la carne nos empuja hacia el infierno; el alma ni siquiera tiene poder alguno. Todo lo carnal es bajo; todo lo espiritual, perfecto; todo lo del alma es medio e indiferente, al margen de su discutible precisión científica, los tres elementos, siempre unidos, tienen distinta repercusión en el final y en consecuencia en el presente.”

la gracia, puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón el valor sagrado de la vida humana desde su inicio hasta su término, y afirmar el derecho de cada ser humano a ver respetado totalmente este bien primario suyo, en el reconocimiento de este derecho se fundamenta la convivencia humana y la misma comunidad política, pero, los creyentes en Cristo deben, de modo particular, defender y promover este derecho, conscientes de la maravillosa verdad recordada por el Concilio Vaticano II; el Hijo de Dios, con su encarnación, se ha unido, en cierto modo, con todo hombre⁶⁵.

Todo lo que se opone a la vida como los homicidios de cualquier género, abortos, la eutanasia y el mismo suicidio voluntario, todo lo que viola la integridad de la persona humana, como las mutilaciones, las torturas corporales y mentales; todo lo que ofende a la dignidad humana, corrompe la civilización humana, deshonra más a quienes los practican que a quienes padecen.

Este alarmante panorama en vez de disminuir, se va más bien agrandando, con las nuevas perspectivas abiertas por el progreso científico y tecnológico surgen nuevas formas de agresión contra la dignidad del ser humano, a la vez que se van delineando y consolidando una nueva situación cultural, que confiere a los atentados contra la vida un aspecto inédito y podría decirse aún más inicuo ocasionando ulteriores y graves preocupaciones: amplios sectores de la opinión pública justifican algunos atentados contra la vida en nombre de los derechos de la libertad individual, y sobre este presupuesto pretenden no sólo la impunidad, sino incluso la autorización por parte del estado, con el fin de practicarlos con absoluta libertad además con la intervención gratuita de las estructuras sanitarias.

En la actualidad, todo esto provoca un cambio profundo en el modo de entender la vida y las relaciones entre los hombres; el hecho de que las legislaciones de muchos países, alejándose tal vez de los mismos principios fundamentales de sus constituciones, hayan consentido no penar o incluso

⁶⁵Concilio Vaticano II; el Hijo de Dios, con su encarnación, se ha unido, en cierto modo, con todo hombre.

reconocer la plena legitimidad de estas prácticas contra la vida es, al mismo tiempo, un síntoma preocupante y causa no marginal de un grave deterioro moral y ético, antes consideradas acordemente como delictivas y rechazadas por el común sentido ético, llegan a ser poco socialmente respetables, la propia medicina, que por su vocación está ordenada a la defensa y cuidado de la vida humana, se presta cada vez más en algunos de sus sectores a realizar estos actos contra la persona, deformando así su rostro, contradiciéndose a sí misma y degradando la dignidad de quienes la ejercen.

Si es muy grave y preocupante el fenómeno de la eliminación y la falta de respeto a la dignidad de tantas vidas humanas incipientes o próximas a su ocaso, no menos grave e inquietante es el hecho de que a la conciencia misma, casi oscurecida por condicionamientos tan grandes, le cueste cada vez más percibir la distinción entre el bien y el mal en lo referente al valor fundamental mismo de la vida humana.

Se entiende que el planteamiento ético actual de la vida humana ha de realizarse teniendo en cuenta aspectos fundamentales que configuran la situación actual de la biomedicina y que constituyen el encuadre adecuado para el discurso teológico moral sobre los temas de la vida, la bioética no puede ser expresada de espaldas del entorno.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO.

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por el lugar

De campo.- Porque la presente investigación se va a instruirse en el lugar de los hechos, esencialmente en donde se da este prodigio, en la jurisdicción del Cantón San Miguel de Bolívar, realizándose en asientto a objetivos.

Básica

La investigación planteada presenta sus variables que son efectos del planteamiento de la teoría con lo cual podemos presentar alternativas de solución al complicación presentado.

Por el nivel.

Descriptivo.

El tema de estudio es analizado en su totalidad partiendo de una amplia explicación sobre supuestos científicos, de sus variables, el proceso metodológico para alcanzar conclusiones y recomendaciones.

Por el origen

Bibliográfica.

Si la investigación se realizara apoyándose en la norma Constitucional de la República, normas éticas y morales, Encíclicas, Reglamentos, textos, revistas confirmadas y compuestos jurídicos.

3.2 TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS HE INSTRUMENTOS A APLICAR

Para el triunfo de esta labor se afirma en encuestas y entrevistas a la población.

Delimitación de la población.

Se investigará a los progenitores adolescentes, estudiantes de las unidades educativas secundarias y autoridades, que hacen uso de este tipo de prácticas que ofrece la biotecnología.

Área.

Ilustración de cuerpos jurídicos constitucionales, legales y dogmáticos con respecto a los derechos de la de la vida y sus derechos consagrados.

Delimitación espacial.

Esta indagación jurídica se realizará con las personas que conoce o que hacen uso de este tipo de métodos específicamente por la desesperación o presiones de la depresión de la vida en la jurisdicción sanmigueleña, ya que por la creciente población y desarrollos tecnológicos se ha vulnerado el derecho a la vida.

Por la dimensión temporal

Delimitación temporal

La ilustración, de la presente indagación jurídica analizará los acontecimientos efectuados en el año 2012, acontecidos en el cantón San Miguel de Bolívar, en a la utilización de los métodos manipulables y utilizados que han generado una cultura de muerte, en la ciudadanía Sanmigueleña.

Transversal.

Es necesario por aplicación de instrumentos de recolección de datos a profesionales en esta materia, religiosos, abogados en libre ejercicio profesional, autoridades, ciudadanos, ciudadanas y sector poblacional.

Por el tiempo de ocurrencia

Esta estrategia nos ayudara a recabar información de la trascendencia del problema, su origen, hechos reales que aportara a plantear soluciones apropiadas.

3.3 MÉTODOS.

Instruyo esta sistemática dedicada a esta investigación legislativa:

a. Deductivo.

Es deductivo, porque partimos identificando las causas del problema motivo de la investigación, para deducir que aquellos dilemas ocasionan la utilización manipulable científica moderna, vulneran los derechos consagrados de la vida estipulados en el dogma jurídico eclesiástico y jurídico legislativo, en otras, palabras, partimos del problema de la investigación para descubrir las causas del problema jurídico dogmático eclesial materia de estudio, determinando a los perjudicados por esta praxis legal y por estas leyes y normas vigentes.

b. Científico.

Se aplica este método científico para la presente investigación porque nos valimos de métodos competentes, como la entrevista, las encuestas aplicadas a autoridades como también a ciudadanos y ciudadanas técnicos expertos en la materia.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.4 UNIVERSO y MUESTRA

Universo

La población universo con la que se va a trabajar esta investigación jurídica, corresponde de manera especial a quienes forman parte de la educación secundaria, quienes utilizan estos métodos de manipulación científica incluso como planificación familiar del cantón San Miguel, provincia Bolívar y la Constitución de la República del Ecuador, ya que se probó los sujetos que de alguna forma se vinculan en esta clase de problemática existente en el presente año, por el momento de encontrarse con este tipo de conductas sociales; cabe anotar que por ser una muestra pequeña, no es necesario aplicar una fórmula estadística para determinar el tamaño de la muestra o fórmula estadística.

3.5 IDEA A DEFENDER.

En nuestro país se contraponen varias normas existentes en diversos cuerpos legales, en las cuales se considera al no nacido de diversas formas, desde un sujeto pleno de derechos a partir de la concepción, hasta como un sujeto digno de protección jurídica, pero también existe una gran controversia al existir normativas que perjudican esencialmente al derecho mismo de la vida, a partir de su concepción, donde inclusive, existen normas legales que se contraponen a normas de Derecho Internacional que son evidentemente inconstitucionales.

La idea de la presente investigación entregar a la cátedra educativa un instrumento que aporte a la academia en el sentido de los derechos humanos con un análisis jurídico exegético, y dogmático religioso, concerniente a la incentivación de la muerte por la manipulación científica moderna, dejado a un fraudulento desinterés de las autoridades y padres de familia, lo cual evidentemente viola el indispensable derecho de la vida a partir de la concepción, a fin de determinar las diversas posiciones respecto del comienzo de la vida humana, de las normas existentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La protección del que está por nacer se completa en el aspecto penal con la sanción a quien atenta contra la vida del ya nacido, que todavía no puede defenderse por sí mismo, pero en si no contempla verídicamente que existe una pena a quien cree que no tiene vida momentos después de su concepción. En nuestro sistema jurídico ecuatoriano se ha destacado que mientras un niño no nazca, no comienza; luego, solamente hay la probabilidad de que llegue a ser persona.

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

PREGUNTA Nº.1

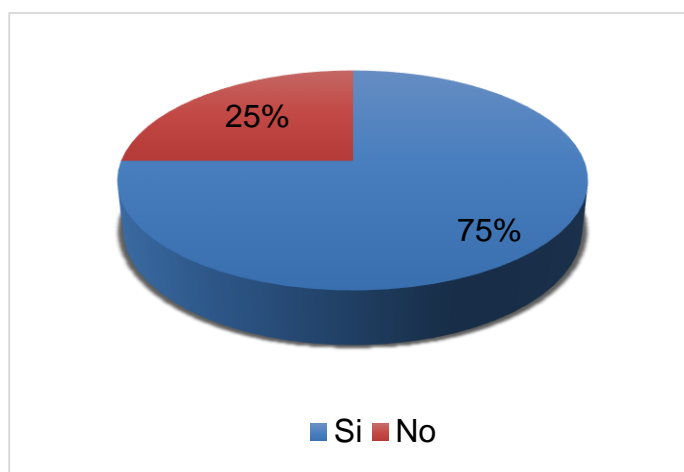
¿Usted conoce los diferentes métodos de anticoncepción que se utilizan, con el afán de prevenir el embarazo en adolescentes?

CUADRO Nº 1

Respuesta	Cantidad	Porcentajes
Si	45	75%
No	15	25%
Total	60	100%

GRÁFICO Nº

1



FUENTE: Encuesta realizada.

RESPONSABLES: Padre. Ángel Morejón Guevara.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.-De los resultados estadísticos obtenidos se puede determinar que un 25% de la población desconoce de varios métodos que hoy en día son utilizados por adolescentes con el afán de prevenir un embarazo no deseado, mientras tanto que un 75% de la población si conoce de métodos que son utilizados para prevenir un embarazo.

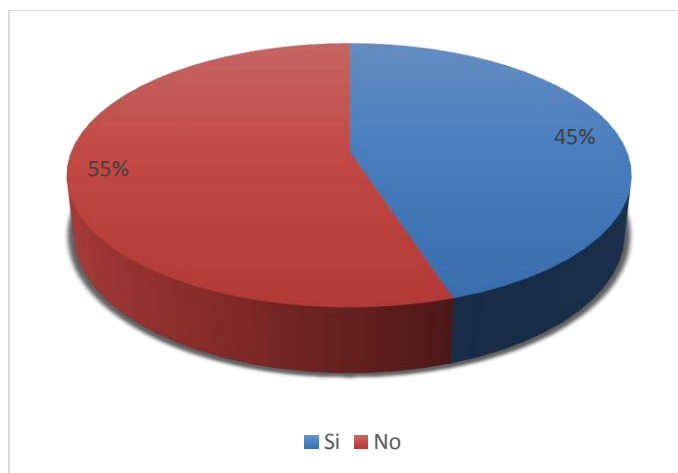
PREGUNTA Nº 2

¿Cree que estos métodos garantiza una verdadera salud sexual en la ciudadanía Sanmigueleña?

CUADRO Nº 2

Respuesta	Cantidad	Porcentajes
Si	27	45%
No	33	55%
Total	60	100%

GRÁFICO Nº 2



FUENTE: Encuesta realizada.

RESPONSABLES: Padre. Ángel Morejón Guevara

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.-Se puede apreciar de los resultados obtenidos que un 45% de la población si cree que los métodos llamados anticonceptivos si garantizan una verdadera salud sexual, y en contraposición un 55% destaca que los métodos anticonceptivos no garantizan una verdadera salud sexual

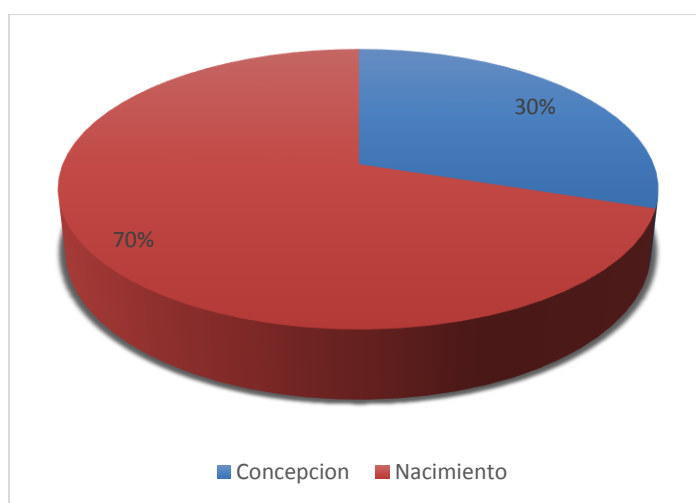
PREGUNTA Nº 3.

¿Cree que la vida comienza desde el momento de la concepción, o empieza desde el momento que se aparta del vientre de la madre?

CUADRO Nº 3

Respuesta	Cantidad	Porcentajes
Concepción	18	30%
Nacimiento	42	70%
Total	60	100%

GRÁFICO Nº3



FUENTE: Encuesta realizada.

RESPONSABLES: Padre. Ángel Morejón Guevara

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.-En un porcentaje de un 30% de la población defiende que la vida comienza desde el momento de la concepción, y un 70% se sujeta que la vida comienza desde que se aparta al ser del vientre de la madre, es decir desde que a la criatura se le haya cortado el cordón umbilical.

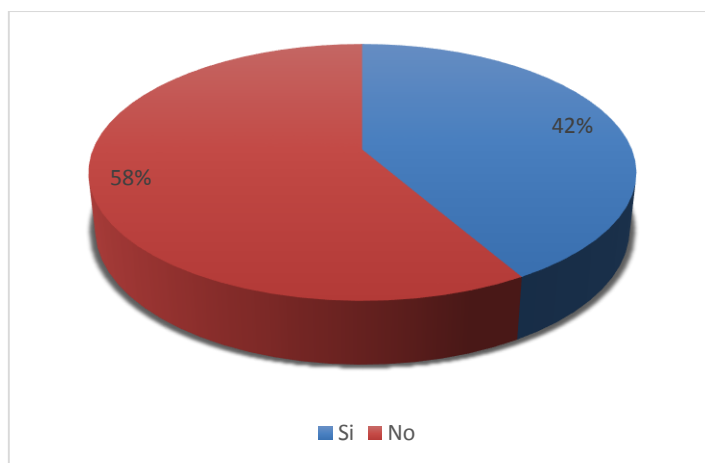
PREGUNTA Nº 4.

¿Cree que la utilización de anticonceptivos atenta contra los derechos de la vida?

CUADRO Nº4

Respuesta	Cantidad	Porcentajes
Si	25	42%
No	35	58%
Total	60	100%

GRÁFICO Nº 4



FUENTE: Encuesta realizada.

RESPONSABLES: Padre. Ángel Morejón Guevara

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.-Un 42% de la población dice que la utilización de anticonceptivos si atenta contra los derechos de la vida, y un 58% se niega a creer que la utilización de anticonceptivos atenta derechos primordiales a la vida.

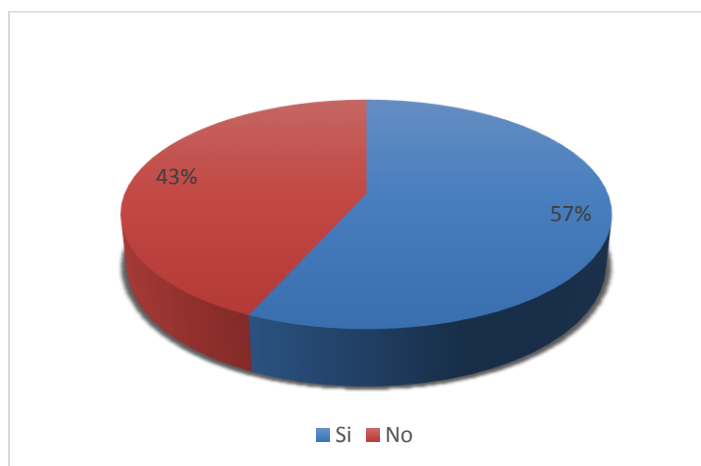
PREGUNTA Nº 5

¿Está de acuerdo que exista un instrumento que aporte a la academia en el aspecto dogmático religioso- jurídico, de derechos humanos y el respeto a la vida?

CUADRO Nº 5

Respuesta	Cantidad	Porcentajes
Si	34	57%
No	26	43%
Total	60	100%

GRÁFICO Nº 5



FUENTE: Encuesta realizada.

RESPONSABLES: Padre. Ángel Morejón Guevara

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.-Se desprende de los resultados así obtenidos que un 57% de la población está de acuerdo que se aporte con un instrumento a la academia en el aspecto dogmático religioso y jurídico sobre derechos humanos, y un 43% queda en duda si sería necesario o no que se aporte con un instrumento de esta naturaleza.

CAPÍTULO IV

4. LA PROPUESTA JURÍDICA.

4.1. TÍTULO:

Dotar de un instrumento a la academia en el aspecto dogmático religioso, jurídico, de derechos Humanos y el respeto a la vida aportando al derecho sustantivo y derecho penal.

4.2. PRESENTACIÓN.

La presente propuesta se enfocada a la relación jurídica con la Iglesia Católica con el afán de precautelar y defender el derecho a la vida, con el afán de desafiar a la manipulación científica moderna, ya que hoy en día el avance de globalización hace posible que manipule a la vida desde diferentes puntos de vista, y nuestro afán se basa que de ninguna manera se vulnere el derecho a la vida, sea esto con fines esenciales o no, que en muchas ocasiones no ha sido considerado bajo ningún modo dentro de nuestra legislación ecuatoriana pese a la circunstancia de existir una norma que regula la utilización de anticonceptivos en nuestro país, la falta de motivación e incentivación en las instituciones educativas hace posible que los jóvenes por la falta de conocimiento manipulen a la vida a su gusto y a su manera.

El sentido de la vida y sus derecho partiendo desde la lógica jurídica debería vigorizar la relación del deber jurídico de los padres a de aquellos quienes ejerzan esta autoridad, afirmando los demás derechos que les pertenecen, y los derechos que deben ellos permitir sobre todo el derecho a la vida, que a la postre seguirán ejecutando acciones provenientes del hogar, sean ejemplares o no. Inclusive los deberes y derechos que engendra el matrimonio se están escapando de las decisiones privadas, al acatar en muchos de los casos decisiones ajenas a la voluntad de la persona, ya que bien puede la situación

económica obligar a los cónyuges a separarse por conquistar los deseados mejores días.

4.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

OBJETIVO

Proponer un modelo tipo con criterio de análisis jurídico–exegético dogmático religioso, en lo relacionado a la utilización de métodos anticonceptivos que atentan contra el derecho de la vida.

JUSTIFICACIÓN

La promulgación de la ley de utilización de anticonceptivos, como su reglamento, en nuestro país hace exclusiva referencia a la forma del procedimiento, almacenamiento y utilización de anticonceptivos en el país en razón que dichas facultades otorgadas a la sociedad, son contra ponientes al desenvolvimiento del derecho a la vida, garantizado por la Iglesia Católica.

Esta disposición legal, así establecida si bien es cierto permite generar la mala utilización de anticonceptivos en adolescentes en nuestro, que por la falta de comunicación, información y a su vez la concientización conlleva a que se perjudique el derecho a la vida.

No está en discusión lo positivo de esta normativa jurídica que ha generado mucho estudio e interés, pero que lo que se discute en esta investigación es que la mala utilización de dichos componentes conlleva a negar el derecho de la vida pese a estar jurídicamente garantizada la vida plena de la salud sexual y reproductiva, es justamente atendiendo, observando la experiencia vivida como sacerdote y estudiante de la escuela de derecho, es justamente situaciones reales que han traído como problema en las instituciones educativas donde generalmente están los adolescentes.

4.3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

Como se deja anotado anteriormente, nuestro sistema legal en materia de salud sexual y reproductiva, concierne con excelencia, a cuidar la salud sexual y reproductiva, pero deja el camino libre cuando se refiere a la utilización de anticonceptivos, en la vida moderna y el mundo actual y desde el punto de vista religioso y sus dogmas la utilización de anticonceptivos literalmente viola el derecho a la vida

DESARROLLO DE LA PROPUESTA JURÍDICA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.

Facultad:	Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales		
Escuela:	Derecho		
Carrera:	Derecho		
Asignatura:	Derechos Humanos y el derecho a la vida	Código:	
Prerrequisitos:		Número de créditos:	
Correquisitos:			
Área Académica:		Ciclo:	
			Paralelo:
Docente:			
Nombre:			Grado académico:
Breve reseña de la actividad económica y/o profesional.			
Magister en Derechos Humanos. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República			

PLAN MICRO CURRICULAR.

1.- Descripción del curso.

2.- Resultados del aprendizaje

Nº	Objetivos General	Objetivos Específicos	Nivel	Forma de evidenciarlo
1	Proporcionar una comprensión general en lo referente a los derechos humanos, y el derecho Penal partiendo desde una perspectiva filosófica y practica y los diversos problemas específicos que plantea los mismos			
2		Conocer sobre la evolución historia sobre los derechos humanos y las diferentes normas de realidad social.		Análisis y estudios doctrinarios y la lectura controlada
3		Estudiar las principales fuentes del derecho de los derechos humanos y la Constitución.		Estudio y grupos de discusión
4		Verificar las formas de tutela de los derechos humanos, y las garantías de los instrumentos internacionales para la protección.		
5		Determinar los problemas de derechos humanos que surjan en su vida personal y en la realidad internacional.		

2. Metodología.

Conforme lo fundamentado en lo dispuesto a la libertad de cátedra, consagrada en la Constitución de la República del Ecuador y en la ley Orgánica de Educación Superior, el desenvolvimiento del presente se desarrollará desde el enfoque educativo filosófico y neo humanista despejando el camino hacia los saberes jurídicos, mediante los siguientes postulados:

- ✓ El autoconomiento
- ✓ La experiencia vivencial
- ✓ La problematización
- ✓ Visualización/ intención
- ✓ Enfoque holístico de los procesos.
- ✓ Aprehensión
- ✓ Creatividad
- ✓ Construcción de saberes.
- ✓ Retroalimentación significativa.
- ✓ Elaboración de discurso ético comunicativo
- ✓ Reciprocidad, correspondencia, cooperación.
- ✓ Hedonismo responsable.
- ✓ Investigación jurídica holístico-integrativa
- ✓ Libre expresión
- ✓ Libertad de cátedra.

4.- Conducta y comportamiento ético.

Los estudiantes observarán los principios y valores como las normas, establecidas por la Universidad Estatal de Bolívar, y el Reglamento Establecido por la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales.

5.- Recursos.

Recurso Humanos- facilitador estudiantes.

Recursos materiales- aula de clase, pizarrón de tiza líquida, pupitres, escritorio, bibliografía.

Recursos tecnológicos.- computador, proyector de datos, pen drive, gadgets.

6.- Evaluación.

La evaluación será absolutamente humanista, no represiva y abierta al dialogo, rescatando la participación y la autocrítica, con enfoque a la construcción de saberes.

Conforme los reglamentos adoptados por la Universidad Estatal de Bolívar, dentro de su política institucional a determinado que se debe evaluar bajo los siguientes lineamientos.

Participación en clase(teórica y/o práctica)	10%
Trabajo autónomo (independiente y/ o equipo): textos científicos)	30%
Proyecto de emprendimiento	10%
Aporte investigativo: (marco Teórico científico)	20%
Creatividad originalidad y libre expresión	10%
Taller de integración evaluativa: test (contestación y debate posterior)	20%
Total	100%

7.- Bibliografía Básica.

Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2013.

Organización de los Estados Americanos, Convención Americana de Derechos Humanos.

Ávila Santa María Ramiro; Neo constitucionalismo y Sociedad, Serie Justicia y Derechos Humanos.

Publicaciones del Ministerio de Justicia Y derechos Humanos en el Ecuador.

BOBBIO, N., El Tiempo de los Derechos Humanos en el Ecuador.

Ginbney, M.J. (ed.), La Globalización de los Derechos, Barcelona, Critica, 2004.

Rojo Sanz, J.M^a: Los Derechos de las Futuras Generaciones en Ballesteros, J. (Editor): Derechos Humanos, Tecnos, Madrid, 1992.

Web gráficas: (páginas en internet recomendadas)

Página web de la CORTE Interamericana de los Derechos Humanos
www.corteidh.or.cr.

Página web del Consejo de Derechos Humanos de la ONU:
www.ohchr.org/espanish/bodies/hrcouncil.

Página web de la Corte Constitucional de Ecuador:
www.corteconstitucional.gob.ec.

8.- programa

Contenido	Tareas
Presentación y explicación del Sílabo y su metodología	Lectura y explicación del programa de asignatura.
Concepto de derechos humanos, problemas de definición, modelos teóricos. Origen histórico y fundamentación de los derechos humanos, evolución histórica.	Lecturas guiadas, cine foro, contextualización histórica de los acontecimientos estudiados y su relación con los avances del pensamiento.
El Derecho Internacional de Derechos Humanos, el sistema de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Principales Tratados e instrumentos internacionales. Derechos Constitucionales y Derechos Humanos en la Constitución Ecuatoriana, el Estado de Derechos y Justicia, el catálogo de Derechos Humanos Constitucionales, las garantías a los derechos y el don de la vida.	Realizar presentaciones en PowerPoint, sobre la estructura y funciones tanto del sistema de derechos Humanos de la ONU, como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y su importancia. Recopilación guiada de los principales Tratados e instrumentos internacionales de las páginas Web de los Organismos Internacionales. Estudio de Casos. Grupos de trabajos sobre el catálogo de derechos de la Constitución de la República del Ecuador.
Problemas actuales de los Derechos Humanos	Estudio de sentencias en acciones de amparo constitucional, habeas Corpus , acceso a la información, etc., en el Ecuador

CONCLUSIONES

1.- Contener un instrumento que aporte a la academia, a fin de que las profesiones tengan pleno conocimiento sobre los derechos de la vida desde la concepción hasta su muerte tanto desde el punto de vista jurídico como también dogmático eclesiástico.

2.- El crecimiento poblacional, la falta de economía, ni el desarrollo tecnológico que se escudan en la propuesta de un mejor modo de vida, atentarán en contra de este principio natural y sagrado que es la vida

3.- En conclusión, esta investigación jurídica y dogmática eclesial propone dar una respuesta de conocimiento a las futuros profesionales del derecho, en el sentido del principal valor de la vida, el campo de la bioética, el desarrollo tecnológico y el campo jurídico, a través de un instrumento de aporte a la academia.

RECOMENDACIONES

1.- De la investigación realizada estoy plenamente convencido de que la falta de culturalización y el fomento de los valores en la sociedad hace posible que se implemente la cultura de muerte y atente contra los derechos de la vida desde su concepción.

2.- Que se adhiera al pensum educativo de la Instituciones Superiores de Educación del país, un área exclusiva que se dedique a formalizar los derechos y principios de la vida.

3.- Por lo tanto es necesario presentar un instrumento a la academia a fin de que tramitada, analizada e incluida en el pensum educativo basada en la realidad existente de nuestro medio, proteja los derechos a la vida desde el punto de vista jurídico, dogmático y médico.

BIBLIOGRAFÍA.

AVERRA Z. Alberto, Dr. El Derecho Romano y los Derechos Civiles; Ed. II 1978. Veracruz México.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Diciembre 10 de 1948.

ALCANTARA, Manuel J. Santos, Manipulación Genética de los Seres Humanos; Arz. Medicina, Aborto y Concepción de Emergencia; Centro de Bioética "Universidad Técnica Particular de Loja- Ecuador; 2006.

AVELLAN Alberto z. Dr. Derecho Romano y los Derechos Romanos y los Derechos Civiles, Veracruz México, 1978.

BEDREGAL P., SHAND B; SANTOS M.J & Ventura Nunca P. Aportes de la Epigenética en la Compresión del Desarrollo del Ser Humano. Rev. Med, Chile 1998.

B. Carlos, Jefe del Departamento de Biología y Anatomía de la Universidad De Michigan; Churchil Livingstone, 1997.

C. CURRIAN; Normas Absolutas y Ética Moral, Ed. I Colombia 1986.

CARTA de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2000.

C.Currian, Normas Absolutas y Ética Moral, 2002

CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, promulgada Mediante Registro Oficial del 20 de octubre del 2008.

CÓDIGO Penal Ecuatoriano, Asamblea Nacional del Ecuador.

CONSTITUCIÓN Gaudium et Spes Afirma el valor de la vida, Bogotá 1988

CHOMALI Fernando Mons., Morir con dignidad, y el don de la Vida Argelia, 1987.

Declaración de los Derechos Humanos 1948.

Declaración de la Sagrada congregación para la Doctrina de la Fe; Aborto Provocado-1974.

Declaración de los Derechos Humanos , el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, convención Sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, Convención para la Sanción del Delito de Genocidio, Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas Formas de Discriminación Racial, Convención de Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes.2001.

ENCICLICA Juan Pablo II Evangelium Vitae

ENCICLICA Humane Vitae, Paulo VI 1968.

ENCICLÍCA Mater et Magistra año 1991.

ENCICLOPÉDICO teología Moral Rossi Valsecchi 2007

F. FERRERO, Eutanasia, Mortalia 1979.

F.J ELIZARI, Hacia la reformulación Moral del Valor de la Vida Humana 1997.

GAUDUM Et Spes nº 24, Editorial San Pablo, Bogotá, Concilium Vaticano 1995.

GUTIERREZ Messina de Estrella, doctrinista investigadora el Origen de la Vida, 1998.

HERRAZ, G, Límites éticos de la Investigación Científica; experimentación científica en el Hombre, Buenos Aires 1985

JUAN Pablo II, Carta de los Derechos Humanos y la familia, 2000.

J. GAFO, Moralista, compilación, TONNY MIFSUD S.J Moral y Discernimiento, 2000.

J.AZOR, instituciones Morales, Tomo II Romae, Manual de Moralística Casuística, 1998.

MALI P YEZ HOMMOND H, Generación de la Vida Humana 2008.

M. Vidal Moral de Actitudes Tomo II, persona Bioética Teológica, Madrid Ed. Covarrubias, 1989.

ANEXOS

MODELO DE ENCUESTA.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.

ENCUESTA DIRIGIDA A.....

Señor (a) Encuestado (a).

Con el mayor de los respetos, solicito se sirva marcar con una X en la casilla correspondiente de las preguntas que se expresan a continuación las mismas que permitirá el desarrollo de la investigación que nos encontramos realizando, cuyo tema es el siguiente: **EI DERECHO A LA VIDA UN ANÁLISIS-DOG MÁTICO ECLESIAL JURÍDICO FRENTE A LA MANIPULACIÓN CIENTIFICA MODERNA, INCENTIVANDO LA CULTURA DE MUERTE EN LAS INTITUCIONES SECUNDARIAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, DURANTE EL AÑO 2012”.**

PREGUNTA Nº 1.

¿Usted conoce los diferentes métodos de anticoncepción que se utilizan con el fin de evitar embarazos en las adolescentes?

SI ()

NO ()

PEGUNTA Nº 2.

¿Cree que estos métodos garantizan una verdadera salud sexual en la ciudadanía sanmigueleña?

SI ()

NO ()

PREGUNTA Nº 3

¿Cree que la vida comienza desde el momento de la concepción, o empieza desde el momento que se aparte del vientre de la madre?

SI ()

NO ()

PREGUNTA Nº 4

¿Cree que la utilización de métodos anticonceptivos atenta contra los derechos humanos y la vida?

SI ()

NO ()

PREGUNTA Nº 5

¿Está de acuerdo que exista un instrumento que aporte a la academia en el aspecto dogmático religioso y jurídico, de derechos humanos y el respeto a la vida?

SI ()

NO ().

ATENTAMENTE.

Ángel Dongilio Morejón Guevara.